

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO

NOTARIO - ABOGADO

AV. LARCO N° 123 - 2° PISO - TELEFONOS 445-5583 - 445-7934 - MIRAFLORES - LIMA - PERU
FAX 444-9175PRIMER**TESTIMONIO**

DE LA ESCRITURA DE

CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL
QUE OTORGA PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU
S.A. Y DE LA OTRA PARTE EL CONSORCIO CONS-

OTORGADO POR

TITUIDO POR PLUSPETROL PERU CORPORATION
SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVE-
LOPMENT CORPORATION SUCURSAL PERUANA, DAE-
WOO CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y YUKONG
LIMITED, SUCURSAL PERUANA CON INTERVENCION

EN FAVOR DE

DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE LLEVAR
ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCION DE LA
INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA PETROLEOS
DEL PERU - PETROPERU S.A. PETROPERULIMA, 22 DE JULIO DE 19 96

ESCRITURA	N°	<u>2196</u>
FOLIO	N°	<u>9801</u>
KARDEX	N°	<u>12511</u>

ESCRITURA NUMERO **DOS MIL CIENTO NOVENTAISEIS**

MINUTA NUMERO **MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE**

CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL QUE OTORGA
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. Y DE LA OTRA PARTE EL
CONSORCIO CONSTITUIDO POR FLUSPETROL PERU CORPORATION,
SUCURSAL DEL PERU KOREA; PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION
SUCURSAL PERUANA; DAEWOO CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y
YUKONG LIMITED SUCURSAL PERUANA CON INTERVENCION DEL COMITE
ESPECIAL ENCARGADO DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA PETROLEOS DEL PERU -
PETROPERU S.A. PETROPERU.-

EN LIMA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTAISEIS, ANTE MI LEONARDO BARTRA VALDIVIESO,
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN: =====
ARMANDO ECHEANDIA LUNA; DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL
 CASADO, PROFESION INGENIERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 ELECTORAL NUMERO UNO CERO DOS SEIS OCHO CUATRO UNO CUATRO,
 SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO DOS OCHO SIETE DOS NUEVE
 SIETE CUATRO CUATRO OCHO, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA
 REPUBLICA No. 3361, SAN ISIDRO - LIMA. =====
 HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO.- QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y
 REPRESENTACION DE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. EN SU

CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO, SEGUN PODER OTORGADO
 MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1996, ANTE NOTARIO
 PUBLICO DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA Y EN REPRESENTACION DEL
 COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PETROPERU - CEPRI -
 PETROPERU EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE NOMBRADO SEGUN
 RESOLUCION SUPREMA No. 123-96-PCM. =====

MIGUEL CELI RIVERA: DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL
 CASADO, PROFESION INGENIERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 ELECTORAL NUMERO CERO SIETE NUEVE CINCO SIETE CUATRO CINCO
 SEIS, SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO DOS TRES NUEVE NUEVE
 NUEVE UNO SEIS CUATRO OCHO, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA
 REPUBLICA No. 3361, SAN ISIDRO, HABIL EN EL IDIOMA
 CASTELLANO. =====

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE PETROLEOS DEL PERU -
 PETROPERU S.A., SOCIEDAD INSCRITA EN LA FICHA 38674 DEL
 REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN
 PODER INSCRITO EN EL ASIEN TO 285 DE LA FICHA 38674 DEL
 REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

LUIS ALBERTO REY: DE NACIONALIDAD ARGENTINA, ESTADO CIVIL
 CASADO, OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE
 NUMERO DOS SIETE DOS CERO OCHO CUATRO NUEVE, CON DOMICILIO EN
 AV. MERINO REYNA No. 460 - 4TO. PISO, SAN ISIDRO - LIMA.
 HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO. =====

JAE RYANG YUN: DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO,
 OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO S CERO
 DOS CERO TRES NUEVE CUATRO SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE LA
 SANTA MARIA No. 185, SAN ISIDRO - LIMA. =====

DONG PYO HONG: DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO Y P CERO CERO CINCO SEIS CINCO TRES DOS, CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA 452 PISO 15, SAN ISIDRO - LIMA. =====

JONG SOON LEE: DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO CINCO UNO DOS CERO CUATRO DOS SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185 - SAN ISIDRO - LIMA. =====

FRANCISCO GALVEZ DAÑINO: DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO OCHO DOS TRES UNO DOS DOS CINCO, SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO DOS UNO NUEVE SIETE CINCO CINCO CUATRO CINCO, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185, SAN ISIDRO - LIMA. =====

HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO COMO REPRESENTANTE Y ADEMAS PARA LOS EFECTOS DEL INC. F, ARTICULO 54, DEL DECRETO LEY No. 26002. =====

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO CONSTITUIDO POR PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION SUCURSAL PERUANA; DAEWOO CORPORATION SUCURSAL PERUANA Y YUKONG LIMITED SUCURSAL PERUANA; SEGUN PODERES INSCRITOS EN LAS FICHAS 127704, 122267, 130292 Y 126207 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, RESPECTIVAMENTE. =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR A QUIENES HE IDENTIFICADO DEBIDAMENTE Y PROCEDEN CON CAPACIDAD

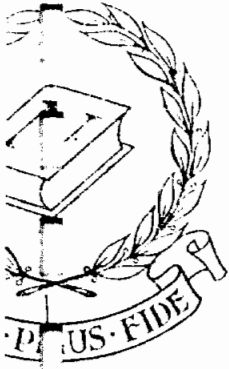


LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE SEGUN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE LES HE HECHO PREVIAMENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

M I N U T A: Señor Notario: Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una por la cual conste el Contrato de Cesión de Posición Contractual de la totalidad de los derechos y obligaciones provenientes del Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos del Lote 8 y del Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 8X (en adelante Los Contratos de Licencia) que otorgan de una parte, PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. (en adelante "PETROPERU"), una Empresa Estatal de Derecho Privado, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, con RUC N° 10012821, inscrita en la Ficha N° 38674 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima; debidamente representada por su Presidente del Directorio Sr. Armando Echeandia Luna, identificado con Libreta Electoral N° 10268414 y por su Gerente General, Ing. Miguel Celi Rivera identificado con Libreta Electoral N° 07957456, quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de PETROPERU celebrada el 11 de JULIO de 1996, y de la otra parte, EL CONSORCIO CONSTITUIDO POR PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU: KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION SUCURSAL PERUANA; DAEWOO CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y YUKONG LIMITED, SUCURSAL

PERUANA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SUS APODERADOS SRES. LUIS ALBERTO REY, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO DOS SIETE DOS CERO OCHO CUATRO NUEVE, CON DOMICILIO EN AV. MERINO REYNA No. 460 - 4TO. PISO, SAN ISIDRO - LIMA. HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO; JAE RYANG YUN, DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO S CERO DOS CERO TRES NUEVE CUATRO SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185, SAN ISIDRO - LIMA; DONG PYO HONG, DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO Y P CERO CERO CINCO SEIS CINCO TRES DOS, CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA 452 PISO 15, SAN ISIDRO - LIMA; JONG SOON LEE, DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO CINCO UNO DOS CERO CUATRO DOS SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185 - SAN ISIDRO - LIMA; FRANCISCO GALVEZ DARINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO OCHO DOS TRES UNO DOS DOS CINCO, SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO DOS OCHO SIETE DOS NUEVE SIETE CUATRO CUATRO OCHO, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185, SAN ISIDRO - LIMA, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO COMO REPRESENTANTE Y ADEMAS PARA LOS EFECTOS DEL INC. F, ARTICULO 54, DEL DECRETO LEY No. 26002; QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO CONSTITUIDO POR PLUSPETROL PERU



RICARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION SUCURSAL PERUANA; DAEWOO CORPORATION SUCURSAL PERUANA Y YUKONG LIMITED SUCURSAL PERUANA; SEGUN PODERES INSCRITOS EN LAS FICHAS 127704, 122267, 130292 Y 126207 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, RESPECTIVAMENTE; (en adelante LA "CONTRATISTA") y con intervención del Comité Especial encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la empresa PETROPERU, (en adelante "CEPRI-PETROPERU"), representado por el Sr. Armando Echeandia Luna, con Libreta Electoral No.10268414, en su condición de Presidente de CEPRI-PETROPERU nombrado por Resolución Suprema No.123-96-PCM. =====

La presente minuta (que en adelante también se le conocerá como el "Contrato de Cesión de Posición Contractual") se rige por los términos y condiciones que aparecen de las cláusulas siguientes: =====

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

I. Mediante el Decreto Legislativo Nº 674 del 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado. En dicha norma y en su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 070-92-PCM, se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve la inversión privada en dichas empresas. =====

II. Por Resolución Suprema Nº 290-92-PCM del 25 de mayo de 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (en adelante "COPRI"), conforme al cual se incluye a PETROPERU en el Proceso de Promoción de la

Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674 y se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de PETROPERU (en adelante "CEPRI-PETROPERU").

III. Por Resolución Suprema Nº 267-94-PCM del 23 de junio de 1994 se ratificó los acuerdos de la COPRI mediante los cuales se define la modalidad y se aprueba el plan para llevar adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU.

IV. Por acuerdo de la COPRI de fecha 10 de enero de 1996 se aprobaron las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada en PETROPERU.

V. Que mediante Escritura Pública de fecha 20 de mayo de 1994 extendida ante el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, PETROPERU suscribió con PERUPETRO el Contrato de Licencia para la Explotación del Lote 8, ubicado en el Departamento de Loreto el cual fue aprobado mediante D.S. Nº 016-94-EM. De igual modo, mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre de 1994 extendida por el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, PETROPERU suscribió con PERUPETRO el Contrato de Licencia para la Explotación y Exploración del Lote 8X, ubicado en el Departamento de Loreto, el cual fue aprobado por D.S. Nº 039-94-EM (en adelante ambos contratos serán denominados "Los Contratos de Licencia" y ambos Lotes los "Lotes 8/8X"). Ambos contratos se suscribieron en adecuación a lo dispuesto en la Ley No. 26221. Con fecha 10 de Abril de 1996 CEPRI-PETROPERU convocó a un



LEONARDO BARRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

Concurso Público Internacional (en adelante el "Concurso"), de acuerdo a las reglas contenidas en sus respectivas Bases (en adelante las "Bases"), para la Cesión total de la participación de PETROPERU en Los Contratos de Licencia. =====

VI. En el Acto Público llevado a cabo en la Fecha del Concurso, y como consecuencia de la evaluación de las diversas propuestas económicas formuladas por los Postores Calificados contenidas en el Sobre Dos, CEPRI-PETROPERU declaró como Postor Ganador del Concurso al Consorcio conformado por las EMPRESAS PLUSPETROL PERU CORPORATION; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION; DAEWOOD CORPORATION Y YUKONG LIMITED (EN ADELANTE EL "POSTOR GANADOR") =====

VII. LA CONTRATISTA se encuentra calificada para operar los Lotes al haber sido evaluada por PERUPETRO, quien emitió en su favor la Constancia de Otorgamiento de la Calificación prevista en el D.S. 047-93-EM. =====

VIII. La Cláusula Décimo Sexta de Los Contratos de Licencia faculta a PETROPERU a ceder su posición contractual en los mismos, recogiendo lo establecido en el artículo 17 de la Ley No. 26221, y estipula las condiciones de cesión, encontrándose PETROPERU facultada a ceder su posición contractual a terceros previa autorización de PERUPETRO y la correspondiente aprobación por Decreto^S Supremo^S. =====

IX. Mediante Escrituras Públicas, el Postor Ganador, dando cumplimiento al artículo 15 de la Ley 26221, constituyó: el 02 de Abril de de 1996 extendida ante el Notario de Lima Dr. Ramiro Quintanilla la sucursal PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL PERU, la misma que ha quedado inscrita en la Ficha

No. 127704 del Registro Mercantil de Lima y Asiento. 1.253 - Partida CXXXVI del Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; el 29 de Enero de 1996 ante Notario de Lima César Augusto Carpio Valdez la sucursal de YUKONG LIMITED, SUCURSAL PERUANA la misma que ha quedado inscrita en la Ficha No. 126207 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Fojas 220 Partida CXXXII del Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos; el 31 de Octubre de 1995 ante Notario de Lima, Dr. César Augusto Carpio Valdez, la sucursal de KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA la misma que ha quedado inscrita en la Ficha No. 122267 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 1, Fojas 150 del Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos; el 04 de Julio de 1996 ante Notario de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda, la sucursal de DAEWOO CORPORATION, SUCURSAL PERUANA la misma que ha quedado inscrita en la Ficha No. 130292 del Registro Mercantil de Lima, y en el asiento 1, foja 283, partida CXXXVII del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos. =====

X. Mediante Decretos Supremos Nº 028-96-EM Y 029-96-EM ambos de fecha 20 de julio de 1996, se autorizó a PETROPERU a ceder el total de su participación en los Contratos de Licencia en favor de LA CONTRATISTA, con la consiguiente modificación de los mismos y la suscripción por PERUPETRO de los nuevos Contratos de Licencia ya modificados.

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA
VALDEARTE
PARTIDA
LICENCIADO

0011

1107

XI. En virtud de lo anterior, así como en la aplicación de lo establecido por las Bases, se ha convenido en celebrar la presente Cesión de Posición Contractual de la totalidad de los derechos y obligaciones de PETROPERU en los Contratos de Licencia con sujeción a los términos y condiciones que a continuación se establecen. =====

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y VIGENCIA DE LA CESION =====

Por medio del presente documento PETROPERU, con sujeción a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta de Los Contratos de Licencia, cede en forma total los derechos y obligaciones provenientes de Los Contratos de Licencia en favor de LA CONTRATISTA, quien acepta y asume para sí, mediante este documento, en forma total la indicada cesión, asumiendo a partir de la Fecha de Cierre todos los derechos y obligaciones provenientes de Los Contratos de Licencia. Asimismo, por este Contrato, PETROPERU transfiere en favor de LA CONTRATISTA y ésta adquiere para sí todos los activos ubicados en los Lotes B/BX, así como los que se encuentren fuera de estos que se utilizan para la operación de los mismos (en adelante se le denominará los "Activos"), cuya relación ha sido enviada por CEPRI-PETROPERU a todos los Inversionistas Frecalificados antes de la Fecha de Presentación. Dicha lista de Activos ha sido revisada y verificada por una empresa supervisora de primera categoría y cuya certificación final consta como Anexo 1 de este Contrato. =====

El presente Contrato de Cesión será firmado por PETROPERU y CEPRI-PETROPERU y entrará en vigencia en la Fecha de Cierre a que se refieren las Bases (en adelante la Fecha de Cierre)

siempre y cuando el Postor Ganador haya cumplido con abonar a PETROPERU la totalidad del precio por la cesión total de su participación en Los Contratos de Licencia y por la transferencia de los Activos de los Lotes 8/8X, así como también hubiere cumplido con las demás condiciones de cierre establecidas en las Bases. =====

CLAUSULA TERCERA: PARTICIPACION =====

PETROPERU declara y garantiza que actualmente participa en forma individual como único operador en un 100% en los Lotes 8/8X y es propietaria en su totalidad de los Activos. =====

CLAUSULA CUARTA: PRECIO =====

4.1 El precio por la cesión total de la participación de PETROPERU en Los Contratos de Licencia y por la transferencia de los Activos de los Lotes 8/8X es de US\$ 142'200,000.- (ciento cuarentidos millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que se pagará de la siguiente manera: =====

a.- US\$ 117'200,000 (ciento diecisiete millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), al contado mediante transferencia interbancaria en las condiciones que para el pago aparecen en el Acápite 6.3.2. de este Contrato; y =====

b.-US\$ 25'000,000.00 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) en valor nominal de Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la República del Perú, según lo establecido en la Ley No. 26250 y su Reglamento aprobado por D.S. No. 17-94-EF y modificado por D.S. No.117-94-EF.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE INVERSION DE LA CONTRATISTA ===



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

5.1 En adición al precio ofertado por la cesión total de los derechos y obligaciones de PETROPERU provenientes de Los Contratos de Licencia, LA CONTRATISTA se compromete frente a PERUPETRO a efectuar una inversión que se traducirá en el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo que figura detallado en los Contratos de Licencia que suscriben en la Fecha de Cierre con PERUPETRO para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote BX y para la Explotación de Hidrocarburos del Lote B (en adelante "Los Contratos Modificados").

CLAUSULA SEXTA: FECHA DE CIERRE

6.1 En la Fecha de Cierre PETROPERU entregará a LA CONTRATISTA:

- i) una copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas de PETROPERU mediante la cual otorga a sus representantes legales autoridad suficiente para suscribir el presente Contrato; y
- ii) una copia del Decreto Supremo en virtud del cual el Estado garantiza a LA CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones, declaraciones y garantías de PETROPERU formuladas en este Contrato, expedido conforme al Decreto Ley No. 25570.

6.2 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar que CEPRI-PETROPERU oportunamente indicará, en la ciudad de Lima, Perú. El cierre será a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la declaración del Ganador del

Concurso haya quedado firme. La Fecha de Cierre será comunicada oportunamente por CEPRI-PETROPERU a LA CONTRATISTA.

6.3 Obligaciones de LA CONTRATISTA a la Fecha de Cierre =====

6.3.1 LA CONTRATISTA suscribirá el presente Contrato de Cesión conjuntamente con PETROPERU, así como la Escritura Pública que origine este contrato. =====

6.3.2 LA CONTRATISTA gestionará y logrará que el Postor Ganador pague a PETROPERU la totalidad del Precio a que se refiere la Cláusula Cuarta de este documento, en los términos siguientes: =====

(i) LA CONTRATISTA deberá entregar la certificación bancaria consistente en un telex testeado del banco receptor de los fondos cuyo nombre haya sido proporcionado por CEPRI-PETROPERU, que acredite que estos fondos han sido abonados y están a disposición a dicha fecha en la cuenta bancaria que también hubiera suministrado CEPRI-PETROPERU. =====

(ii) LA CONTRATISTA deberá acreditar la entrega de las Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la República del Perú y/o entregar la Carta de Garantía que se adjunta como Anexo 3, según lo establecido en el Reglamento de la Ley No. 26250 aprobado por D.S.No.17-94-EF y modificado por D.S.No.117-94-EF, correspondiente al Precio de Compra a que se refiere el Acápito b) de la Cláusula Cuarta.

6.3.3 LA CONTRATISTA deberá acreditar en la Fecha de Cierre que en sus Libros de Planillas de Sueldos y Salarios, se encuentran debidamente registrados los trabajadores a que se refiere el Anexo 2 de este Contrato de Cesión. =====

6.3.4 LA CONTRATISTA deberá suscribir todos y cada uno de los

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA



Contratos interunidades cuyo texto tuvo a su disposición en el Data Room y que aparecen relacionados en el Anexo 4 de este Contrato. =====

6.3.5 LA CONTRATISTA deberá suscribir, cuando corresponda, todas y cada una de las Cláusulas Adicionales o Addendums a los Contratos celebrados por PETROPERU para las operaciones de los Lotes B/8X, mediante las cuales se cederán en favor de aquella los derechos y obligaciones provenientes de los citados contratos. Estos Contratos estuvieron a disposición de LA CONTRATISTA en el Data Room y aparecen relacionados en el Anexo 5 de este Contrato. =====

6.3.6 LA CONTRATISTA deberá cumplir en los plazos establecidos con todos y cada uno de los requisitos exigidos por PERUPETRO así como, los exigidos en este Contrato, Bases, y demás documentos y comunicaciones enviadas por CEPRI-PETROPERU necesarios para formalizar los Contratos de Licencia Modificados. =====

6.3.7 LA CONTRATISTA deberá presentar en la Fecha de Cierre la Constancia de Otorgamiento de Calificación emitida por PERUPETRO, a que se refiere el inciso g) del Acapite 8.3 de las Bases, salvo que dicha constancia ya hubiere sido presentada dentro del Sobre Uno y ésta se hallare vigente.

6.4 Obligaciones de PETROPERU a la Fecha de Cierre =====
En la Fecha de Cierre PETROPERU deberá:=====

i) Suscribir el presente Contrato de Cesión conjuntamente con LA CONTRATISTA, así como la Escritura Pública que origine este contrato. =====

ii) Comunicar a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que a partir de la Fecha de Cierre las obligaciones contenidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de los Lotes 8/8X serán asumidas formalmente por LA CONTRATISTA, teniendo en consideración las condiciones señaladas en la Cláusula Décimo Primera de este documento. =====

iii) Entregar a LA CONTRATISTA la información geofísica, sísmica y demás información y estudios disponibles de los Lotes 8/8X. =====

iv) Entregar a LA CONTRATISTA la constancia emitida por PERUPETRO del Aporte Anual de Capacitación del Trabajo de cada uno de Los Contratos de Licencia. =====

6.5 No obstante cualquier disposición en contrario en este documento, si la Fecha de Cierre y/o el cierre de la transacción fuese cancelado o atrasado debido a la no concurrencia de cualesquiera de las Condiciones de Cierre que se detallan en esta Cláusula Sexta por causas atribuibles a PETROPERU o por motivos de fuerza mayor, entonces PETROPERU acuerda que no ejecutará la Garantía Bancaria del Concurso presentada por el Postor Ganador en respaldo del cumplimiento de sus obligaciones hasta que las condiciones que originaron la cancelación o el atraso hayan sido superadas. En este último caso, y de requerirlo así el CEPRI-PETROPERU, el Postor Ganador deberá gestionar y entregar una renovación de la Garantía Bancaria del Concurso, por un plazo de 60 días desde su emisión. Superadas las condiciones que ocasionaron el atraso o la cancelación del cierre, de producirse un



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

incumplimiento por parte del Postor Ganador, PETROPERU podrá ejecutar la Garantía Bancaria del Concurso. =====

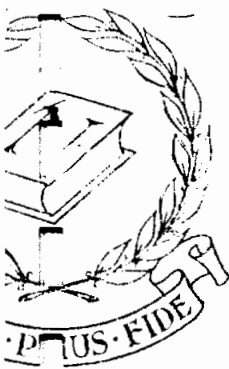
CLAUSULA SETIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA declara y garantiza a PETROPERU lo siguiente:

7.1 No ha sido notificada de ninguna acción, juicio, arbitraje, quiebra u otros procedimientos legales y que, hasta donde conoce, no existen tales acciones, juicios, arbitrajes, quiebras u otros procedimientos legales en curso o inminentes contra LA CONTRATISTA y sus accionistas, de corresponder, que prohiban o impidan la consumación de la cesión contemplada en este documento. =====

7.2 Ni LA CONTRATISTA, ni sus accionistas, de corresponder, (i) están sujetos en los países donde están constituidos o donde poseen la sede principal de sus negocios, a obtener permisos o consentimientos gubernamentales o autorizaciones exigibles para formalizar, suscribir y ejecutar este documento y el Acuerdo de Conformación del Consorcio, en su caso, o para llevar a cabo las operaciones contempladas en ellos que no hayan sido obtenidos oportunamente; ni (ii) están sujetos a leyes, decretos o reglamentos, o disposiciones estatutarias que prohiban, impidan o limiten la suscripción o el cumplimiento de este Contrato y el Acuerdo de Conformación del Consorcio, en su caso, por parte de LA CONTRATISTA o los Miembros del Consorcio, en su caso. =====

7.3 Que asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad a la Fecha de Cierre de las declaraciones y garantías que formula en esta Cláusula Sétima y de los



documentos presentados por el Postor Ganador en el proceso del Concurso. =====

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE PETROPERU =====

PETROPERU declara y garantiza a LA CONTRATISTA que: =====

8.1 A la Fecha de Cierre posee todas las autorizaciones, registros, licencias, permisos, concesiones, derechos y aprobaciones necesarios y requeridos bajo las leyes de la República del Perú para conducir sus operaciones en los Lotes 8/8X y que todos estos son válidos y están en vigor y todas las condiciones aplicables han sido cumplidas en todos sus aspectos materiales y ninguna ha sido incumplida. =====

8.2 Debida Autorización y no conflicto con otros documentos o dispositivos. =====

PETROPERU tiene la autoridad legal y ha dado todos los pasos necesarios para otorgar el presente Contrato de Cesión y para cumplir con todas las estipulaciones del presente Contrato. El otorgamiento de este Contrato, el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas y el cumplimiento de sus términos y condiciones: =====

8.2.1 No violan ninguna ley vigente, ninguna resolución judicial o reglamento administrativo, ordenanza, laudo arbitral, sentencia o decreto que sean aplicables a PETROPERU.

8.2.2 No constituyen incumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas en el Estatuto Social de PETROPERU, ni crean conflictos con dicho Estatuto, ni resultan en un incumplimiento de los mismos por PETROPERU. =====

8.2.3 No constituyen incumplimiento de las obligaciones asumidas por PETROPERU bajo cualquier (acuerdo relevante o

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

8111

documento del cual PETROPERU sea parte, o por el cual PETROPERU esté obligada. =====

8.3 Autorizaciones Correspondientes =====

La suscripción y cumplimiento del presente documento por PETROPERU y la ejecución por PETROPERU de la cesión contemplada en el mismo, están enmarcadas dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables a la operación prevista en el presente documento y han sido debidamente autorizados por COPRI, por CEPRI-PETROPERU, por la Junta General de Accionistas y por el Directorio de PETROPERU. =====

8.4 Permisos Gubernamentales =====

PETROPERU ha obtenido en o antes de la Fecha de Cierre todas y cualesquiera autorizaciones requeridas bajo las leyes de la República del Perú para otorgar este documento y llevar a cabo la cesión que aquí se contempla. =====

8.5 Titularidad de la participación en los Lotes 8/BX y de los Activos de dichos Lotes. =====

PETROPERU garantiza a LA CONTRATISTA que:=====

8.5.1 participa en forma individual como Operador de los Lotes 8/BX y además es el único propietario de los Activos de dichos Lotes. =====

8.5.2 prestará a LA CONTRATISTA toda la ayuda que esté a su alcance para conciliar las cuentas de regalías con FERUFETRO. X

8.5.3 prestará a LA CONTRATISTA toda la ayuda que esté a su alcance para llevar adelante la transición de transferencia de las operaciones de los Lotes 8/BX. =====



8.5.4 PETROPERU será responsable del pago de cualquier obligación que tenga pendiente hasta la Fecha de Cierre o se genere a dicha fecha proveniente de Los Contratos de Licencia de la operación de los Lotes 8/8X y/o de los Activos por parte de PETROPERU, o de cualquier modo relacionado con los Lotes 8/8X o los Activos. =====

8.5.5 desde la fecha en que se cerró el Data Room, no han ocurrido cambios materiales adversos en cuanto a los Activos de los Lotes 8/8X, salvo aquellos que han surgido en el curso normal de las operaciones de los Lotes 8/8X. No obstante esta declaración, PETROPERU se compromete a comunicar de inmediato a LA CONTRATISTA cualquier cambio material adverso que ocurriese en los Lotes 8/8X hasta la Fecha de Cierre, pudiendo las partes evaluar el efecto producido como consecuencia del cambio habido en el valor de los Lotes 8/8X. =====

8.5.6 la cesión total de los Contratos de Licencia y la transferencia de los Activos de los Lotes 8/8X conlleva la cesión de todos los derechos y obligaciones que corresponden o pudieran corresponder a dichos contratos y Activos. =====

8.5.7 Es propietaria de los Activos de los Lotes 8/8X que transferirá a LA CONTRATISTA, los que están libres de todo tipo de gravámenes, cargas y limitaciones de cualquier especie, asumiendo PETROPERU la responsabilidad del saneamiento de los mismos en el caso de que en el futuro se descubriese una carga que a la fecha se desconoce. =====

PETROPERU garantiza la existencia y ubicación de dichos Activos en los lugares que les corresponden. Cualquier faltante en estos activos, respecto a aquellos relacionados

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LINEA

en la Certificación de Activos que consta como Anexo 1, que se descubra en la revisión de los mismos a efectuarse por PETROPERU y LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes contados desde la Fecha de Cierre será reconocida por PETROPERU y su valor será reintegrado al Postor Ganador en la medida en que los Activos faltantes sumen, en conjunto, US\$150,000 o más. =====

8.6 Asuntos Laborales =====

A los trabajadores que prestarán servicios a LA CONTRATISTA que eran servidores de PETROPERU antes de su transferencia a LA CONTRATISTA, no se les adeuda salario o remuneración alguna por los servicios prestados anteriores a la Fecha de Cierre. A la Fecha de Cierre, PETROPERU ha transferido a LA CONTRATISTA a todos los trabajadores que prestarán servicios en los Lotes 8/8X habiéndoles cancelado todos los beneficios sociales y laborales que les corresponden hasta la Fecha de Cierre, incluyendo sus respectivas compensaciones por tiempo de servicios (CTS), las que han sido depositadas con efecto cancelatorio en las instituciones indicadas por cada uno de dichos trabajadores. =====

Todos los trabajadores que prestarán servicios para LA CONTRATISTA en los Lotes 8/8X se encuentran detallados en el Anexo 2 de este documento y, a la Fecha de Cierre, figuraban inscritos en el correspondiente Libro de Planillas de PETROPERU, según lo dispuesto en el D. S. 015-72-TR, con los mismos beneficios. Dichos trabajadores mencionados en el Anexo 2 serán transferidos a LA CONTRATISTA y estarán sujetos

a las condiciones y beneficios laborales otorgados por las leyes del Perú a los trabajadores estables y a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para ellos en la Fecha de Cierre, así como a aquellos del convenio colectivo que se celebre luego de la Fecha de Cierre y cuyas disposiciones tengan carácter retroactivo para el año 1996. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo, LA CONTRATISTA se obliga a reconocer a favor de los trabajadores como su tiempo de servicio su fecha de ingreso a PETROPERU que para efectos referenciales figura en el Anexo 2. =====

Si con posterioridad a la Fecha de Cierre surgiese cualquier reclamación por cualesquiera de los conceptos arriba indicados o por cualquier otra relación con la relación laboral y estos se hubiesen originado con anterioridad a dicha fecha, incluyendo reclamos derivados de la aplicación del D.L. N° 20530, los mismos serán asumidos por PETROPERU. Ello incluye el pago íntegro de las pensiones que autoridades judiciales o administrativas pudiesen ordenar en favor de los trabajadores traspasados por derechos originados en el D.L N° 20530. =====

8.7 Procedimientos Laborales, Judiciales, Administrativos y/o Arbitrales =====

PETROPERU no es parte en ningún proceso de naturaleza laboral en la vía judicial y/o administrativa y/o arbitral, así como tampoco es parte de ningún otro procedimiento judicial, administrativo y/o arbitral de naturaleza civil y/o penal que pudiese materialmente perjudicar las actividades de LA CONTRATISTA en los Lotes 8/8X, ni PETROPERU ha recibido



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

notificación alguna que la pudiese hacer parte en procesos de naturaleza laboral, civil o penal en la vía judicial, arbitral y/o administrativo con tales efectos a la Fecha de Cierre. ===

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, PETROPERU asumirá la defensa y responderá por litigios que sean instaurados por trabajadores cuyo vínculo laboral concluyó antes de la Fecha de Cierre o, que habiendo cesado de PETROPERU en la Fecha de Cierre e incluidos a partir de dicha fecha en la planilla de LA CONTRATISTA, su reclamación se encuentre sustentada en adeudos devengados o hechos ocurridos antes de la Fecha de Cierre, incluyendo reclamos derivados de la aplicación del D.L. N° 20530. =====

La responsabilidad asumida por PETROPERU se extenderá también a las deudas e indemnizaciones derivadas de cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo fundado en causas, títulos o hechos anteriores a la Fecha de Cierre y que pudieran iniciarse con posterioridad a dicha fecha y que de alguna forma afecten a los Lotes 8/8X o a sus Activos. =====

B.8 Tributos y Regalías =====

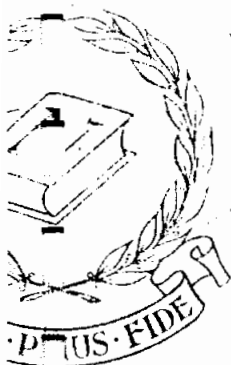
PETROPERU (i) ha presentado oportunamente todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, locales y extranjeros a las que se encuentra obligada y ha pagado o compensado con la administración tributaria todas las deudas devengadas o adeudadas en virtud de obligaciones impositivas señaladas por la ley hasta la Fecha de Cierre, y, (ii) ha pagado a la Fecha de Cierre a PERUPETRO las regalías que le correspondían a mérito de lo establecido en Los Contratos de

Licencia, salvo los hidrocarburos que no forman parte del Concurso que han sido extraídos a la Fecha de Cierre y se encuentran pendientes de fiscalización para la determinación de la regalía que corresponde pagar a PERUPETRO por parte de PETROPERU. =====

PETROPERU será responsable y estará obligada al pago de las acotaciones o deudas por tributos pendientes de pago de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos bajo actual reclamación o apelación o de aquellos que sean acotados posteriormente a la Fecha de Cierre por hechos imponderables anteriores a esa fecha, incluyendo las multas, recargos, intereses, reajustes y gastos de cobranza coactiva, relacionados con tales acotaciones. Igualmente PETROPERU estará obligada a asumir el pago de todo reclamo por concepto de regalía que efectúe PERUPETRO luego de la Fecha de Cierre por hechos anteriores a dicha fecha. =====

8.9 Contratos =====

Los contratos, cuya relación se incluye como Anexo 4, son aquellos preparados por PETROPERU y que permitirán a LA CONTRATISTA iniciar sus labores en los Lotes en la Fecha de Cierre en forma fluida y en términos similares a como PETROPERU venía operando antes de la Fecha de Cierre. Estos Contratos entrarán en vigencia al momento de su suscripción en la Fecha de Cierre. Los contratos identificados en el Anexo 5, se encuentran vigentes de acuerdo a las condiciones y plazos contenidos en ellos. Los textos de los contratos enumerados en los Anexos antes indicados fueron puestos a disposición del Postor Ganador en el "Data Room" de PETROPERU.



LEONARDO PARTRIA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

Los contratos de seguros relacionados a las actividades de los Lotes 8/8X estarán vigentes hasta al menos treinta (30) días calendarios posteriores contados desde la Fecha de Cierre, debidamente endosados en favor de LA CONTRATISTA. El costo de los seguros será de cargo de LA CONTRATISTA después de la Fecha de Cierre. =====

Será de cuenta de PETROPERU todo importe devengado y toda responsabilidad incurrida hasta la Fecha de Cierre con relación a los contratos identificados en el Anexo 5, salvo los pagos efectuados y/o garantías entregadas por adelantado por PETROPERU a obligaciones que benefician a LA CONTRATISTA a partir de la Fecha de Cierre, según se indica en el acápite 9.3 de este Contrato. =====

8.10 Exactitud y Veracidad de las Declaraciones y Garantías de PETROPERU =====

PETROPERU asume la total responsabilidad por la exactitud y veracidad a la Fecha de Cierre de las declaraciones y garantías que formula en esta Cláusula Octava. =====

8.11 Propiedad Intelectual y Tecnología =====

PETROPERU es propietaria de y posee las licencias y demás derechos necesarios para utilizar todos los elementos de propiedad intelectual y tecnología requeridos para la operación de los Lotes 8/8X según se conduce actualmente, y la ausencia de los cuales podría resultar en un efecto material adverso. No existe ninguna amenaza de reclamo o reclamación pendiente alguna a los efectos de que las operaciones pasadas, presentes o contempladas de PETROPERU con respecto a los

Activos a transferirse a LA CONTRATISTA que infringan o estén en conflicto con derechos intelectuales de cualquier otra persona. =====

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LA CONTRATISTA A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE =====

LA CONTRATISTA asume los siguientes compromisos a partir de la Fecha de Cierre: =====

9.1 LA CONTRATISTA se obliga con PETROPERU a cumplir fielmente con las disposiciones del Contrato de Cesión, a suscribir a la Fecha de Cierre los Contratos de Licencia Modificados y cumplir con lo dispuesto en los Programas Mínimos de Trabajo establecidos en los Contratos de Licencia Modificados. =====

9.2 LA CONTRATISTA declara haber revisado el Anexo 2 y estar de acuerdo con la lista de trabajadores que prestarán servicios en los Lotes 8/8X a partir de la Fecha de Cierre, y conocer las condiciones y beneficios laborales que regirán para ellos de acuerdo a los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes a la Fecha de Cierre. Asimismo, se compromete a respetar las condiciones y beneficios contenidos en los Convenios Colectivos que se celebren luego de la Fecha de Cierre en la medida en que sus disposiciones tengan carácter retroactivo para el año 1996. En ese sentido se compromete con PETROPERU a que sus gestiones y decisiones no originarán o implicarán un incumplimiento de las condiciones y beneficios laborales de dichos trabajadores, los que contarán con protección adecuada contra el despido arbitrario de conformidad con las leyes peruanas vigentes. Asimismo, para todos aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo,



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

LA CONTRATISTA se obliga a reconocer a favor de los trabajadores como su tiempo de servicios, aquél que se originara desde su fecha de ingreso a PETROPERU, la que para efectos referenciales figura en el Anexo 2. =====

9.3 LA CONTRATISTA se obliga frente a PETROPERU a suscribir y/o asumir vía cesión a la Fecha de Cierre los Contratos señalados en los Anexos 4 (Contrato CS-23) y 5 de este Contrato. =====

En la cláusula de cesión vinculada a los contratos identificados en el Anexo 5 que suscriban LA CONTRATISTA y PETROPERU se contemplará el reembolso de los pagos efectuados y/o garantías entregados por PETROPERU por adelantado por obligaciones que beneficien a LA CONTRATISTA a partir de la Fecha de Cierre. =====

9.4 LA CONTRATISTA asume en forma solidaria con el Operador las obligaciones y responsabilidades contraídas por aquél frente a PERUPETRO, y que se encuentran contenidas en Los Contratos de Licencia Modificados. =====

9.5 LA CONTRATISTA declara haber revisado y estar de acuerdo con la relación y descripción de los Activos que le serán transferidos por PETROPERU en la Fecha de Cierre, los que acepta recibir como están y donde están, sin perjuicio de las garantías otorgadas por PETROPERU en el Acápito 8.5.7 de este Contrato. =====

9.6 LA CONTRATISTA reconoce que a la Fecha de Cierre todo el crudo extraído del Lote 8 que aún se mantenga en el campo, sea en tanques de almacenamiento ó en tuberías, pertenece a

PETROPERU. Apartir de la fecha de cierre en adelante todo el crudo que se extraiga será de propiedad de LA CONTRATISTA. Igualmente, LA CONTRATISTA creará comisiones que a la Fecha de Cierre participarán con el personal de PETROPERU en la determinación en barriles del volúmen de crudo que pertenece a PETROPERU, expresado en barriles obligándose LA CONTRATISTA frente a PETROPERU a enviar a la Estación de Bayóvar dicho crudo a través del Oleoducto en el primer turno que le corresponda para dicho servicio luego de la Fecha de Cierre. PETROPERU asumirá la regalía que corresponda ser pagada en favor de PERUPETRO por dicho crudo, al momento de su fiscalización, siendo igualmente de costo de PETROPERU sin cargo alguno para LA CONTRATISTA el costo del transporte por el oleoducto del crudo propiedad de PETROPERU a que se refiere este acápite. =====

CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS DE PETROPERU =====

- 10.1 PETROPERU se compromete que hasta la Fecha de Cierre:
 - 10.1.1 Conducirá sus negocios y actividades en los Lotes 8/8X en la misma forma y con la misma diligencia en que los ha conducido anteriormente de forma tal de preservar la organización de sus operaciones en los Lotes 8/8X, de mantener disponibles en favor de LA CONTRATISTA a los funcionarios y demás trabajadores indicados en el Anexo 2 y de mantener sus relaciones con proveedores, clientes y otros que tengan relaciones comerciales con la operación en los Lotes 8/8X. ==
 - 10.1.2 No otorgará ni convendrá en otorgar ningún incremento salarial pagadero a empleado u obrero que laboran en los Lotes 8/8X, ni a variar ninguna de las condiciones económicas o



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

1911

1125

laborales existentes, salvo que las mismas provengan de Convenios Colectivos de Trabajo vigentes a la fecha de presentación por los Postores de sus Sobres conteniendo sus ofertas para el Concurso. Posteriormente, a la Fecha de Presentación de los Sobres, cualquier cambio en las condiciones económicas o laborales de dicho personal deberá contar con la aprobación previa de LA CONTRATISTA, salvo aquellas que provengan del Convenio Colectivo de Trabajo para el año 1996 que celebre PETROPERU con sus trabajadores y siempre que sus disposiciones tengan carácter retroactivo. ==

10.1.3 No realizará ni se obligará a realizar ninguno de los siguientes actos que involucren a los Lotes 8/8X. =====

i) celebrar contratos, convenios, compromisos o transacciones que no sean en el curso ordinario y razonable de la operación de los Lotes 8/8X en la misma forma en que los ha conducido anteriormente, o cuyo plazo de vigencia exceda de un año. Una vez que LA CONTRATISTA haya sido designado como el ganador del concurso, la suscripción de cualesquiera contratos, convenios, compromisos o transacciones, que no sean en el curso ordinario de las operaciones de los Lotes 8/8X e independientemente del plazo de los mismos, estarán sujetos a la revisión y aprobación previa de LA CONTRATISTA, a excepción del Convenio Colectivo del Trabajo para 1996, en cuya negociación no tendrá participación alguna. =====

ii) vender o disponer total o parcialmente de los Activos que sería materia de transferencia a LA CONTRATISTA. =====

II) PETROPERU se obliga a no realizar acto alguno que pudiera

afectar el curso ordinario de las operaciones de los Lotes 8/8X ni a innovar las actuales situaciones de hecho o de derecho de manera que pudiesen generarse nuevas obligaciones a las operaciones de los Lotes 8/8X distintas a las aquí señaladas. =====

iv) Modificar, cancelar o terminar anticipadamente cualquiera de sus contratos o convenios actuales que involucren obligaciones patrimoniales en exceso de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) que estén relacionados con las operaciones de los Lotes 8/8X. =====

10.2 Los compromisos asumidos por PETROPERU en esta cláusula podrán modificarse previo acuerdo con LA CONTRATISTA. =====

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE =====

11.1 Las partes declaran conocer el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote 8 presentado por PETROPERU a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas del Perú (en adelante la DGH), en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 046-93-EM (Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos). Dicho PAMA, que ha sido aprobado por Oficio No. 136-95-EM/DGH del 19 de Junio 1995, contiene una descripción de la situación del Lote 8 en materia ambiental a 1994, de las acciones que deben tomarse para la remediación y adecuación de su infraestructura e instalaciones a las disposiciones legales vigentes en materia ambiental y de los plazos y costos estimados para llevar a cabo las mismas. =====
PETROPERU declara que: (i) el PAMA mencionado se encuentra en



LEONARDO TAKIRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

plena vigencia y validez y (ii) no existen o han surgido violaciones de reclamaciones (actuales o contingentes) contra PETROPERU, relacionadas con dicho PAMA. En caso de presentarse reclamaciones por incumplimientos de PETROPERU con respecto al PAMA, si estos incumplimientos se originaron antes de la Fecha de Cierre, las reclamaciones serán asumidas por PETROPERU.=====

A la fecha el lote 8x no está sujeto a las normas que regulan la protección ambiental por estar en fase de exploración. =

11.2 El PAMA contiene acciones de remediación, de adecuación y gastos operativos que a partir de la Fecha de Cierre deberán ser efectuados por LA CONTRATISTA. =====

PETROPERU será responsable frente a LA CONTRATISTA por el costo de las acciones de remediación contenidas en el PAMA, cuyo desagregado forma parte de este Contrato como Anexo 7. ==

El costo de las acciones de adecuación y los gastos operativos contemplados en el PAMA serán de cuenta de LA CONTRATISTA en su integridad. =====

A estos efectos, las partes declaran conocer que los costos contenidos en el PAMA y en la tabla del Anexo 7 son únicamente referenciales y que, en consecuencia, el costo efectivo de las acciones de adecuación, de remediación y los gastos operativos pueden ser en definitiva distintos de dichos estimados. =====

11.3 Las labores de remediación previstas en el PAMA serán ejecutadas por una empresa seleccionada de acuerdo a lo previsto en el Anexo 7, siendo los costos de dichas labores totalmente de cargo de PETROPERU, quien los abonará previa

supervisión de su correcta ejecución de acuerdo al PAMA y en resguardo de sus intereses y responsabilidades. Esta obligación de PETROPERU se mantendrá vigente hasta obtener de parte de la DGH una conformidad de cumplimiento de que el PAMA, en lo que respecta a las acciones de remediación contenidas en el mismo, ha sido cumplido en su integridad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Perú sobre Medio Ambiente y, eventualmente, hasta que se haya producido el total reintegro de los costos de cuenta de PETROPERU incurridos por LA CONTRATISTA para dar cumplimiento a estas labores. =====

El mecanismo a través del cual se ejecutarán las acciones de remediación previstas en el PAMA y el de supervisión por PETROPERU para efectos de su cancelación, constan también en el Anexo 7. =====

11.4 Además de las obligaciones señaladas anteriormente, PETROPERU se obliga a asumir el costo de las acciones de remediación de cualquier contaminación ambiental que se descubra en o alrededor del Lote 8 siempre que dicha contaminación ambiental esté considerada como tal según la legislación peruana vigente al momento de su descubrimiento y que se demuestre que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación del Lote 8. ==

En caso de discrepancias entre las partes sobre la responsabilidad de la contaminación ambiental descubierta, las partes someterán la cuestión a la decisión de un perito técnico de prestigio internacional a ser designado de común acuerdo y cuyos honorarios serán compartidos en partes iguales



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

por PETROPERU y LA CONTRATISTA. En caso de que las partes no pudieran lograr un acuerdo con relación al nombramiento del perito técnico, la cuestión podrá someterse a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Acápite 14.8 de este Contrato. Asimismo, en caso de que a través del peritaje técnico no se pueda determinar si la contaminación ambiental descubierta fue originada antes o después de la Fecha de Cierre y, por lo tanto, no se pueda determinar los niveles de responsabilidad de PETROPERU y LA CONTRATISTA, los costos de remediación serán asumidos en forma compartida por PETROPERU y LA CONTRATISTA de acuerdo a una escala de reparto, en función de los años transcurridos desde la Fecha de Cierre. Si la contaminación es descubierta durante el primer año luego de la Fecha de Cierre, PETROPERU asumirá el 100% de los costos de remediación; si se descubre durante el segundo año, PETROPERU asume el 90% y LA CONTRATISTA el 10%, si se descubre durante el tercer año PETROPERU asume el 80% y LA CONTRATISTA el 20% y así sucesivamente, decreciendo el porcentaje de PETROPERU y aumentando correlativamente el de LA CONTRATISTA en 10% cada uno por cada año transcurrido luego de la Fecha de Cierre. Luego de transcurridos diez años desde la Fecha de Cierre, los costos de remediación por contaminación que no pueda ser atribuida a PETROPERU serán asumidos íntegramente por LA CONTRATISTA. =====

Las labores de remediación cuyo costo deba asumir PETROPERU en virtud de lo establecido en el presente acápite y que sean estrictamente necesarias para cumplir con lo establecido por

1097

1130

las normas ambientales de la legislación peruana vigente en ese momento, serán efectuadas siguiendo los procedimientos usuales de la industria en casos de similar contaminación. En la implementación de estas acciones serán aplicables también los procedimientos establecidos en el Anexo 7 para la ejecución del plan de remediación contenido en el PAMA. =====

11.5 Serán también de responsabilidad de PETROPERU las demandas, acciones o reclamos de terceros por cuestiones ambientales que tengan su causa u origen en actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre, sin importar la fecha en que dicha demanda, acción o reclamo sea iniciada, en la medida en que se demuestre que los mismos son imputables a PETROPERU, siendo para ello también aplicable lo establecido en el segundo y tercer párrafo del acápite anterior. =====

11.6 Considerando que el PAMA mencionado en el Acápite 11.1 fue preparado en 1994, durante los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre se deberá realizar un nuevo y exhaustivo estudio ambiental en el Lote 8 para determinar su situación en materia ambiental a la Fecha de Cierre y detectar eventuales daños o contaminación ambientales no contemplados en el PAMA, cuyo costo de remediación será asumido por PETROPERU siempre que dichos daños o contaminación ambiental estén considerados como tales según la legislación peruana vigente y se demuestre que han sido originados por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación del lote. =====

Las condiciones y extensión del estudio ambiental así como la selección de la empresa de consultoría ambiental de primer nivel encargada de llevarlo a cabo serán acordados por



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

PETROPERU y LA CONTRATISTA. El costo de dicho estudio será compartido entre ellas, en partes iguales. =====

La remediación de los daños o contaminación ambiental que surjan como resultado del estudio ambiental efectuado y cuyo costo asumirá PETROPERU, se llevará a cabo siguiendo las recomendaciones contenidas en dicho estudio y aplicando los mismos procedimientos consignados en el Anexo 7 para la ejecución del plan de remediación del PAMA. =====

11.7 En la Fecha de Cierre, PETROPERU comunicará a la DGH que las obligaciones contenidas en el PAMA del Lote 8 serán asumidas a partir de dicha fecha por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de ello, PETROPERU se mantendrá obligada frente a LA CONTRATISTA, con relación al pago de los costos a incurrirse para realizar las acciones de remediación, en los términos de la presente cláusula. =====

11.8 Las disposiciones de esta cláusula contienen todas las responsabilidades y obligaciones que en materia ambiental asume PETROPERU frente a LA CONTRATISTA. Toda responsabilidad u obligación relacionada a temas ambientales en el Lote 8 no contemplada en esta cláusula será de responsabilidad de LA CONTRATISTA. =====

11.9 LA CONTRATISTA tendrá un año, contado desde la Fecha de Cierre, para determinar qué pozos, de los que se encuentran actualmente cerrados según aparece en el Anexo 6 de este Contrato serán permanentemente abandonados por ella, correspondiendo el costo de abandono de dichos pozos a PETROPERU, debiendo ser tal costo previamente aprobado por

PETROPERU antes del inicio del abandono de cada pozo. =====
11.10 LA CONTRATISTA asumirá el costo de abandono de los pozos que técnicamente lo ameriten y se encuentren en los Lotes 8/8X, a excepción de los que serán asumidos por PETROPERU según lo indicado en el acápite anterior. =====

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL PRECIO

Habiendo cumplido PETROPERU con las condiciones establecidas para ella en la Cláusula Sexta, si el Ganador del Concurso no cumpliera con pagar la totalidad del Precio en la Fecha de Cierre, PETROPERU a su sólo opción, podrá exigir el cumplimiento de dicha obligación o ejecutar la Stand-By Letter of Credit o la Carta Fianza presentada por el Ganador del Concurso como parte integrante de su Sobre Uno; en este último caso, el presente Contrato no entrará ni tendrá vigencia alguna, no generando por tanto obligaciones de ningún tipo para PETROPERU. =====

CLAUSULA DECIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SUBSANACIONES E INDEMNIZACIONES =====

13.1 Incumplimiento de este Contrato de Cesión: =====
Una vez firmada por PETROPERU y LA CONTRATISTA el presente Contrato de Cesión así como la Minuta y la Escritura Pública que éste origine, ambas partes se obligan expresamente a cumplir con todas sus obligaciones contenidas en este documento y sus Anexos, así como en las Bases y en los documentos que forman parte de ellas. Si cualquiera de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones, la parte que no incumplió tendrá el derecho de solicitar a la otra la aplicación de las subsanaciones que se indican en el



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

siguiente acápite. =====

13.2 Subsanaciones =====

13.2.1 Al producirse algún incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones bajo este Contrato de Cesión, la parte que no incumplió notificará por escrito de su incumplimiento a la otra parte, especificando en detalle la naturaleza del reclamo y la forma en que deberá ser subsanado, otorgándole un plazo de (10) días útiles para que proceda a subsanarlo, plazo que se computará desde la recepción de dicha comunicación. =====

13.2.2 Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la parte a la que se le impute el incumplimiento deberá dar respuesta a la notificación recibida, con las mismas formalidades, ya sea comunicando que ha procedido a subsanar el incumplimiento o cuestionando la imputación que se le efectúa. En el primer caso y de haberse subsanado el incumplimiento a satisfacción del solicitante, éste comunicará a la contraparte que da por terminado el incidente, en cualquiera de los otros supuestos, las partes se reunirán para tratar de solucionar el incidente de manera amistosa. =====

13.2.3 Si a criterio de alguna de las partes y luego de agotados los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, subsistieran los motivos que dieron lugar al incidente, la parte afectada podrá recurrir al arbitraje siguiendo los procedimientos especificados en el acápite 14.8 de este Contrato. =====

13.3 Indemnización por Incumplimiento =====



Agotado el procedimiento establecido en el acápite anterior y ante el incumplimiento debidamente determinado de cualquiera de las partes a cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, la parte que no incumplió tendrá derecho a exigir, además del cumplimiento cabal de la obligación incumplida, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados y a que se le reembolsen todos los gastos incurridos a raíz del incumplimiento de la otra parte incluyendo cualquier costo legal o procesal y honorarios legales razonables. En caso de existir garantías otorgadas o constituidas éstas serán ejecutadas. =====

CLAUSULA DECIMO CUARTA: VARIOS =====

14.1 Notificaciones =====

Todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones solicitadas o permitidas conforme a este Contrato de Cesión, deberán realizarse por escrito y se considerarán validamente realizadas al entregarse personalmente bajo cargo firmado o enviadas por conducto notarial, por courier o fax, a las siguientes direcciones: ==

Si va dirigida PETROPERU:=====
Nº. de Fax: 442-5416 ó 442-5572 =====
Atención: GERENTE GENERAL DE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. =====

Si va dirigida a LA CONTRATISTA =====
Nº. de Fax: 442-63-01 ó 221-3996 =====
Atención: GERENTE GENERAL PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU. =====

Cualquier cambio de domicilio o del representante deberá ser

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

comunicado por escrito a las otras partes, de lo contrario todas las notificaciones, citaciones, demandas y otras comunicaciones se considerarán como validamente efectuadas en las direcciones arriba indicadas. =====

14.2 Contrato Integral =====

14.2.1 Forman parte de este Contrato de Cesión, sus Anexos, las Bases y sus anexos y los documentos presentados en los Sobres Nº 1 y Nº 2, de conformidad con lo previsto en las Bases. Todos ellos contienen la voluntad completa de las partes con respecto a los acuerdos contenidos en los mismos.

De existir alguna discrepancia entre el contenido de este contrato y los demás documentos, el texto de este documento prevalecerá. No existen otras restricciones, promesas,

declaraciones, garantías, estipulaciones u obligaciones diferentes de aquellas expresamente consignadas en dichos documentos, los que reemplazan a todos los convenios y acuerdos pre-existentes, ya sean verbales o escritos, entre las partes. =====

14.2.2 PETROPERU y LA CONTRATISTA reconocen que la cesión total de la participación en los Lotes B/8X y la transferencia de los Activos de los Lotes constituyen un acuerdo único e integral, que debe ser ejecutado plenamente en base a las condiciones, pactos, declaraciones, seguridades, garantías e indemnizaciones que contiene este contrato y los demás documentos que forman parte de él. =====

14.3 Referencias a PETROPERU =====

En caso que el Estado peruano decida crear otra entidad que



asuma los derechos y obligaciones generales de PETROPERU, o que éstos sean asignados a una entidad ya existente, o PETROPERU se extinguiera como sociedad y como consecuencia de ello dejase de tener personería jurídica, todas las garantías otorgadas en su favor y los derechos y obligaciones asumidos por ella al amparo de lo establecido en el presente Contrato y en las Bases, se entenderán automáticamente referidos a la empresa ó entidad que el Estado Peruano designe en su reemplazo, sin que para ello fuere necesario aceptación de parte de LA CONTRATISTA.

14.4 Enmiendas

Toda modificación o enmienda del presente Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por todas las partes que intervienen en este documento y cumplir con todas las formalidades para su validez.

14.5 Tributos y Gastos

Se deja constancia que el presente Contrato no está sujeto a tributo alguno en la República del Perú. El costo de elevar a Escritura Pública este Contrato será asumido en su integridad por LA CONTRATISTA.

14.6 Invalidez Parcial

Si cualquier estipulación o disposición de este documento es considerada nula, inválida o no exigible por cualquier tribunal, dicha decisión será interpretada estrictamente y no afectará la validez de cualquier otra estipulación del presente documento.

14.7 Ley Aplicable

Este documento se registrará y ejecutará de acuerdo con las leyes

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

de la República del Perú. =====

14.8 Arbitraje =====

14.8.1 Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine del presente documento, o vinculado a él o a una materia en él contenida, así como respecto a su validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, rescisión o terminación, será resuelto por arbitraje legal internacional de conformidad con el Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional (CNUDMI) en vigencia a la fecha de celebración de este Contrato. El laudo será definitivo y obligatorio, renunciando las partes a cualquier recurso de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio - contra el laudo arbitral, excepto a la interpretación o rectificación del laudo, o la emisión de un nuevo laudo de acuerdo con el reglamento mencionado. =====

14.8.2 El tribunal arbitral que se constituya estará integrado por tres árbitros, nombrados de acuerdo con lo que dispone el Reglamento mencionado en el acápite anterior, quienes no deben tener vinculación o interés alguno con las partes de este Contrato. =====

14.8.3 En el caso que fuera necesario designar una autoridad nominadora de conformidad con el Reglamento antes mencionado, las partes designan al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima para tales efectos. =====

14.8.4 La nacionalidad o domicilio de los árbitros puede ser



LEONARDO MARÍA YARDINES
NOTARIO DE LIMA

cualquiera, sin importar quien sea la entidad que los nomine.

14.8.5 El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú. ==

14.8.6 El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano. ==

14.8.7 La materia objeto de la controversia se determinará en base a los alegatos que contengan la demanda y su contestación, así como las reconvencciones, modificaciones, enmiendas y recursos posteriores, de acuerdo con el Reglamento mencionado en el acápite 14.7.1 de esta Cláusula. =====

En todo caso de discrepancia entre las partes respecto a la materia objeto de la controversia, corresponde al tribunal arbitral determinarla. =====

14.8.8 Las partes acuerdan que el laudo arbitral dictado, de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, podrá ser ejecutado en los tribunales de cualquier jurisdicción. =====

14.8.9 En principio, los gastos del arbitraje serán de cuenta de la parte perdedora, salvo que el tribunal establezca algo distinto. =====

14.9 Estados de Excepción =====

LA CONTRATISTA declara conocer el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Ley Nº 23118, Ley de Movilización, obligándose a tomar en los Lotes 8/8X todas aquellas decisiones que sean requeridas para dar cumplimiento a dichos dispositivos en el caso de que esto resultase necesario. =====

14.10 Renuncia a Reclamaciones Diplomáticas =====

LA CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación por la vía diplomática en relación con este Contrato, sin que ello afecte el derecho de LA

CONTRATISTA o al Postor Ganador de celebrar seguros MIGA u OPIC, u otros similares derivados de convenios internacionales de garantía de inversiones. =====

14.11 Moneda del Contrato =====

Todos y cada uno de los pagos en efectivo previstos en este Contrato de Cesión serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, salvo que se trate de obligaciones establecidas en moneda nacional, en cuyo caso se pagarán en esta moneda. Por lo tanto, cualquier obligación de efectuar pagos bajo este Contrato de Cesión no se considerará cumplida si dicho pago se realiza en moneda distinta a la prevista en el presente acápite. =====

14.12 Títulos =====

Los títulos de las Cláusulas usadas en este Contrato de Cesión son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación de este documento. =====

14.13 Idioma Aplicable =====

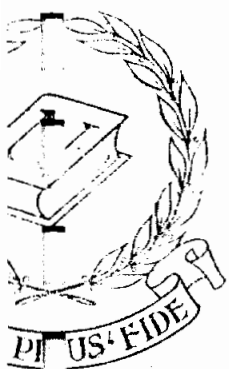
El presente documento se celebra en idioma castellano. =====

14.14 Actos Posteriores al Cierre =====

En cualquier momento después de la Fecha de Cierre PETROPERU y LA CONTRATISTA deberán firmar y entregar cualquier documento o instrumento, o realizar cualquier acto, que sea razonablemente necesario para consumir o llevar a cabo las disposiciones contenidas en este documento. =====

14.15 Anexos =====

Forman parte integrante de este Contrato los siguientes Anexos: =====



- Anexo 1 : Certificación de Activos =====
- Anexo 2 : Relación de Trabajadores que Prestarán Servicios en los Lotes 8/BX; =====
- Anexo 3: Modelo de Carta de Garantía (art. 12 del D.S. Nº 017-94-EF); =====
- Anexo 4: Relación de Contratos Interunidades. =====
- Anexo 5: Relación de Contratos Celebrados con Terceros. =
- Anexo 6: Relación de Pozos Temporalmente Cerrados. =====
- Anexo 7: Acciones de Remediación en el Lote 8. =====

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de Ley, realice los insertos correspondientes y sírvase pasar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =====

Lima, de Julio de 1996.- FIRMADO: ARMANDO ECHEANDIA LUNA.- MIGUEL CELI RIVERA.-LUIS ALBERTO REY.- JAE RYANN YUN.- DONG PYO HONG.- JONG SOON LEE.-PYO HONG.- JAE RYANG YUN.- FRANCISCO GALVEZ DAÑINO.- AUTORIZA LA MINUTA/EL DR. MANUEL BONIFAZ ALCOCCER.- ABOGADO.- REGISTRO CAL NUMERO 5463. =====

INSERTO: ADDENDUM =====

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato de Cesión de Posición Contractual de la totalidad de los derechos y obligaciones provenientes del Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos del Lote 8 y del Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote BX, que celebran de una parte, PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. (en adelante PETROPERU), una Empresa Estatal de Derecho Privado, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú, con RUC Nº 10012821,

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio, Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral Nº 10268414 Libreta Militar No. 287297448 y por su Gerente General, Ing. Miguel Celi Rivera identificado con Libreta Electoral Nº 07957456, Libreta Militar No. 239991648; quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de PETROPERU celebrada el 11 de Julio de 1996, y cuyos nombramientos corren inscritos en el asiento de la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima y de la otra parte, EL CONSORCIO CONSTITUIDO POR PLUSPETROL PERU CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION SUCURSAL PERUANA; DAEWOO CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y YUKONG LIMITED, SUCURSAL PERUANA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SUS APODERADOS SRES. LUIS ALBERTO REY, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO DOS SIETE DOS CERO OCHO CUATRO NUEVE, CON DOMICILIO EN AV. MERINO REYNA No. 460 - 4TO. PISO, SAN ISIDRO - LIMA. HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO; JAE RYANG YUN, DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO S CERO DOS CERO TRES NUEVE CUATRO SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185, SAN ISIDRO - LIMA; DONG PYO HONG, DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO Y P CERO CERO CINCO SEIS CINCO TRES DOS, CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS

EFFECTOS EN AV. CANAVAL Y MOREYRA 452 PISO 15, SAN ISIDRO - LIMA; JONG SOON LEE, DE NACIONALIDAD COREANA, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO CINCO UNO DOS CERO CUATRO DOS SEIS, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185 - SAN ISIDRO - LIMA; FRANCISCO GALVEZ DAZINO, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO, PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO OCHO DOS TRES UNO DOS DOS CINCO, SUFRAGANTE, LIBRETA MILITAR NUMERO DOS UNO NUEVE SIETE CINCO CINCO CUATRO CINCO, CON DOMICILIO EN CALLE LA SANTA MARIA No. 185, SAN ISIDRO - LIMA, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO COMO REPRESENTANTE Y ADEMAS PARA LOS EFECTOS DEL INC. F, ARTICULO 54, DEL DECRETO LEY No. 26002; en adelante ("LA CONTRATISTA"), con intervencion del Comité Especial encargado de llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., en adelante CEPRI-PETROPERU, representado por el Sr. Armando Echeandía Luna, con Libreta Electoral Nº 10268414, en su condición de Presidente de CEPRI-PETROPERU según Resolución Suprema/ Nº 123-96-PCM. Este addendum se celebra en los términos y condiciones siguientes: =====

PRIMERO : Con fecha 10 de abril de 1996 CEPRI-PETROPERU convocó a un Concurso Público Internacional de acuerdo a las reglas contenidas en sus respectivas Bases. En el Acto Público llevado a cabo en la Fecha del Concurso, y como consecuencia de la evaluación de las diversas propuestas económicas formuladas por los Postores Calificados contenidas en sus Sobres 2, CEPRI-PETROPERU declaró al Postor Ganador del

LEONARDO BARRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

Concurso quien constituyó a LA CONTRATISTA. Como parte de los documentos que el Postor Ganador del Concurso presentó para participar en la Subasta estaba el Contrato de Cesión de Posición Contractual, el cual presentó debidamente suscrito por su Representante Autorizado, dando su plena aprobación de su contenido. A su vez, este Contrato debe ser suscrito por LA CONTRATISTA, PETROPERU y CEPRI-PETROPERU en la Fecha de Cierre. =====

SEGUNDO : Las partes han acordado modificar los siguientes acápite del Contrato de Cesión de Posición Contractual de la totalidad de los derechos y obligaciones prevenientes del Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos del Lote 8 y del Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 8X: Acápites 6.3.1, 6.4, 8.5.7, 8.11, 11.3, 11.4, 11.6 y 11.9. Los nuevos acápite que reemplazan a los anteriores son los siguientes: =====

CLAUSULA SEXTA: FECHA DE CIERRE =====

6.3.1 LA CONTRATISTA suscribirá el presente Contrato de Cesión y su Addendum conjuntamente con PETROPERU, así como la Escritura Pública que originen estos documentos. =====

6.4 Obligaciones de PETROPERU a la Fecha de Cierre. =====

PETROPERU deberá en la Fecha de Cierre: =====

i) Suscribir el presente Contrato de Cesión y su Addendum conjuntamente con LA CONTRATISTA, así como la Escritura Pública que originen dichos documentos. =====

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE PETROPERU

8.5.7 Es propietaria de los Activos de los Lotes 8/8X indicados en la Cláusula Segunda que transferirá a LA CONTRATISTA, los que están libres de todo tipo de gravámenes, cargas y limitaciones de cualquier especie, asumiendo PETROPERU la responsabilidad del saneamiento de los mismos en el caso de que en el futuro se descubriese una carga que a la fecha se desconoce. =====

PETROPERU garantiza la existencia y ubicación de dichos Activos en los lugares que les corresponden. Cualquier faltante en estos Activos, respecto a aquellos que aparecen en la Lista de Activos certificada por SGS Perú S.A. y que fuese enviada a todos los postores antes de la Fecha de Presentación, que se descubra en la revisión de los mismos a efectuarse por PETROPERU y LA CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes contados desde la Fecha de Cierre, será reconocida por PETROPERU y reintegrada al Postor Ganador en la medida en que el valor de los activos faltantes sea, en conjunto, superior a US\$ 150,000.00. =====

Dentro de los quince (15) días siguientes de la Fecha de Cierre, una vez efectuada la revisión de los Activos señalada en el párrafo anterior, PETROPERU y LA CONTRATISTA suscribirán un Acta de Entrega en la que constará los Activos recibidos y cualquier faltante. =====

Además de los Activos señalados en el segundo párrafo de este acápite, en la Fecha de Cierre PETROPERU transferirá a LA CONTRATISTA todos los suministros (materiales y repuestos) de su propiedad que se utilicen en el Lote 8, los que a la fecha de suscripción de este Contrato resultan difícil de

LEONARDO MARIRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

individualizar y valorar. =====

8.11 Propiedad Intelectual y Tecnología =====

PETROPERU es propietaria de y posee las licencias y demás derechos necesarios para utilizar todos los elementos de propiedad intelectual y tecnología requeridos para la operación de los Lotes 8/BX según se conduce actualmente, y la ausencia de los cuales podría resultar en un efecto material adverso. No existe ninguna amenaza de reclamo o reclamación pendiente alguna a los efectos de que las operaciones pasadas, presentes o contempladas de PETROPERU con respecto a los Activos a transferirse a LA CONTRATISTA infrinjan o estén en conflicto con derechos intelectuales de cualquier otra persona. =====

PETROPERU hará los mejores esfuerzos que estén a su alcance para ceder aquellas licencias de software y de comunicaciones que se requieran para la operación de los Lotes 8/BX, siempre y cuando dicha cesión sea posible técnicamente y permitida legalmente. =====

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE =====

11.3 Las labores de remediación previstas en el PAMA serán ejecutadas por una empresa seleccionada de acuerdo a lo previsto en el Anexo 7, siendo los costos de dichas labores totalmente de cargo de PETROPERU. Esta obligación de PETROPERU se mantendrá vigente hasta obtener de parte de la DGH una conformidad de cumplimiento de que el PAMA, en lo que respecta a las acciones de remediación contenidas en el mismo, ha sido

cumplido en su integridad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Perú sobre Medio Ambiente y, eventualmente, hasta que se haya producido el total reintegro de los costos de cuenta de PETROPERU incurridos por LA CONTRATISTA para dar cumplimiento a estas labores. =====

El mecanismo a través del cual se ejecutarán las acciones de remediación previstas en el PAMA y el de supervisión por PETROPERU para efectos de su cancelación, constan también en el Anexo 7. =====

11.4 Además de las obligaciones señaladas anteriormente, PETROPERU se obliga a asumir el costo de las acciones de remediación de cualquier contaminación ambiental que se descubra en o alrededor del Lote 8 siempre que dicha contaminación ambiental esté considerada como tal según la legislación peruana vigente en la fecha, así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y que se demuestre que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación del lote 8. =====

En caso de discrepancias entre las partes sobre la responsabilidad de la contaminación ambiental descubierta, las partes someterán la cuestión a la decisión de un perito técnico de prestigio internacional a ser designado de común acuerdo y cuyos honorarios serán compartidos en partes iguales por PETROPERU y LA CONTRATISTA. En caso de que las partes no pudieran lograr un acuerdo con relación al nombramiento del perito técnico, la cuestión podrá someterse a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Acápito 14.8 de este Contrato. Asimismo, en caso de que a través del peritaje técnico no se



NOTARIO DE LIMA

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

pueda determinar si la contaminación ambiental descubierta fue originada antes o después de la Fecha de Cierre y, por lo tanto, no se pueda determinar los niveles de responsabilidad de PETROPERU y LA CONTRATISTA, los costos de remediación serán asumidos en forma compartida por PETROPERU y LA CONTRATISTA de acuerdo a una escala de reparto, en función de los años transcurridos desde la Fecha de Cierre. Si la contaminación es descubierta durante el primer año luego de la Fecha de Cierre, PETROPERU asumirá el 100% de los costos de remediación; si se descubre durante el segundo año, PETROPERU asume el 90% y LA CONTRATISTA el 10%, si se descubre durante el tercer año, PETROPERU asume el 80% y LA CONTRATISTA el 20% y así sucesivamente, decreciendo el porcentaje de PETROPERU y aumentando correlativamente el de LA CONTRATISTA en 10% cada uno por cada año transcurrido luego de la Fecha de Cierre. Luego de transcurridos diez años desde la Fecha de Cierre, los costos de remediación por contaminación que no pueda ser atribuida a PETROPERU, serán asumidos íntegramente por LA CONTRATISTA. =====

Las labores de remediación cuyo costo deba asumir PETROPERU en virtud de lo establecido en el presente acápite y que sean estrictamente necesarias para cumplir con lo establecido por las normas ambientales de la legislación peruana vigente en ese momento, serán efectuadas siguiendo los procedimientos usuales de la industria en casos de similar contaminación. En la implementación de estas acciones serán aplicables también los procedimientos establecidos en el Anexo 7 para la

ejecución del plan de remediación contenido en el PAMA. =====

11.6 Considerando que el PAMA mencionado en el Acápite 11.1 fue preparado en 1994, durante los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre se deberá realizar un nuevo y exhaustivo estudio ambiental en el Lote B para determinar su situación en materia ambiental a la Fecha de Cierre y detectar eventuales daños o contaminación ambientales no contemplados en el PAMA, cuyo costo de remediación será asumido por PETROPERU siempre que dichos daños o contaminación ambiental estén considerados como tales según la legislación peruana vigente en la fecha, así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y se demuestre que han sido originados por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación del lote. ===

Las condiciones y extensión del estudio ambiental así como la selección de la empresa de consultoría ambiental de primer nivel encargada de llevarlo a cabo serán acordados por PETROPERU y LA CONTRATISTA. El costo de dicho estudio será compartido entre ellas en partes iguales. =====

La remediación de los daños o contaminación ambiental que surjan como resultado del estudio ambiental efectuado y cuyo costo asumirá PETROPERU, se llevará a cabo siguiendo las recomendaciones contenidas en dicho estudio y aplicando los mismos procedimientos consignados en el Anexo 7 para la ejecución del plan de remediación del PAMA. =====

11.9 LA CONTRATISTA tendrá un año, contado desde la Fecha de Cierre, para determinar qué pozos, de los que se encuentran actualmente cerrados según aparece en el Anexo 6 de este Contrato serán permanentemente abandonados por ella,



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 NOTARIAL DE LIMA
 LEONARDO MARIANO VANDIVIESO
 NOTARIO DE LIMA
 Autorización de F. istros
 D. L. 389

correspondiendo el costo de abandono de dichos pozos, así como el retiro de las instalaciones de cada uno de estos pozos a PETROPERU, debiendo ser tal costo previamente aprobado por PETROPERU antes del inicio del abandono de cada pozo. =====

TERCERO : Las demás estipulaciones del Contrato de Cesión de Posición Contractual que no hayan sido modificadas por el presente Addendum mantienen su plena validez y vigencia. =====

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LA CONTRATISTA, PETROPERU y CEPRI- PETROPERU han suscrito tres ejemplares originales iguales de este Addendum el día de Julio de 1996.- FIRMADO:

ARMANDO ECHEANDIA LUNA.- MIGUEL CELI RIVERA.- LUIS ALBERTO REY.- JAE RYANG YUN.- DONG PYO HONG.- JONG SOON LEE.- FRANCISCO GALVEZ DARINO.- =====

OTRO INSERTO: ANEXO 1 =====

SGS DEL PERU S.A.- Certificado / Certificate Nº 3915 - O/L INDIV Nº 14540 ===== CERTIFICADO DE INSPECCION Nº 161602 =====

Lima, 21 de Mayo de 1996. =====

NOMBRE DEL SOLICITANTE : COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PETROPERU S.A. =====

DIRECCION : AV. FASED DE LA REPUBLICA Nº 3361 PISO 21, SAN ISIDRO. =====

FECHA DE LA SOLICITUD : 15 DE ABRIL DE 1996. =====

REFERENCIA : CARTA CEPRI Nº 212-96. =====

SERVICIOS SOLICITADO : VERIFICACION DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL LOTE 8 DE PRODUCCION DE PETROLEO.

LUGAR DE INSPECCION : IQUITOS, CAMPAMENTO PERCY ROSAS- CORRIENTES, YACIMIENTO CORRIENTES, YACIMIENTO PAVAYACU, YACIMIENTO CAPIRONA, YACIMIENTO CHAMBIRA, YACIMIENTO YANAYACU, YACIMIENTO



SERIE A Nº 2385098 NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

1150

NUEVA ESPERANZA, Y EN LOS DUCTOS DE TRANSFERENCIA.

FECHA DE INSPECCION : 25/04/96 al 07/05/96. =====

INSPECCION REALIZADA POR : SGS del Perú S.A. =====

Por la presente, certificamos que por orden de los señores Comité Especial de Privatización de Petro Perú S.A. - CEPRI, realizamos la verificación del Inventario del Activo Fijo del lote 8 de producción de petróleo, elaborandose un informe detallado de los activos encontrados durante nuestra inspección. =====

A continuación describimos nuestros hallazgos en un cuadro resumen: =====

Certificado / Certificate Nº 3915 =====
O/L INDIV Nº 14540 =====

CERTIFICADO DE INSPECCION Nº 161602 =====

Lima, 21 de Mayo de 1996. =====

CUADRO RESUMEN =====

ANALISIS DE LOS ACTIVOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACION
REALIZADA RESPECTO AL LISTADO REFERENCIAL DE LA MAESTRA DE
PETROPERU S.A. DE DICIEMBRE DE 94 LOTE 8 DE PRODUCCION DE
PETROLEO MAYO DE 1996 =====

AREA -----	ACTIVOS VERIFICADOS=====
Iquitos -----	8
Campamento Percy Rosas, Corrientes -----	4,224
Yacimiento Corrientes -----	1,907
Yacimiento Pavayacu -----	1,484
Yacimiento Capirona -----	511
Yacimiento Chambira -----	323

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

0011

1151

Yacimiento Yanayacu -----	820
Yacimiento Nueva Esperanza -----	59
Ductos de Transferencia -----	22
TOTAL 9,358 =====	

Nota: Este certificado tiene 3 originales. =====

Emitido en Lima-Perú, el 21 de Mayo de 1996. =====

OTRO INSERTO - ANEXO 2: =====

RELACION DE TRABAJADORES QUE PRESTARAN SERVICIOS EN LOS LOTES
8/BX =====

FICHA: ES EL NUMERO DE CODIGO IDENTIFICADO QUE ASIGNA
PETROPERU A SUS TRABAJADORES. =====

NOMBRE: EN ESTE CAMPO SE IDENTIFICAN APELLIDOS Y NOMBRES DEL
TRABAJADOR ORDENADOS ALFABETICAMENTE. =====

TITULO DE PUESTO: ES LA NOMENCLATURA QUE SE ASIGNA A CADA
SERVIDOR DE ACUERDO A LA LABOR QUE DESEMPEÑA. =====

FECHA DE INGRESO: ES LA FECHA EN LA QUE EL SERVIDOR INGRESO A
LABORAR A PETROPERU. =====

FECHA DE NACIMIENTO: ES LA FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR

INGRESO MENSUAL: INDICA EL INGRESO BASICO DEL SERVIDOR COMO
SUELDO BASICO, BONO DE DESEMPEÑO (SOLO CASO DE EJECUTIVOS Y
SUPERVISORES) Y LOS AUMENTOS DADOS POR REGIMENES DE PENSIONES
DE JUBILACION). =====

INGRESOS ADICIONALES: EN ESTE CAMPO ESTAN CONSIGNADOS TODOS
LOS INGRESOS MENSUALES ADICIONALES AL SUELDO BASICO PAGADOS
POR LA FLANILLA A LOS TRABAJADORES DE LOTE 8, QUIENES SE
DIVIDEN EN NIVELES DE SUPERVISORES, EMPLEADOS Y OBREROS. PARA
EL CASO DE SUPERVISORES ESTOS CUENTAN CON EL QUINQUENIO QUE
SIGNIFICA 5% DE SU SUELDO BASICO POR CADA CINCO AÑOS CUMPLIDOS



SERIE A Nº 2385096

NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO

1152

DESDE LA FECHA DE INGRESO; 15% DE SUELDO BASICO COMO DESCENTRALIZACION PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN IQUITOS O EL CAMPO, LA BONIFICACION DE AISLAMIENTO DE 20% DEL SUELDO BASICO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL CAMPO Y EL JUSTIPRECIO POR ALIMENTACION QUE ES APROXIMADAMENTE S/. 5.40 MONTO QUE SE PAGA A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA CIUDAD DE LIMA POR CADA DIA DE TRABAJO Y S/. 11.00 A LOS QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE IQUITOS. =====

EJEMPLO DE PERCEPCION DE INGRESOS =====

	SUPERVISORES		
	CAMPO	IQUITOS	LIMA
SUELDO BASICO	3,000.00	3,000.00	3,000.00 ==
TIEMPO DE SERVICIOS	450.00	450.00	450.00 ===
DESCENTRALIZACION	450.00	450.00	----- ===
AISLAMIENTO	600.00	-----	----- ===
JUST. ALIMENTACION	-----	220.00	108.00 ===
REMUNERACION TOTAL	4,500.00	4,120.00	3,558.00 ===

EN EL EJEMPLO SE MUESTRA LA PERCEPCION DE INGRESOS ADICIONALES DE UN SUPERVISOR DE CAMPO, LA DE UN SUPERVISOR DE IQUITOS Y LA DE UN SUPERVISOR DE LIMA, LOS TRES BAJO EL SUPUESTO QUE CUENTAN CON 15% POR CONCEPTO DE TIEMPO DE SERVICIOS. =====

EN LO REFERENTE A EMPLEADOS Y OBREROS, SE REFLEJA ADEMAS DEL QUINQUENIO, OTROS CONCEPTOS COMO SOBRETIEMPOS; LOS TURNOS CON SUS PAGOS COMPLEMENTARIOS; BONIFICACION SELVA; TRABAJO EN DOMINGO; AISLAMIENTO. ESTAS BONIFICACIONES Y PAGOS EN LOS ADICIONALES SE REALIZAN DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DOCUMENTO DONDE SE ENCUENTRAN TODOS LOS BENEFICIOS,

LEONARDO MARTRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

BONIFICACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO A LOS QUE TIENEN DERECHO POR SER SUJETOS NEGOCIACION COLECTIVA DE ACUERDO A LEY. =====

REMUNERACION TOTAL: ES LA SUMATORIA DEL INGRESO BASICO MAS LOS INGRESOS ADICIONALES QUE TIENE CADA TRABAJADOR.=====

(*) LOS INGRESOS QUE FIGURAN EN EL CUADRO ANEXO SON AQUELLOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y FUERON ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE PARA DICHO AÑO. A LA FECHA DE PREPARACION DE DICHO CUADRO SE VIENE NEGOCIANDO LOS TERMINOS DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 1996, EL CUAL, POR DISPOSICION LEGAL, TENDRA EFECTOS RETROACTIVOS PARA 1996. EN CONSECUENCIA, LOS INGRESOS QUE SE REFLEJAN EN ESTE CUADRO SE VERAN INCREMENTADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS A QUE SE LLEGUE CON LOS TRABAJADORES EN LA NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 1996. =====

PERSONAL LOTE 8 =====

OBREROS =====

OPR	CLS	FICHA	NOMBRE	PUESTO	FECHA REL INGRESO	FECHA NACTO	INGRESO MENSUAL	INGRESO ADICIONAL	REMUNER MENSUAL
LT8	1	40689	AHUANARI MANUYAMA JORGE R	EMGRAMPADOR	74/02/01	48/06/09	1250.42	1312.94	2563.36
LT8	1	39182	ALEJO PAREDES LEOPOLDO	OPERARIO III MECANICO	02/11/30	36/08/01	1079.5	1230.63	2310.13
LT8	1	35212	ALVARADO JARAMA LIND	OPERARIO IV	75/04/04	45/11/07	1124.64	1192.11	2316.75
LT8	1	39332	ALVARADO LOZANO TITO LUIS	OPERARIO III GASFITERO AL	83/07/10	59/01/04	1079.5	1047.11	2126.61
LT8	1	35177	ALVAREZ SANGAMA RONALD HE	CHOFER IV	75/06/05	52/06/20	954.5	1823.09	2777.59
LT8	1	52872	AMAYO ZARATE MARIO HERNAN	OPERARIO III EMBARQUE	85/01/01	39/11/00	1001.59	1312.00	2313.67
LT8	1	34634	ANGULO SORIA GUSTAVO TERC	OPERARIO III CARPINTERO	80/07/24	57/04/25	1001.59	1452.3	2453.89
LT8	1	53161	ANGULO VELA EDWARD	OBRERO	90/11/14	68/10/13	947.23	861.97	1809.2

LTB	1	52720	ARAUJO DAVILA LUIS FELIPE	POCERO	85/01/11	64/09/15	1104.22	1093.17	2197.39
LTB	1	52649	ARAUJO HUANDO JULIO OSCAR	OPERARIO III PLANTA DE AG	84/04/29	52/04/05	1001.59	1412.24	2413.83
LTB	1	39369	ARCA RIVAS ENRIQUE ZACARI	ENGRAMPADOR	83/08/03	57/06/10	1192.15	1263.67	2455.82
LTB	1	39288	AREVALO MELENDEZ SEGUNDO	OPERARIO III CARPINTERO	83/07/01	63/09/08	1049.8	892.33	1942.13
LTB	1	39287	AREVALO PEREZ ANTONIO ROB	OPERARIO III ELECTRICISTA	83/07/01	58/01/01	1049.8	724.36	1774.16
LTB	1	39334	AREVALO SALAZAR RITER	OPERARIO III PLANTA DE AG	84/04/29	56/08/07	1001.59	1452.3	2453.89
LTB	1	39286	ARIAS ESCALANTE JUAN DANI	CHOFER IV	83/07/07	56/11/24	1020.64	1090.35	2118.99
LTB	1	34635	ARRUNATEGUI MORENO CESAR	OPERARIO V	80/07/29	61/02/02	980.5	1186.4	2166.9
LTB	1	53144	AUSEJO PANAIFO ANGEL MIGU	OBRERO	90/02/20	53/02/20	971.8	1098.13	2069.93
LTB	1	39291	BABILONIA GOMEZ ROGER NEM	OPERARIO III ELECTRICISTA	83/07/02	55/12/04	1049.8	1175.77	2225.57
LTB	1	35498	BARBARAN TORRES ALEJANDRO	OPERARIO II CONSTRUCCION	77/06/29	54/08/31	1053.67	1137.96	2191.63
LTB	1	31765	BARDALES ESCOBAR WILFREDO	OPERARIO I SOLDADOR	73/11/02	51/05/09	1191.55	1155.8	2347.35
LTB	1	39046	BARTRA GONZALEZ LUIS ALBE	POCERO	82/04/17	49/02/09	1104.22	1104.22	2208.44
LTB	1	39337	BOCANEGRA RUIZ TITO	AYUDANTE GENERAL I	84/04/26	52/12/17	1000.39	1140.44	2140.83
LTB	1	53177	BRIZUELA MARCOS JUAN DAVI	OBRERO	91/02/14	51/06/26	909.86	900.76	1810.62
LTB	1	41595	BRUGUEIRO TORRES JUAN	BOMBERO II CONTRA INCENDI	73/07/17	43/05/18	1053.67	906.15	1959.82
LTB	1	39323	CABALLERO RODRIGUEZ WALTE	OPERARIO I	83/07/01	48/08/18	1250.42	700.23	1950.65
LTB	1	35361	CABRERA LOZADA ALBERTO	CAPATAZ AYUDANTE GENERAL	76/04/23	52/10/10	1160.26	417.69	1577.95
LTB	1	35363	CALDERON TORRES JOSE DEL	BOMBERO IV CONTRA INCENDI	76/05/01	52/05/08	980.5	617.71	1598.21
LTB	1	35357	CARLOS ANDRES BENJAMIN ES	AYUDANTE GENERAL I	76/01/25	51/11/09	954.5	1393.57	2348.07
LTB	1	39052	CARRILLO HERRERA OSCAR JA	ENGRAMPADOR	82/04/16	61/03/24	1225.15	1298.65	2523.8
LTB	1	35364	CARRION COELHO CARLOS	OPERARIO II	76/05/07	51/11/07	1104.22	861.29	1965.51
LTB	1	41667	CASIQUE BOCANEGRA BRUNO	BOMBERO II CONTRA INCENDI	74/09/16	46/07/18	1053.67	821.86	1875.53
LTB	1	52708	CONDEZO HERRERA JACINTO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/16	46/07/25	1135.37	1101.3	2236.67
LTB	1	52701	CORDOVA JIMENEZ BENITO	ENGRAMPADOR	85/01/10	49/06/27	1160.26	1403.91	2564.17
LTB	1	41706	CORONEL GUZMAN JORGE ALFR	CAPATAZ AYUD.GNRAL.III SE	74/09/16	50/01/20	1160.26	1253.08	2413.34
LTB	1	35524	DARIVA GALVEZ TEOFILO	OPERARIO I SOLDADOR	77/06/06	49/01/09	1105.73	1172.07	2277.8

LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA



LTB 1	39072	DAVILA GONZALES MOISES	OPERARIO I SOLDADOR	82/05/30 57/12/31	1105.73	1216.3	2322.03
LTB 1	41729	DAVILA SANDOVAL LORENZO	OPERARIO I CARPINTERO	80/06/06 49/08/10	1105.73	1348.99	2454.72
LTB 1	34624	DE LA CRUZ BARCO CESAR AU	OPERARIO III GASFITERO AL	80/07/26 53/05/04	1079.5	1284.6	2364.1
LTB 1	38700	DEL AGUILA DEL AGUILA DEL	OPERARIO III PLANTA DE AG	82/01/21 62/08/19	1049.8	1228.26	2278.06
LTB 1	41424	DIAZ DELGADO CLEMENTE CES	BODEGUERO III	74/05/06 36/11/23	1079.5	1101.09	2180.59
LTB 1	39211	DIAZ ENCINAS ALFONSO	OPERARIO II MECANICO	82/12/05 37/12/17	1104.22	1314.02	2418.24
LTB 1	41599	DIAZ RODRIGUEZ SEGUNDO NI	OPERADOR EQUIPO PESADO	72/11/09 49/10/08	1158.84	1506.49	2665.33
LTB 1	41417	DIAZ RUIZ IVAN SEGUNDO	OPERARIO I MECANICO	73/11/13 49/04/29	1105.73	1205.24	2310.97
LTB 1	41450	DUENAS SOPLIN CARLOS	OPERADOR I EQUIPO PESADO	74/10/08 51/08/18	1158.84	845.95	2004.79
LTB 1	53141	EICHEVERRE ALVAREZ LEONCIO	OBRERO	90/02/23 65/02/19	947.23	1155.62	2102.85
LTB 1	34645	FREITAS PEREZ ELADIO	AYUDANTE GENERAL I/ALMACE	80/07/24 54/09/20	954.5	353.16	1307.66
LTB 1	41518	FREYRE PACAYA ADERVALO	BODEGUERO I CONSTRUCCIONE	74/12/31 47/05/04	1135.37	1237.55	2372.92
LTB 1	39379	FUENTES ZEBALLOS JOSE ELI	POCERO	83/08/23 51/12/18	1129.9	1129.9	2259.8
LTB 1	52815	GARCIA NAJAR CARLOS GABRI	OPERARIO III CARPINTERO	84/12/23 55/05/06	1049.8	1228.26	2278.06
LTB 1	53162	GARCIA RUIZ CARLOS	OBRERO	90/11/02 62/08/10	971.8	884.33	1856.13
LTB 1	41689	GONZALES CALDERON WALTER	BOMBERO II CONTRA INCENDI	74/12/16 50/05/20	1158.07	833.81	1991.88
LTB 1	39374	GONZALES RUIZ GRODIER	POCERO	83/08/06 58/01/02	1129.9	1152.49	2282.39
LTB 1	41690	GONZALES SALAS OSWALDO	AYUDANTE GENERAL I SERVIC	74/09/16 44/09/24	1028.64	360.02	1388.66
LTB 1	34649	GONZALES SANTILLAN WILSON	CAPATAZ OPERARIO	80/09/08 58/08/06	1135.37	1214.84	2350.21
LTB 1	35227	GRANDEZ GONZALVEZ JULIO C	POCERO	75/01/14 48/01/05	1053.67	1169.57	2223.24
LTB 1	52745	GREENWICH HERRERA CARLOS	OPERADOR III EQUIPO PESAD	85/01/09 64/02/15	1001.59	901.43	1903.02
LTB 1	52605	GREENWICH PANDURO GABRIEL	OPERADOR I EQUIPO GRUA	84/01/22 57/03/18	1158.84	1066.13	2224.97
LTB 1	39069	GUERRERO GOMEZ DEMETRIO	OPERARIO II	82/05/13 52/04/08	1104.22	1060.05	2164.27
LTB 1	39368	GUERRERO GOMEZ JUAN	AYUDANTE OPERARIO	83/08/04 54/05/29	1129.9	892.62	2022.52
LTB 1	35437	GUEVARA RIOS ALFONSO	OPERADOR I EQUIPO PESADO	75/05/08 45/12/25	1105.73	1138.9	2244.63
LTB 1	52764	GUEVARA RIOS IDALINO	OPERADOR I EQUIPO PESADO	85/01/16 42/12/26	1158.84	776.42	1935.26
LTB 1	52712	GUEVARA VERA CARLOMAGNO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/09 48/06/12	1104.22	1137.34	2241.56
LTB 1	53178	GUZMAN PANDURO RICARDO	OBRERO	91/02/01 56/06/24	1019.57	948.2	1967.77

SERIE A N° 2385092

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA

1156



LTB 1	39316	GUZMAN PANDURO ROGER	OPERARIO II MECANICO	83/08/09	46/09/12	1135.37	1135.37	2270.74
LTB 1	39051	HERAS HERRERA ARMANDO	POCERO	82/04/22	53/06/08	1053.67	1274.94	2328.61
LTB 1	39193	HERRERA COSSIOS REYNALDO	POCERO	82/12/14	56/02/16	1100.2	1001.18	2101.38
LTB 1	52721	HERRERA MENA BIBERTO	POCERO	85/01/09	58/06/20	1053.67	1211.72	2265.39
LTB 1	31589	Hoyos LA TORRE JORGE H	BOMBERO III CONTRA INCEND	73/06/01	42/08/22	1079.5	647.7	1727.2
LTB 1	52716	INFANTE PAZOS PEDRO WALTE	POCERO	85/01/09	57/08/20	1104.22	1203.59	2307.81
LTB 1	52766	INGA ALEGRIA CARLOS ALBER	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/10	46/06/13	1104.22	1082.13	2186.35
LTB 1	52611	IZQUIERDO VALDERRAMA EDUA	OPERARIO II MECANICO	84/01/28	57/05/16	1104.22	795.03	1899.25
LTB 1	41454	JESUS SAJAMI HILDEBRANDO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	74/10/07	49/03/06	1158.07	938.03	2096.1
LTB 1	39398	LA TORRE FERREYRA JORGE A	POCERO	83/09/29	63/04/13	1129.9	1062.1	2192
LTB 1	35449	LAULATE YOMONA SIMON	OPERADOR I EQUIPO PESADO	76/02/02	47/10/09	1105.73	1260.53	2366.26
LTB 1	39207	LOPEZ ALVARADO ALPINO	POCERO	82/12/04	56/04/25	1135.37	1146.72	2282.09
LTB 1	35368	LOPEZ ALVARADO ANTONIO RO	CAPATAZ OPERARIO	76/01/20	52/09/30	1160.26	464.1	1624.36
LTB 1	41705	LOPEZ ALVARADO SEGUNDO HU	CAPATAZ OPERARIO	75/08/03	50/06/13	1250.42	1075.36	2325.78
LTB 1	53168	LOPEZ VARGAS FRANCISCO AR	DBRERO	90/11/14	57/08/12	971.8	835.74	1807.54
LTB 1	34608	LOZANO MONTES ARTURO	OPERARIO III ELECTRICISTA	80/07/24	59/11/05	1001.59	661.04	1662.63
LTB 1	39185	MACEDO MORI ANTONIO	OPERARIO III ABASTECIMIEN	82/12/05	60/06/27	1001.59	1001.71	2003.3
LTB 1	39175	MALAVERRY RUIZ ROGER	POCERO	82/11/26	56/10/22	1129.9	1096	2225.9
LTB 1	35503	MALLQUI QUISPE GUILLERMO	OPERARIO I MECANICO	77/06/29	45/06/24	1105.73	1238.41	2344.14
LTB 1	52711	MAMANI QUISPE VICENTE	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/11	55/09/10	1135.37	965.06	2100.43
LTB 1	41538	MARICHI RUIZ ERNESTO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	75/01/08	44/11/12	1135.37	919.64	2055.01
LTB 1	38873	MARIN LOPEZ JOSE FRANCISC	AYUDANTE GENERAL II CONST	82/09/14	56/08/02	953.56	715.17	1668.73
LTB 1	38823	MARIN TAPULLIMA JULIO TIT	POCERO	82/03/02	61/07/28	1135.37	1010.47	2145.84
LTB 1	34795	MARTIN PAIVA ANTONIO	POCERO	82/01/16	59/11/18	1104.22	1192.55	2296.77
LTB 1	52752	MATUTE PANDURO ARNALDO	OPERARIO II MECANICO	85/01/20	55/12/11	1053.67	1201.18	2254.85
LTB 1	39173	MELENDEZ VARGAS JORGE LUI	POCERO	82/11/25	53/07/20	1051.99	1357.06	2409.05
LTB 1	53163	MENDOZA SANCHEZ LUIS	DBRERO	90/11/14	68/07/01	971.8	874.62	1846.42

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
BOFERO DE LIMA

LT8 1	35506	MEZA PINEDO RONALD MAURIC	OPERARIO I MECANICO	77/07/06	53/12/20	1105.73	1501.19	2686.92
LT8 1	39317	MEZONES AUGURTO LUIS BALT	AYUDANTE GENERAL I ALMACE	83/07/14	53/03/20	954.5	1183.50	2138.08
LT8 1	52713	MONTERO BARBOZA JULIO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/12	52/08/12	1135.37	1067.24	2202.61
LT8 1	39056	MORANTE ESCOBAR OSCAR HOM	OPERARIO I SOLDADOR	82/04/21	60/04/30	1105.73	1103.13	2200.86
LT8 1	39205	MORAZANI BAYLON OSCAR	OPERADOR EQUIPO PESADO	83/06/30	51/11/25	1105.73	1559.07	2664.8
LT8 1	52722	MORI RUIZ EMERSON	ENGRAMPADOR	85/01/10	53/07/10	1225.15	1102.63	2327.78
LT8 1	41456	MOZOMBITE VELA FERNANDO	AYUDANTE GENERAL I CONSTR	74/10/05	46/09/08	954.5	1069.04	2023.54
LT8 1	39088	NAJARRO ROJAS CLIMACO	OPERARIO I SOLDADOR	82/06/16	45/10/02	1105.73	1691.76	2797.49
LT8 1	39402	NAJARRO ROJAS JEREMIAS	OPERARIO I SOLDADOR	83/12/22	49/06/06	1105.73	1426.39	2532.12
LT8 1	41728	NOGUEIRA MORI HERNANDO	OPERARIO III CARPINTERO	80/06/02	57/07/26	1079.5	1111.80	2191.38
LT8 1	41687	NUBE SIQUIHUA TITO	AYUDANTE GENERAL I SERVIC	74/09/16	51/08/16	1028.64	349.73	1370.37
LT8 1	35186	OCCIN REYNAFARGE JULIO	OPERARIO III	75/09/23	46/09/20	1001.59	1262	2263.59
LT8 1	39304	OCCIN TANG HELMER ABEL	CHOFER D	83/07/01	62/08/13	1000.39	450.17	1450.56
LT8 1	41593	OCCIN TANG MILTON	CHOFER IV	73/06/01	47/01/11	1000.39	1510.58	2510.97
LT8 1	41664	OTAROLA OSORIO DANIEL	BOMBERO II CONTRA INCENDI	75/10/01	45/12/27	1135.37	806.11	1941.48
LT8 1	39310	PAIMA MARICHI WILFREDO	AYUDANTE GENERAL I ALMACE	83/08/06	60/09/26	1000.39	800.34	1800.73
LT8 1	52749	PANDURO MOZOMBITE NESTOR	OPERARIO I MECANICO	85/01/11	57/04/12	1191.55	1191.55	2383.1
LT8 1	39206	PARDO GUERRERO MARCOS	ENGRAMPADOR	82/11/29	57/10/22	1192.44	1395.15	2587.59
LT8 1	41529	PASMINO TAPULLIMA PEDRO	OPERARIO II CONSTRUCCION	75/02/02	51/12/21	1135.37	1067.24	2202.61
LT8 1	39354	PAULET SEMOVILE VICTOR MA	ENGRAMPADOR	83/07/18	57/02/17	1192.44	1005.12	2277.56
LT8 1	39390	PENA CAHUACHI CARLOS	AYUDANTE GENERAL I	83/09/01	59/05/12	1028.64	267.44	1296.08
LT8 1	39065	PENALOZA AVALOS FRANCISCO	OPERARIO I MONTADOR TUBER	82/05/21	54/11/23	1105.73	1315.81	2421.54
LT8 1	39181	PEREA MEZA TITO	OPERARIO I SOLDADOR	82/11/29	54/09/27	1191.55	1084.31	2275.86
LT8 1	31767	PEREYRA ACOSTA RENE	BOMBERO II CONTRA INCENDI	73/11/01	48/02/25	1135.37	681.22	1816.59
LT8 1	35233	PINCHI TANANTA GONZALO	POCERO	75/01/14	30/03/13	1100.2	1243.22	2343.42
LT8 1	31770	QUIROZ NOLORBE JULIO	MOTORISTA DESLIZADOR	73/11/01	42/07/26	1001.59	1382.19	2383.78
LT8 1	52668	QUISPE HUAMANI JUAN DE DI	AYUDANTE GENERAL I CONSTR	84/12/26	63/03/00	1028.64	1030.92	2067.56
LT8 1	35384	RAMIREZ MUNOZ NELSON	OPERARIO III MECANICO	76/05/00	52/02/05	1079.5	1316.99	2396.49

LTB 1	35176	RAMIREZ RUIZ ROBERTO MELI	CHOFER IV	74/10/13	39/04/24	954.5	1718.1	2672.6
LTB 1	52707	RAMIREZ SALDANA LEITER	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/11	53/04/30	1104.22	1181.51	2285.73
LTB 1	53143	RAMIREZ VALLADARES CESAR	OBRERO	90/02/20	60/11/08	947.23	1146.14	2093.37
LTB 1	41732	RAMOS SALDANA NELSON	OPERARIO I SOLDADOR	80/06/04	36/12/17	1191.55	1310.7	2502.25
LTB 1	52724	RAMOS VILLAMARIN MANUEL A	POCERO	85/01/11	47/09/21	1104.22	1015.88	2120.1
LTB 1	31722	REATEGUI BARBARAN LUIS GI	MOTORISTA DESLIZADOR	73/10/02	48/05/28	1001.59	1191.89	2193.48
LTB 1	35460	REATEGUI HIDALGO WENCESLA	OPERARIO II MECANICO	5/08/29	50/10/14	1053.67	979.91	2033.58
LTB 1	41709	REATEGUI MORENO OSCAR	BOMBERO II CONTRA INCENDI	75/09/21	48/06/14	1135.37	397.37	1532.74
LTB 1	39177	REATEGUI WESCHE HECTOR RA	POCERO	82/11/27	59/02/17	1104.22	1192.55	2296.77
LTB 1	52723	REBOR CHUMBE GUILLERMO ED	POCERO	85/01/09	60/11/24	1053.67	1348.69	2402.36
LTB 1	39061	RENGIFO ESCUDERO CARLOS D	AYUDANTE GENERAL I	82/05/03	59/04/16	1000.39	1160.45	2160.84
LTB 1	39130	RENGIFO GONZALES RAUL	OPERARIO I MANTENIMIENTO	82/08/19	59/11/06	1105.73	1680.7	2786.43
LTB 1	35381	RENGIFO REATEGUI JOSE FOR	AYUDANTE GENERAL III	76/06/08	55/08/22	932.52	1314.85	2247.37
LTB 1	52599	RENGIFO VASQUEZ SEGUNDO	OPERARIO I GASFITERO ALBA	84/03/09	47/08/28	1158.84	1286.31	2445.15
LTB 1	41461	RICOPA CURICHIMBA JUAN LU	MOTORISTA DESLIZADOR	74/10/15	46/09/29	1001.59	1332.11	2333.7
LTB 1	39343	RIOS AREVALO EDVIN	OPERARIO II	83/07/01	56/09/20	1104.22	331.26	1435.48
LTB 1	38731	RIOS VILLACREZ TEODORO	AYUDANTE GENERAL I ALMACE	82/06/14	55/11/29	1000.39	320.12	1320.51
LTB 1	52613	RIOS ZEGARRA RAUL ENOCH	OPERADOR I EQ FOREMOST	84/01/23	50/02/13	1158.84	1170.42	2329.26
LTB 1	34671	RIVEROS ANGLAS FERNANDO A	AYUDANTE GENERAL I ALMACE	80/07/26	55/09/19	1028.64	411.45	1440.09
LTB 1	34796	RODRIGUEZ VELA JOSE	OPERADOR III EQUIPO PESAD	82/08/15	51/04/22	1079.5	788.03	1867.53
LTB 1	41674	ROJAS FLORES JULIO ALBERT	BOMBERO II CONTRA INCENDI	74/12/16	52/03/29	1135.37	613.09	1748.46
LTB 1	34585	ROJAS FLORES LUIS	AYUDANTE GENERAL I CONSTR	80/08/04	57/08/10	954.5	935.41	1889.91
LTB 1	52726	ROMERO SALINAS OCTAVIO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/17	53/02/26	1104.22	1093.17	2197.39
LTB 1	53142	RUIZ CABELLO VIDAL JORGE	OBRERO	90/03/02	53/04/21	971.8	1000.95	1972.75
LTB 1	52596	SAAVEDRA CASTILLO LUIS AL	AYUDANTE OPERARIO I	84/01/17	57/12/15	1028.64	956.63	1985.27
LTB 1	34627	SAAVEDRA GARCES MARCOS	OPERARIO II ELECTRICISTA	80/08/01	48/04/19	1135.37	590.39	1725.76
LTB 1	39403	SAAVEDRA JIMENEZ MILTON	OPERARIO III CARPINTERO	83/10/14	56/09/01	1049.8	1860.29	2110.09

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

LTB 1	41760	SALAS APAGUEND EDILBER	POCERO	80/07/27	59/02/21	1135.37	1101.3	2236.67
LTB 1	34676	SALAS GAYA JORGE LUIS	OPERARIO I	80/07/25	53/05/25	1150.84	903.89	2062.73
LTB 1	34789	SALDANA SALDANA VICTOR MA	OPERARIO I-PRODUCCION	80/10/08	56/07/20	953.56	1144.27	2097.83
LTB 1	39218	SANCHEZ COTRINA CESAR	POCERO	83/01/12	60/04/11	1129.9	700.53	1830.43
LTB 1	39338	SANCHEZ PANDURO MANUEL	OPERARIO II ELECTRICISTA	83/07/01	61/10/24	1053.67	916.69	1970.36
LTB 1	39196	SANTAMARIA ARBILDO ALBERT	POCERO	82/12/02	55/06/03	1104.22	1269.85	2374.07
LTB 1	41708	SANTOME MONGRUT JORGE LUI	BOMBERO II CONTRA INCENDI	74/12/24	45/02/25	1104.22	739.82	1844.04
LTB 1	38798	SOLIS HIJAR JUAN CARLOS	OPERADOR III EQUIPO PESAD	82/02/21	56/02/28	1049.8	1060.29	2110.09
LTB 1	52616	SORALUZ FERNANDEZ EDUARDO	OPERARIO I MECANICO	84/01/29	46/09/24	1105.73	1293.7	2399.43
LTB 1	41761	SORIA GOMEZ LEONARDO	OPERARIO II	80/07/24	47/08/13	1135.37	726.63	1862
LTB 1	39299	SORIA RAMIREZ EDINSON	POCERO	83/07/01	60/06/08	1129.9	1073.4	2203.3
LTB 1	34897	SUAREZ ANCAYA FRANCISCO J	OPERARIO I EQUIPO PESADO	86/02/13	35/12/03	1250.42	1437.98	2688.4
LTB 1	39064	SULLON CORDOVA GUILLERMO	POCERO	82/05/04	56/09/16	1135.37	1328.38	2463.75
LTB 1	35199	TEJADA CHAVEZ CESAR	OPERARIO I CABLE DELGADO	74/12/13	50/03/31	1105.73	1116.78	2222.51
LTB 1	35441	TERRAZAS PIMENTEL GUILLER	OPERARIO II MECANICO	75/02/28	53/06/25	1104.22	1247.76	2351.98
LTB 1	52703	TORRES AMASIFUEN ROLDAN	ENGRAMPADOR	85/01/10	59/12/21	1216.06	1386.3	2602.36
LTB 1	31781	TORRES CORA UBALDO	AYUDANTE GENERAL I	72/10/26	41/12/10	1028.64	658.32	1686.96
LTB 1	52706	TORRES GUERRA JULIO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/02/09	57/10/28	1104.22	1369.23	2473.45
LTB 1	39367	TORRES MESTANZA JORGE LUI	BODEGUERO II	83/08/05	64/07/17	1079.5	971.55	2051.05
LTB 1	52763	TOYA RODRIGUEZ CARLOS	OPERADOR I EQUIPO PESADO	85/01/10	46/08/09	1105.73	2720.09	3825.82
LTB 1	52790	TRIGOSO LOPEZ ESTEBAN	OPERADOR I EQUIPO PESADO	85/02/03	55/07/27	1191.55	953.24	2144.79
LTB 1	41762	TRIGOZO RAMIREZ CARLOS JA	ENGRAMPADOR	80/07/27	60/12/25	1192.44	1275.91	2468.35
LTB 1	41418	TUANAMA HUAMAN ALEJANDRO	OPERADOR I EQUIPO GRUA	73/12/03	41/06/26	1191.55	1084.31	2275.86
LTB 1	52762	UCULMANA JOYA FELIX	OPERARIO I MECANICO	85/01/11	46/07/02	1158.84	927.07	2085.91
LTB 1	39089	URBINA AREVALO JULIO	OPERARIO I SOLDADOR	82/06/16	49/10/06	1191.55	1024.73	2216.28
LTB 1	52718	URRUTIA ORTIZ JUAN MARTIN	ENGRAMPADOR	85/01/13	57/04/27	1192.44	1263.98	2456.42
LTB 1	41752	USHINAHUA FASANANDO ELIDO	OPERARIO II MECANICO	80/06/02	54/01/20	1135.37	1294.32	2429.69
LTB 1	39303	VALLADARES AGURTO ELESBAN	OPERARIO III PLANTA DE AG	83/07/02	59/10/01	1079.5	1241.42	2320.92

SERIE A N° 2385088

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS

1160

LTB 1	39233	VALLADARES PENA LUIS ALFR	OPERARIO III EQUIPO BOMBA	83/02/24	61/05/09	1051.99	1472.78	2524.77
LTB 1	39197	VARGAS BARDALES PABLO	CAPATAZ AYUD.GRAL.EQUIPO	82/11/29	44/03/04	1158.84	1170.42	2329.26
LTB 1	34615	VASQUEZ FERREYRA CESAR	OPERARIO II MECANICO	80/07/24	59/12/07	1135.37	1317.02	2452.39
LTB 1	39053	VASQUEZ MANANITA ARNULFO	OPERADOR I EQUIPO PESADO	82/04/18	51/08/15	1105.73	586.03	1691.76
LTB 1	39366	VELA BAZAN EDGAR	POCERO	83/07/01	56/06/30	1129.9	881.32	2011.22
LTB 1	39375	VELA GUTIERREZ WILMER	ENGRAMPADOR	83/08/10	63/05/05	1225.15	1090.38	2315.53
LTB 1	52705	VELA ROJAS ALEJANDRO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	85/01/10	46/01/11	1135.37	1044.54	2179.91
LTB 1	38832	VELA SOPLIN ABEL	OPERARIO III CONSTRUCCION	82/03/03	51/03/28	1001.59	620.98	1622.57
LTB 1	34621	VELASCO TELLO JOSE RUBEN	OPERARIO II ELECTRICISTA	80/08/01	56/03/31	1053.67	1443.52	2497.19
LTB 1	41474	VILLA RAMIREZ ELISEO	OPERADOR II EQUIPO PESADO	74/12/31	49/08/13	1053.67	1000.98	2054.65
LTB 1	53054	VILLEGAS CARDOZO ALCIBIAD	OPERARIO MECANICO I	86/03/09	38/10/10	1191.55	1096.22	2287.77
LTB 1	41526	ZAMBRANO MOZOMBITE FELIPE	OPERADOR II EQUIPO PESADO	75/01/09	41/05/01	1053.67	790.25	1843.92
LTB 1	39062	ZAPATA GUTIERREZ ELIGIO	POCERO	82/05/04	40/12/01	1053.67	1317.00	2370.75

EMPLEADOS

OPR	CLS	FICHA	NOMBRE	PUESTO	FECHA REL	FECHA	INGRESO	INGRESO	REMUNER
LTB 2	52689		AGUILAR TAVARES CARLOS AL	OFICINISTA I	85/01/13	59/04/05	1211.29	1211.29	2422.58
LTB 2	52634		AGUILAR TORRES CARLOS ARM	OPERADOR IV	83/12/30	58/03/02	1211.29	1308.19	2519.48
LTB 2	39278		ALVARADO GARCIA AUGUSTO	AUXILIAR I COSTOS	83/07/05	55/05/10	1211.29	1041.7	2252.99
LTB 2	39330		ALVARADO SIFUENTES EDILBE	AUXILIAR III ESTADISTICAS	83/07/04	57/06/09	1018.87	1304.15	2323.02
LTB 2	41613		ALVARADO SOPLIN ESAU	OPERADOR III BATERIAS	74/10/19	45/07/05	1326.5	1353.03	2679.53
LTB 2	35260		AMPUERD RIOS FELIX WALTER	AUXILIAR I ALMACEN	74/09/16	54/04/11	1211.29	472.4	1603.69
LTB 2	35521		ANTON CHAVEZ ALEX SEGISMU	AUXILIAR MAYOR I OFICINA	77/05/05	52/04/28	1440.66	994.05	2434.71
LTB 2	41725		ARANA DE ANTON PERLA LUZ	SECRETARIA IV	80/03/01	55/02/05	1169.51	350.85	1520.36
LTB 2	39228		ARELLANO RAMIREZ MARCO AN	AUXILIAR I BENEFICIOS	83/01/24	60/03/09	1211.29	327.04	1538.33
LTB 2	35351		AREVALO PIZARRO VICTOR MA	AUXILIAR MAYOR II COMPRAS	76/05/08	50/05/14	1326.5	915.28	2241.78
LTB 2	39421		AREVALD REATEGUI JULIO CE	ENCARGADO II	83/11/10	42/10/24	1412.75	635.73	2048.48
LTB 2	52691		ARIAS ESCALANTE FAUSTO RO	AUXILIAR MAYOR II	85/01/10	55/09/08	1326.5	344.89	1671.39

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LINA

LTB 2	35475	ASPAJO RUIZ MANUEL ANTONI	AUXILIAR MAYOR II TRANSP	77/08/19	51/01/16	1290.02	1070.71	2360.73
LTB 2	52783	ASPAJO TORRES OSCAR	ENCARGADO III MANT MECANI	86/03/11	49/01/01	1326.5	1061.2	2387.7
LTB 2	41738	ASPAJO UTIA MIGUEL	ELECTRICISTA I	80/06/09	50/10/22	1211.29	1296.08	2507.37
LTB 2	53167	AVILES ROSALES LAURO HUMB	EMPLEADO	91/08/23	48/11/03	1088.42	968.69	2057.11
LTB 2	40266	BARAYBAR RODRIGUEZ JULIO	ENCARGADO III ELECTRICIDA	80/08/04	47/03/28	1245.54	548.03	1793.57
LTB 2	34629	BARBARAN MAFALDO NELSON	OPERADOR IV	80/07/26	61/01/29	1211.29	750.99	1962.28
LTB 2	35022	BARCHI DE MELERO GISELLA	SECRETARIA III	85/01/02	66/12/28	1210.8	351.13	1561.93
LTB 2	35436	BARRETO VASQUEZ HECTOR FR	ALMACENERO III	75/10/13	44/10/16	1098.15	702.81	1800.96
LTB 2	39224	BARRIA TELLO MOISES	ENCARGADO III MANT MECANI	83/01/24	38/08/12	1290.02	1122.31	2412.33
LTB 2	52621	BICERRA GARCIA FRANCISCO	OFICINISTA I PRODUCCION	84/01/25	53/06/05	1211.29	1211.29	2422.58
LTB 2	34800	BROWN CHAVEZ JORGE	OPERADOR V BATERIAS	82/01/22	53/04/18	1137.35	1148.72	2286.07
LTB 2	39422	CABANILLAS CHICCHON FRANC	ENCARGADO II METAL MECANI	83/12/21	45/06/04	1412.75	1200.83	2613.58
LTB 2	34592	CABEL RODRIGUEZ CARLOS MA	ENCARGADO CONSTRUCC.III P	80/08/01	42/03/21	1230.74	1058.43	2289.17
LTB 2	41735	CARTY RAMIREZ ALEJANDRO	ENCARGADO III MANT MECANI	80/06/15	33/01/07	1326.5	1167.32	2493.82
LTB 2	39112	CASADO DE RIOS AUREA INES	SECRETARIA I	82/08/11	59/11/25	1373.9	343.47	1717.37
LTB 2	34630	CASTRO ZEGARRA JOSE ARMAN	OPERADOR V	80/07/24	54/05/03	1208.39	688.78	1897.17
LTB 2	52744	CELIS TAPULLIMA JULIO MAR	AUXILIAR MAYOR I	85/01/09	64/02/11	1412.75	339.06	1751.81
LTB 2	52629	CEVALLOS VERA LUIS CESAR	AUXILIAR MY II SALUD OCUP	84/02/02	56/06/23	1290.02	322.5	1612.52
LTB 2	39050	CHERO IZQUIERDO CARLOS EN	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	82/04/17	53/12/17	1492.76	1209.13	2701.89
LTB 2	52582	CHUMBE AYLLON JOSE AMERIC	AUXILIAR I	84/01/15	54/10/12	1245.54	523.12	1768.66
LTB 2	30092	COLINA CUEVA JAVIER MONTY	AUXILIAR MAYOR I	85/02/20	63/05/21	1368.15	369.4	1737.55
LTB 2	31715	CONDOR GUERE MERACLEO	INSPECTOR MAYOR I PROTEC	73/08/24	52/01/24	1155.63	820.49	1976.12
LTB 2	34754	CONSIGLIERI PENA RICARDO	MECANICO MAYOR I	81/09/03	31/01/06	1412.75	988.92	2401.67
LTB 2	39296	CONTRERAS ORTIZ WALTER	OPERADOR VI BATERIAS	83/07/01	58/12/06	1137.35	1125.97	2263.32
LTB 2	39145	CORREA TABOADA VICTOR	AUXILIAR MAYOR I	82/09/01	52/11/08	1412.75	437.95	1850.7
LTB 2	40665	DA COSTA DE DEL CASTILLO	SECRETARIA I	73/09/03	51/02/18	1412.75	480.33	1893.08
LTB 2	39419	DAPENA DE PUEYO JULIA JAC	SECRETARIA III	83/11/11	62/07/27	1211.29	314.93	1526.22
LTB 2	41633	DAVILA MURRIETA VICTOR RA	ENCARGADO II PRODUCCION	74/09/23	33/04/12	1310.76	1559.8	2870.56

LTB 2	41737	DAVILA RUIZ VICTOR ALBERT	AUXILIAR I PLANEAMIENTO Y	80/06/21	54/12/16	1245.54	921.69	2167.23
LTB 2	52661	DE LA CRUZ PEREZ HERNAN A	ENCARGADO II	84/12/11	61/02/26	1412.75	692.24	2104.99
LTB 2	39306	DE LA VEGA PICOAGA JUAN	AUXILIAR I COSTOS	83/07/04	56/05/05	1245.54	1058.7	2304.24
LTB 2	41640	DE LOAYZA DE LOAYZA GONZA	AUXILIAR MAYOR II COMPRAS	75/08/01	48/09/24	1326.5	477.54	1804.04
LTB 2	31623	DEL AGUILA ALVAREZ DAMASO	ENCARGADO CONSTRUCC III C	73/06/19	44/11/18	1326.5	1021.4	2347.9
LTB 2	39383	DEL AGUILA DEL AGUILA GUI	AUXILIAR II	83/09/01	55/04/18	1169.51	1099.33	2268.84
LTB 2	34641	DEL AGUILA DEL AGUILA WIL	OPERADOR III BATERIAS	80/08/03	56/09/26	1326.5	1299.97	2626.47
LTB 2	40307	DEL CASTILLO DE CANDIA LI	SECRETARIA II	80/09/20	53/07/28	1290.02	412.8	1702.82
LTB 2	52774	DEL CASTILLO GONZALES JAI	AUXILIAR I SEGUIMIENTO	85/01/09	54/11/24	1211.29	411.83	1623.12
LTB 2	38774	DELGADO ALARCON DAVID	AUXILIAR I PLANEAMIENTO Y	82/02/27	50/02/19	1211.29	448.17	1659.46
LTB 2	35434	DIAZ FUENTES CARLOS OSCAR	AUXILIAR I	75/05/28	51/01/01	1245.54	647.68	1893.22
LTB 2	31587	DIAZ ORBE AUGUSTO	AUXILIAR I COORDINADOR VU	73/06/01	34/05/24	1155.63	889.83	2045.46
LTB 2	35232	DIAZ RODRIGUEZ WILSON ARC	AUXILIAR I OFICINA	74/12/13	52/01/12	1211.29	1174.95	2386.24
LTB 2	40642	DIAZ VARGAS JOSE ADOLFO	ENCARGADO III ELECT E INS	73/11/07	43/12/18	1326.5	663.25	1989.75
LTB 2	34587	DOBLADILLO GAMARRA ELIAS	ENCARGADO II METAL MECANI	80/09/12	38/04/17	1310.76	1297.65	2608.41
LTB 2	52760	DURAN TORRES LAZARO ABEL	OPERADOR V EQUIPOS	85/01/12	55/02/11	1169.51	1064.25	2233.76
LTB 2	52692	ESCOBEDO RIVAS EDGAR	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	85/01/16	48/09/28	1492.76	1477.83	2970.59
LTB 2	34643	FAJARDO MONCADA QUINTO	OPERADOR III BATERIAS	80/07/24	53/06/27	1326.5	1260.17	2586.67
LTB 2	53179	FATAMA TENAZOA MANUEL	EMPLEADO	91/02/03	49/02/20	1060.85	869.89	1930.74
LTB 2	31625	FERNANDEZ MELENDEZ MANUEL	ENCARGADO II PRODUCCION	73/06/16	42/07/10	1310.76	1586.01	2896.77
LTB 2	34700	FLORES APAZA IEDFILO	ALMACENERO MAYOR I	80/10/06	51/03/04	1373.9	1209.03	2582.93
LTB 2	41717	FLORES HERRERA NOE ESAU	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	78/07/01	48/01/11	1501.54	1321.35	2822.89
LTB 2	52676	FLORES NAVARRO PEDRO	OPERADOR VI BATERIAS	85/01/09	64/05/25	1169.51	1134.42	2303.93
LTB 2	41642	FLORES PEZO WILSON DE JES	OPERADOR III BATERIAS	75/08/20	49/02/05	1326.5	1260.17	2586.67
LTB 2	39005	FLORI FLORES OSCAR JAVIER	OPERADOR VI BATERIAS	82/04/02	52/07/07	1169.51	982.38	2151.89
LTB 2	52737	GARCIA DE CHAPARRO CARIDA	AUXILIAR I	85/01/20	51/07/29	1245.54	448.39	1693.93
LTB 2	52640	GARCIA FIGUEROA BETTY NAN	AUXILIAR MAYOR I	84/03/26	60/02/08	1412.75	381.44	1794.19

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA



LTB 2	35456	GARCIA MACEDO JAIME	OPERADOR III BATERIAS	75/06/16	42/05/18	1230.74	1538.42	2769.16
LTB 2	41632	GARCIA PADILLA JUAN PABLO	OPERADOR III BATERIAS	74/09/27	47/06/21	1326.5	1207.11	2533.61
LTB 2	52684	GARCIA ROJAS VICTOR RAUL	OPERADOR VI BATERIAS	85/01/11	63/09/05	1137.35	1069.1	2206.45
LTB 2	41437	GARRIDO NACIMENTO OSCAR	AUX MY I PROG MATERIALES	74/03/05	50/07/12	1412.75	974.79	2387.54
LTB 2	32033	GENNELL ALZAMORA FERNANDO	DIBUJANTE MY JEFE DE GRUP	74/07/08	49/10/27	1402.49	462.82	1865.31
LTB 2	35412	GOMEZ GUTIERREZ ARIS ADRI	ENCARGADO II PROTECCION I	77/05/08	46/03/05	1230.74	1156.89	2387.63
LTB 2	52794	GONZALES POLAR ZUZUNAGA H	AUXILIAR I SERVICIOS	85/01/31	58/11/02	1210.8	835.45	2046.25
LTB 2	39393	GONZALES SORIA JOSE EDUAR	OPERADOR VI BATERIAS	83/09/01	62/10/08	1169.51	1029.16	2198.67
LTB 2	31668	GONZALES ZUMBA HERMOGENES	AUXILIAR MAYOR I CONTRA I	72/08/17	43/04/21	1412.75	494.46	1907.21
LTB 2	39188	GRANDEZ AREVALO MARCO ANT	AUXILIAR III	82/12/05	59/02/13	1132.04	339.61	1471.65
LTB 2	35187	GUERRA GARCIA ROGER	AUXILIAR MAYOR II OFICINA	75/06/23	41/10/18	1230.74	1083.05	2313.79
LTB 2	2685	GUERRA SORIA JOSE REYES	AUXILIAR II	85/01/09	44/04/30	1169.51	1227.98	2397.49
LTB 2	41621	GUERRA SORIA JUAN BAUTIST	AUXILIAR MAYOR II PRODUCC	74/10/30	50/11/12	1326.5	1432.62	2759.12
LTB 2	31724	GUERRA TORRES RICARDO	OPERADOR III BOMBAS PRINC	73/10/01	50/02/06	1326.5	1207.11	2533.61
LTB 2	39276	GUERRERO BENITES MARCELIN	OPERADOR V BATERIAS	83/07/05	53/01/02	1137.35	1148.72	2286.07
LTB 2	40646	HERAS HERRERA CARLOS GASP	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	73/11/01	45/04/06	1492.76	1388.26	2801.02
LTB 2	52693	HERNANDEZ FATAMA GENARO B	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	85/01/10	52/03/21	1492.76	1350.41	2851.17
LTB 2	31611	HIDALGO MURRIETA FELIX AL	AUXILIAR MAYOR I	73/06/03	48/06/15	1412.75	1511.64	2924.39
LTB 2	35489	INAPE PEREZ JOSE	ENCARGADO III MANT MECANI	77/06/27	48/11/19	1326.5	941.81	2268.31
LTB 2	34650	INCHAUSTEGUI DAVILA HUGO	OPERADOR III BATERIAS	80/07/25	57/01/11	1326.5	1100.58	2507.08
LTB 2	31077	JARAMA DAVILA ORIEL ELIAS	AUXILIAR MAYOR II ESTADIS	71/09/15	40/07/12	1326.5	557.13	1883.63
LTB 2	35202	LEON MELENDEZ WILFREDO	AUXILIAR MAYOR II TRANSPD	74/12/13	54/01/26	1326.5	1140.79	2467.29
LTB 2	1763	LEVY VIDAL JORGE	OPERADOR TELECOM CIUDAD	73/05/22	50/07/27	1245.54	622.77	1868.31
LTB 2	34651	LEVY VIDAL VICTOR ROMULO	AUXILIAR III	80/07/26	59/07/10	1018.15	987.6	2005.75
LTB 2	52768	LOPEZ CORREA LEONOR	ENCARGADO III	85/01/02	52/05/27	1326.5	557.13	1883.63
LTB 2	34616	LOPEZ DEL CASTILLO ALVARO	INSPECTOR III ED ROTATIVO	80/07/26	59/11/26	1098.15	966.37	2064.52
LTB 2	52694	LOPEZ VALLES HERMES	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	85/01/10	52/03/02	1456.28	1427.15	2883.43
LTB 2	41646	LOZANO JAVA JULIO VICENTE	OPERADOR III DESALADORA	75/09/01	46/09/14	1230.74	1378.42	2609.16

SERIE A N°

2385084

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO

1164

LTB 2	34582	LOZANO MONTES JOSE LUIS	AUXILIAR MAYOR I	88/07/24 57/08/19	1412.75	437.95	1850.7
LTB 2	52677	MARCHAN ROQUE ROBERTO POL	OPERADOR VI BATERIAS	85/01/12 57/02/23	1085.08	1291.24	2376.32
LTB 2	39318	MARIN LOPEZ JULIO CÉSAR	AUXILIAR II COMPRAS	83/07/01 61/02/26	1137.35	386.69	1524.04
LTB 2	34725	MARIN TELLO RAUL	OPERADOR IV	81/02/01 56/10/10	1155.63	1421.42	2577.05
LTB 2	52757	MARQUEZ ARANA WALTER	OPERADOR IV	85/01/14 54/04/09	1155.63	1467.65	2623.28
LTB 2	39009	MARTIN PAIVA LUIS	AUXILIAR II PRODUCCION	82/03/23 57/03/23	1137.35	1148.72	2286.07
LTB 2	34654	MASLUCAN BONGORA EMILIO	AUXILIAR I OFICINA	88/07/24 58/06/19	1211.29	750.99	1962.28
LTB 2	41750	MATHEWS ROBLEDO WILSON	OPERADOR III BATERIAS	88/06/16 52/05/18	1230.74	1489.19	2719.93
LTB 2	31727	MELLENDEZ DOMINGUEZ GABRIE	AUXILIAR MAYOR II	73/10/01 46/04/13	1290.02	528.9	1818.92
LTB 2	23276	MENDOZA LOPEZ DIOLARDO	MECANICO MAYOR I	75/07/06 39/11/23	1310.76	1258.32	2569.08
LTB 2	83775	MESTANZA ANGULO SEMIRA	SECRETARIA I	71/01/21 44/06/16	1373.9	467.12	1841.02
LTB 2	39147	MEZA MONTES RAMIRO	AUXILIAR MAYOR I REVISION	82/09/01 68/05/07	1412.75	480.33	1893.08
LTB 2	52687	MEZA TULUMBA WODGAN	OPERADOR V BATERIAS	85/01/10 60/11/22	1137.32	1160.06	2297.38
LTB 2	31686	MIRANO CHOCHABOT FABRICIA	AUXILIAR MAYOR II COMPRAS	73/06/01 46/12/17	1290.02	696.61	1986.63
LTB 2	39273	MOGOLLON MORAN CARLOS OSW	AUXILIAR MAYOR II TRANSPD	83/06/29 54/06/22	1230.74	984.59	2215.33
LTB 2	52615	MOLINA ENRIQUEZ DEMETRIO	ENCARGADO III MANT MECANI	84/01/22 42/10/08	1230.74	1439.96	2670.7
LTB 2	52673	MORA MANSILLA ATILIO TEOF	OPERADOR VI BATERIAS	85/01/09 51/03/07	1169.51	1134.42	2303.93
LTB 2	34605	MORENO YAHUARCANI JUAN MA	INSPECTOR III EQUIPO NO R	88/07/27 54/06/22	1098.15	812.63	1910.78
LTB 2	39234	MORI DEL AGUILA JORGE LUI	AUXILIAR I	83/02/28 55/08/28	1205.64	349.63	1555.27
LTB 2	39013	NAKAGAWA ZUMBA MANUEL	OPERADOR VI BATERIAS	82/03/22 52/03/21	1085.08	1226.14	2311.22
LTB 2	31599	NAVARRO SABOYA GERMAN	ENCARGADO II PRODUCCION	73/06/01 38/03/11	1412.75	1441	2853.75
LTB 2	41499	NAVARRO SEPULVEDA EMILIO	PRACTICO FLUVIAL MAYOR II	74/08/01 44/06/27	1326.5	1353.03	2679.53
LTB 2	39239	NAVARRO SILVA PEDRO ALBER	AUXILIAR MAYOR II ROL DE	83/03/14 57/04/18	1326.5	384.68	1711.18
LTB 2	41540	NORTEGA GUERRA CARLOS ART	TOPOGRAFO MAYOR I	75/01/18 43/11/16	1310.76	1415.62	2726.38
LTB 2	39389	NUÑEZ AMUNO ROMEO	LABORATORISTA II	83/09/05 53/07/31	1192.62	1061.43	2254.05
LTB 2	41648	NUÑEZ HORNA ELISEO	ELECTRICISTA I	75/08/12 44/07/13	1155.63	762.71	1918.34
LTB 2	40685	NUÑEZ MANCHINARI EDUARDO	OPERADOR III BATERIAS	74/02/01 33/10/05	1326.5	1313.23	2639.73

LEONARDO BARRA VALENTINO
NOTARIO DE LIMA

LT8 2	35372	OLAYA SAAVEDRA DAGOBERTO	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	76/05/08 49/02/13	1456.28	1383.46	2839.74
LT8 2	31719	OLIVERA ROBLES LEOPOLDO	AUXILIAR III	73/05/22 39/10/06	1018.87	529.81	1548.68
LT8 2	31777	PAIMA ASIPALI SEGUNDO GUI	ALMACENERO II	73/11/02 45/09/19	1169.51	842.04	2011.55
LT8 2	52751	PANDURO LOMAS JUAN	OPERADOR V EQUIPOS	85/01/10 46/12/21	1137.35	1216.96	2354.31
LT8 2	39388	PANDURO ROJAS DAVID LUIS	OPERADOR VI BATERIAS	83/09/09 61/08/08	1169.51	1099.33	2268.84
LT8 2	18834	PANTA ARRESE FRANCISCO	DIBUJANTE MY JEFE DE GRUP	67/10/09 44/10/22	1503.69	511.25	2014.94
LT8 2	34663	PARDO MATTOS FERNANDO GER	AUXILIAR II	80/07/26 50/12/05	1169.51	362.54	1532.05
LT8 2	35374	PAREDES PENA ROBERTO	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	76/04/26 46/06/07	1397	1774.19	3171.19
LT8 2	39140	PAREDES TORREJON RONY	OPERADOR III BOMBAS PRINC	82/08/19 59/01/05	1326.5	1260.17	2586.67
LT8 2	35206	PENA CAHUACHI ATILIO	OPERADOR III DESALADORAS	75/03/08 52/08/30	1326.5	1233.64	2560.14
LT8 2	33742	PEREYRA ARBILDO CESAR AUG	AUXILIAR MAYOR II INVENTA	80/07/18 51/10/21	1290.02	412.8	1702.82
LT8 2	39026	PEREZ PANAIFO ALFREDO	AUXILIAR II	82/03/23 60/10/13	1192.62	548.6	1741.22
LT8 2	41694	PEREZ SAJAMI VICTOR	OPERADOR III BATERIAS	75/09/25 49/11/13	1326.5	1353.03	2679.53
LT8 2	35264	PEREZ TORRES ENITH DE JES	SECRETARIA I	76/01/21 50/04/17	1412.75	409.69	1822.44
LT8 2	41756	PEZO CHAVEZ GIL	ALMACENERO III	80/07/27 53/05/31	1098.15	966.37	2064.52
LT8 2	39382	PEZO GUZMAN BIL	OPERADOR VI BATERIAS	83/09/01 58/09/22	1169.51	1087.64	2257.15
LT8 2	31602	PEZO PANDURO GUILLERMO	ENCARGADO II PRODUCCION	73/06/01 39/08/03	1310.76	1677.77	2988.53
LT8 2	39384	PICHEN RIVERA CHRISTIAN O	OPERADOR VI BATERIAS	83/09/01 56/05/31	1005.00	1150.18	2235.26
LT8 2	40692	PINCHI PINCHI LIZARDO	OPERADOR III DESALADORA	74/02/01 50/01/13	1230.74	1464.58	2695.32
LT8 2	39164	POZO ORTIZ ENRIQUE		82/11/17 40/01/16	1230.74	947.66	2178.4
LT8 2	18857	PRECIADO RIOS ISIDORO	LABORATORISTA MY PETROG.Y	67/12/23 44/04/04	1402.49	476.84	1879.33
LT8 2	53049	QUINTO ARMAS ISIDRO	ENCARGADO III MANT MECANI	86/03/16 40/05/15	1290.02	1032.01	2322.03
LT8 2	34669	QUIROZ FLORES CARLOS ALBE	OPERADOR III BOMBAS PRINC	80/07/30 56/04/08	1230.74	1366.12	2596.86
LT8 2	54500	RAMIREZ FLORIANO RICHARD	AUXILIAR II COMPRAS	89/07/08 59/09/27	1132.04	362.25	1494.29
LT8 2	35415	RAMOS HERNANDEZ RICARDO H	AUXILIAR MAYOR I CONTRA I	77/05/06 50/03/25	1412.75	508.59	1921.34
LT8 2	41695	REATEGUI BARBARAN ULISES	OPERADOR III BATERIAS	75/10/01 54/12/01	1326.5	1273.44	2599.94
LT8 2	41549	REATEGUI DE GOMEZ LIBERTA	SECRETARIA I	74/03/11 52/01/22	1373.34	384.53	1757.87
LT8 2	31588	REATEGUI REATEGUI CELSO	AUXILIAR I COORDINADOR VU	73/06/02 36/05/06	1155.63	970.72	2126.35

SERIE A Nº 2385082

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTICINCO

1166

LTB 2	35438	REATEGUI REATEGUI ROGER	ENCARGADO CONSTRUCC.III P	75/05/31	44/08/17	1230.74	935.36	2166.1
LTB 2	39113	REATEGUI ROSS SARA MARIA	SECRETARIA III	02/08/10	47/09/11	1211.29	339.16	1550.45
LTB 2	41644	REGALADO DLANO ADRIANO	OPERADOR III BATERIAS	75/08/24	47/10/20	1326.5	1339.76	2666.26
LTB 2	52669	RENGIFO AGUILAR LUIS ANGE	OPERADOR VI BATERIAS	05/01/13	59/08/24	1169.51	1040.86	2210.37
LTB 2	39097	RENGIFO DE SOTO OLGA RENE	SECRETARIA II	02/06/21	54/01/19	1290.02	335.4	1625.42
LTB 2	41696	RENGIFO VILLACORTA MIGUEL	AUXILIAR MAYOR II PRODUCC	75/09/22	53/03/23	1326.5	1366.29	2692.79
LTB 2	31485	REYNA PANDURO RAMIRO	OPERADOR TELECOM CIUDAD	73/03/02	47/03/11	1239.01	867.3	2106.31
LTB 2	34673	REYNEL MELENDEZ ROMEL JOS	AUXILIAR I SERVICIO DE PA	00/07/24	56/05/21	1245.54	560.49	1806.03
LTB 2	39059	RIERA DEL AGUILA TERCERO	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	02/05/04	53/04/17	1456.28	1470.04	2927.12
LTB 2	52688	RIOS DAHUA AGLIBERTO	OPERADOR VI BATERIAS	05/01/10	58/10/26	1169.51	1122.72	2292.23
LTB 2	41704	RIOS HUAMAN FRANCISCO	AUXILIAR II REVISION/FLET	75/02/14	48/02/19	1018.07	540	1558.07
LTB 2	39284	RIOS PAREDES EDVIN	AUXILIAR II OFICINA	03/07/01	60/11/08	1169.51	350.85	1520.36
LTB 2	39308	RODRIGUEZ OROCHE OTONIEL	ALMACENERO III	03/07/02	64/03/09	1067.94	619.4	1687.34
LTB 2	39036	RODRIGUEZ RAMIREZ EVER EN	AUXILIAR III PLANEAMIENTO	02/03/26	61/07/15	1067.94	619.4	1687.34
LTB 2	40652	RODRIGUEZ SABINO LUIS	OPERADOR V	73/11/12	50/08/03	1132.59	781.48	1914.07
LTB 2	35398	ROJAS RUIZ NORA MAGDALENA	SECRETARIA II	77/03/07	50/05/16	1326.5	304.68	1711.18
LTB 2	52679	ROMERO TUESTA AMERICO	OPERADOR VI BATERIAS	05/01/12	59/09/21	1137.35	1125.97	2263.32
LTB 2	52626	RUBIO GOMEZ FERNANDO	AUXILIAR MAYOR II TRANSPD	04/02/05	48/02/29	1326.5	928.55	2255.05
LTB 2	35385	RUIZ APON OSCAR ARTURO	AUXILIAR MAYOR II PROGRAM	76/06/02	53/12/12	1326.5	1008.14	2334.64
LTB 2	35383	RUIZ MEZA CIRILO	OPERADOR TELECOMUNICACION	76/05/10	49/05/31	1319.56	936.08	2256.44
LTB 2	39295	RUIZ SALAS WALTER	AUXILIAR II REVISION/FLET	03/07/01	60/12/08	1067.94	448.53	1516.47
LTB 2	41669	SAAVEDRA ESPINOZA JORGE	ENCARGADO III CONTRA INCE	74/09/16	50/04/22	1155.63	624.04	1779.67
LTB 2	39208	SALDANA ARMAS CARLOS ALBE	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	02/12/11	46/01/18	1492.76	1238.99	2731.75
LTB 2	41721	SALDANA DIAZ JUAN	ENCARGADO J UNIDAD SERVIC	78/07/12	38/05/05	1399.55	1147.63	2547.18
LTB 2	39024	SALDANA LLERENA ELISBAN	AUXILIAR III	02/03/23	55/10/30	1018.07	1110.56	2129.43
LTB 2	39307	SALDANA ROJAS RICARDO ALC	ALMACENERO III	03/07/02	53/03/12	1098.15	911.46	2009.61
LTB 2	39256	SANCHEZ HUANCHO HECTOR SE	AUXILIAR II OFICINA	03/05/05	56/07/12	1169.51	1181.2	2350.71

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
REGISTRO DE LETRA

LTB 2	35217	SANCHEZ ORBE HERNAN	ENCARGADO II PRODUCCION	75/08/04	49/07/30	1310.76	1533.58	2844.34
LTB 2	34678	SANCHEZ SANCHEZ NESTOR AN	LABORATORISTA II	80/07/24	50/08/16	1169.51	1099.33	2268.84
LTB 2	52675	SANCHEZ VASQUEZ JORGE LUI	OPERADOR VI	85/01/17	60/12/08	1245.54	1120.98	2366.52
LTB 2	54696	SANTAMARIA VALDERA PEDRO	AUXILIAR III	91/01/30	61/06/29	1193.95	585.03	1778.98
LTB 2	41623	SARAVIA DAVILA SEGUNDO RO	AUXILIAR MAYOR II INVENTA	74/09/24	52/09/10	1230.74	566.14	1796.88
LTB 2	39305	SERRANO TERRY CESAR FRANC	AUXILIAR II	83/07/02	51/09/22	1132.04	724.5	1856.54
LTB 2	31585	SIFUENTES PINEDO IBETH	SECRETARIA III	73/06/01	52/06/10	1245.54	523.12	1768.66
LTB 2	34679	SIFUENTES PINEDO JAVIER	ALMACENERO III	80/07/24	51/01/03	1067.94	566	1633.94
LTB 2	39386	SILVA CHUQUIPIONDO JUAN L	AUXILIAR MAYOR II PRODUCC	83/09/08	53/06/16	1326.5	742.84	2069.34
LTB 2	39141	SILVA URBINA LUIS ALBERTO	AUXILIAR MAYOR II	82/09/01	52/11/06	1290.02	799.81	2089.83
LTB 2	39392	SOPLIN LOPEZ EDGAR ANDRES	AUXILIAR III RECEPCION CA	83/09/12	59/12/30	1067.94	822.31	1890.25
LTB 2	40645	SORIA FLORES MIGUEL ANTON	AUXILIAR MAYOR II TRANSPD	73/11/02	47/11/05	1326.5	1074.46	2400.96
LTB 2	34680	SORIA ICOMEDES EDGAR ROLA	OPERADOR III BATERIAS	80/07/28	51/04/09	1326.5	1246.91	2573.41
LTB 2	41624	SORIA ICOMEDES PEDRO TEOF	ENCARGADO II PRODUCCION	74/09/24	48/11/17	1412.75	1426.87	2839.62
LTB 2	34598	SORIA PANDURO MIGUEL HERN	INSPECTOR III EQUIPO NO R	80/07/24	46/08/02	1067.94	608.72	1676.66
LTB 2	34603	SOTO CARO REYNALDO	INSPECTOR III EQ ROTATIVO	80/07/27	53/08/20	1098.15	922.44	2020.59
LTB 2	41594	TALEXIO TORRES YERZON	OPERADOR IV	73/06/28	51/05/14	1298.69	831.16	2129.85
LTB 2	41534	TAMANI ARIMUYA OSCAR HERN	OPERADOR IV	75/01/30	50/08/24	1155.56	820.44	1976
LTB 2	35231	TAPULLIMA SANGAMA OSCAR	OPERADOR III BATERIAS	74/12/12	44/09/01	1230.74	1526.11	2756.85
LTB 2	34685	TELLO VASQUEZ PEDRO	OPERADOR TELECOM CIUDAD	80/07/28	57/03/03	1298.69	766.22	2064.91
LTB 2	52650	TELLO VASQUEZ WILSON TITO	OPERADOR VI	84/05/02	55/07/07	1018.07	1181.88	2200.75
LTB 2	52636	TORRES GARCIA ALBERTO	OPERADOR VI	84/01/01	57/06/05	1098.15	1076.18	2174.33
LTB 2	34686	TORRES ICOMENA ANTOLINO	OPERADOR III BOMBAS PRINC	80/07/25	58/05/25	1326.5	1273.44	2599.94
LTB 2	35242	TUESTA LINARES LUIS MIGUE	AUXILIAR MAYOR I CAJERO D	75/05/30	57/10/22	1412.75	536.84	1949.59
LTB 2	52606	URBINA MESIAS SERGIO JESU	AUXILIAR III TRANSPORTE T	84/01/22	48/09/09	1098.15	889.5	1987.65
LTB 2	52753	URDANEGUI SANCHEZ ANDRES	OPERADOR V EQUIPOS	85/01/12	47/12/01	1169.51	994.08	2163.59
LTB 2	35432	USHINAHUA USHINAHUA LUIS	ENCARGADO CONSTRUCC.III P	75/09/05	40/08/15	1230.74	861.51	2092.25
LTB 2	39111	VALDEZ DE SIME MARINA	SECRETARIA II	82/08/13	56/03/14	1290.02	412.8	1702.82



LTB 2	39231	VALDEZ MENDOZA CARLOS ULP	INSPECTOR MAYOR II EQUIPO	83/02/09	53/01/09	1230.74	849.21	2079.95
LTB 2	41442	VARGAS LINARES LEONCIO	AUXILIAR MAYOR II TRANSP	73/05/14	43/09/25	1326.5	928.55	2255.05
LTB 2	35425	VARGAS RUIZ FERNANDO ENRI	AUXILIAR MY II PROCESO DO	75/08/19	49/03/20	1326.5	504.07	1830.57
LTB 2	39010	VARGAS SORIA FRANKLIN	OPERADOR VI BATERIAS	82/03/23	60/07/04	1137.35	1137.35	2274.7
LTB 2	52603	VEGA TENA DAMIAN	INSTRUMENTISTA I	84/01/22	50/09/27	1155.63	1086.29	2241.92
LTB 2	52736	VELA DE VEINTEMILLA NELLY	SECRETARIA III	85/01/10	54/11/16	1211.29	314.93	1526.22
LTB 2	34609	VELA FREITAS CARLOS RAUL	ELECTRICISTA I	80/08/01	56/11/10	1155.63	993.84	2149.47
LTB 2	35418	VELA LUNA JORGE ALBERTO	ELECTRICISTA I	75/09/03	45/11/06	1155.63	936.06	2091.69
LTB 2	34767	VELA RIOS WAGNER	MOTORISTA FLUVIAL MY II	81/10/01	56/06/18	1290.02	1419.02	2709.04
LTB 2	52756	VELA VALLES CARLOS	OPERADOR IV	85/01/09	57/08/22	1245.54	1145.89	2391.43
LTB 2	52648	VELA VARGAS ROGER CARLOS	AUXILIAR MAYOR II ROL DE	84/04/16	53/09/08	1326.5	331.62	1658.12
LTB 2	39146	VELA VASQUEZ LUIS ENRIQUE	AUXILIAR MAYOR II COMPROB	82/09/01	64/02/02	1326.5	344.89	1671.39
LTB 2	39441	VELARDE-ALVAREZ PINTO RAU	AUXILIAR I	84/01/15	58/03/14	1155.63	543.14	1698.77
LTB 2	39011	VENTURA LARRAIN RODOLFO	AUXILIAR MAYOR II	82/03/23	56/04/02	1326.5	1207.11	2533.61
LTB 2	39394	VIENA LINARES ALFONSO	TOPOGRAFO MAYOR I	83/08/08	41/08/02	1310.76	1533.58	2844.34
LTB 2	52729	VILLACORTA DE MONSALVE ES	SECRETARIA III	85/01/16	54/10/16	1211.29	327.04	1538.33
LTB 2	35393	VILLACORTA VELA LLOY JABS	AUXILIAR II	76/06/09	52/09/16	1085.08	933.16	2018.24
LTB 2	52755	VILLAIZAN CHAMBILLO FRANC	OPERADOR IV	85/01/10	52/10/11	1211.29	1211.29	2422.58
LTB 2	41742	VILLAVICENCIO CURICO JORG	ENCARGADO I UNIDAD SERVIC	80/06/06	49/07/26	1492.76	1328.55	2821.31
LTB 2	41630	YUTO QUISPE JUAN ANTONIO	OPERADOR III BOMBAS PRINC	74/11/04	47/07/10	1326.5	1273.44	2599.94
LTB 2	39007	ZAMORA RAMIREZ IVAN	OPERADOR V BATERIAS	82/03/22	56/03/17	1137.35	1125.97	2263.32
LTB 2	31729	ZUNIGA VILCHEZ MIGUEL	OPERADOR III DESALADORAS	73/10/01	47/10/15	1230.74	1526.11	2756.85

ADMINISTRATIVOS=====

OPR	CLS	FICHA	NOMBRE	PUESTO	FECHA REL	FECHA	INGRESO	INGRESO	REMUNER
LTB 3	35323		ACHAVAL SILVA JORGE JAVIE	SUPERVISOR SERVICIOS MEDI	74/11/05	38/09/12	4429.15	1594.49	6023.64
LTB 3	03086		AGUILAR FLORES UBALDO	SUPERVISOR CAPIRONA	84/12/14	43/05/16	2654.81	1300.85	3955.66
LTB 3	02799		ALANIA CASTAÑEDA ADOLFO T	SUPERVISOR GEOLOGIA	81/06/01	53/12/03	3398.31	543.72	3942.03

LEONARDO SAKIRA YALDIVIESO
 NOTARIO DE LIMA

LTB 3	00270	ALCANTARA DE BRAVO DELIA	ENFERMERA	73/10/29	48/02/18	3120.52	1123.38	4243.9
LTB 3	52730	ALIAGA NAJAR RUBEN	JEFE SERVICIOS INDUSTRIAL	85/01/09	54/11/08	3312.2	1523.61	4835.81
LTB 3	52659	ALMEIDA LEANDRO JAVIER AL	SUPERVISOR PRODUCCION Y R	84/12/12	60/06/21	3501.87	1715.91	5217.78
LTB 3	32454	ALVAREZ CAZASOLA GERARDO	SUPERVISOR INGENIERIA DE	75/04/15	50/08/04	5900.52	1416.12	7316.64
LTB 3	01586	ANGULO RODRIGUEZ LUIS ALB	SUPERVISOR INGENIERIA DE	76/01/26	46/05/07	4126.56	742.78	4869.34
LTB 3	32058	ARENAS HERRERA JUAN RAMON	SUPERINTENDENTE MANTENIMI	74/06/01	44/08/29	6850.56	3493.78	10344.34
LTB 3	39093	AREVALO AVILA JOSE EDUARDO	SUPERVISOR TRANSPORTE	82/11/28	52/06/30	2685.8	832.59	3518.39
LTB 3	39077	AREVALO ENCINAS LUIS ARMA	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	82/05/24	54/02/16	2809.93	1208.26	4018.19
LTB 3	39076	ARRUE CHAVEZ JULIO PERCY	SUPERVISOR AREA SUR SERV.	82/05/24	56/07/16	3606.73	1550.89	5157.62
LTB 3	31502	ASPAJO DAVILA MANUEL	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	72/08/17	44/11/14	2656.17	1035.9	3692.07
LTB 3	40901	AUGUSTO RUIZ JOSE	SUPERVISOR TRANSPORTE	71/12/23	45/08/08	2857.7	1371.69	4229.39
LTB 3	52646	BABILONIA GOMEZ FELIX MAR	SUPERVISOR COSTOS Y ESTAD	84/04/17	61/10/24	2563.88	820.44	3384.32
LTB 3	29600	BALLEN PEREZ FRANCISCO AL	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	81/11/02	54/02/17	3595.16	970.69	4565.85
LTB 3	38797	BARDALES GARCIA FERMIN	SUPERVISOR PROTECCION AMB	82/02/18	52/07/08	3232.03	1357.45	4589.48
LTB 3	35424	BARDALES TELLO JUAN JOSE	SUPERVISOR COMPRAS	75/11/25	55/01/31	3060.96	1193.77	4254.73
LTB 3	33968	BARRERA BULNES LAUTARO BE	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	84/01/20	51/09/12	3180	1590	4770
LTB 3	53064	BAYONA ROMERO CARLOS JAVI	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	87/11/27	57/07/29	2576.17	644.04	3220.21
LTB 3	51773	BELLIDO PUGA WILVER HERAL	SUPERVISOR CAMPAMENTO	85/07/24	53/05/27	2617.6	1177.92	3795.52
LTB 3	52655	BERNABLE POBES GOLVIN PIO	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	84/12/11	52/11/26	2995.7	1497.85	4493.56
LTB 3	02567	BLANCO IGREDA CESAR MIGUE	SUPERVISOR TECNICA	80/03/01	40/07/05	2675.47	989.92	3665.39
LTB 3	02462	BOAS MENDOZA ARMANDO EDMU	SUPERVISOR ADUANA	79/06/07	34/12/23	3304.08	1585.95	4890.03
LTB 3	54280	BRAVO GARCIA LUIS FRANCIS	SUPERVISOR ROL DE PAGOS	84/12/24	56/10/04	3013.94	813.76	3827.7
LTB 3	33955	BRAVO QUEZADA ANTONIO	SUPERVISOR TECNICA	83/12/13	53/04/28	3454.62	932.74	4387.36
LTB 3	00274	BRAVO REA GONZALO GUILLER	JEFE UNIDAD PLANEAMIENTO	74/01/02	50/02/14	5089.82	1832.33	6922.15
LTB 3	34959	BRUMMERT IPARRAGUIRRE JOS	SUPERVISOR TELECOMUNICACI	85/01/21	60/03/20	2634.15	1317.07	3951.22
LTB 3	02756	CABRERA SEMINARIO ROBIN D	JEFE UNIDAD RECURSOS HUMA	80/08/01	54/03/22	4206.67	1346.13	5552.8
LTB 3	00699	CALSIN VELASQUEZ GERARDO	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	74/11/08	43/09/23	3946.06	2328.17	6274.23
LTB 3	33927	CAMPOS PEVES ALCIDES JUAN	SUPERVISOR PRODUCCION Y R	82/10/11	58/07/26	3961.77	673.5	4635.27

SERIE A Nº

2385078

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE

1170

LTB 3	01612	CANESSA CORDOVA ORLANDO	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	76/02/18	44/01/10	3098.62	1487.33	4585.95
LTB 3	34956	CARBONERO ZAPATA HUGO ANS	SUPERVISOR OPERACIONES AU	88/01/27	55/04/21	3265.63	293.9	3559.53
LTB 3	32331	CARRANZA ALFARO JORGE ROS	SUPERVISOR TRANSPORTE	74/12/10	42/07/27	3102.3	1799.33	4901.63
LTB 3	31498	CASTRO FLORES RICARDO ALB	SUPERVISOR TRANSPORTE	73/02/18	35/08/25	3566.52	1355.27	4921.79
LTB 3	54451	CASTRO ORTIZ NEWMAN	SUPERVISOR TELEMATICA	87/09/15	61/09/24	2893.67	665.54	3559.21
LTB 3	54139	CAVERO CARRION RAMON HUMB	SUPERVISOR PAVAYACU	83/12/28	57/08/05	3812.64	1753.81	5566.45
LTB 3	34043	CAYCHO RAMIREZ ALBERTO CA	SUPERVISOR AREA NORTE SER	80/08/13	56/07/30	3670.18	1871.79	5541.97
LTB 3	40242	CESPEDES CORONADO LUIS FE	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	80/07/30	56/03/27	3068.01	1687.4	4755.41
LTB 3	53888	CESPEDES MENDOZA LUIS DAN	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	88/05/02	60/07/07	2841.71	1079.84	3921.55
LTB 3	53078	CHANG MARZAL CARLOS ENRIQ	SUPERVISOR OPERACIONES AU	88/04/29	59/05/04	2892.4	1272.65	4165.05
LTB 3	53079	CHUYES TOLEDO JOSE ANTONI	SUPERVISOR SERVICIO DE PD	88/05/01	64/05/05	2820.18	1071.66	3891.84
LTB 3	39437	COLLANTES LAZO HECTOR VIC	SUPERVISOR SERVICIOS MEDI	84/01/06	55/12/19	3414.8	1468.36	4883.16
LTB 3	35026	CROVETTO BEJAR FERNANDO E	SUPERVISOR INSPECCION/PRO	85/01/24	49/10/02	2840.96	1306.84	4147.8
LTB 3	29636	CRUZ BEJARANO ROY MARINO	SUPERVISOR OPERACIONES AU	82/03/31	56/04/30	3403.22	1463.38	4866.6
LTB 3	38886	CUADROS OLAVE JULIO HECTO	SUPERVISOR PROGRAMAC. EQU	86/09/01	61/07/10	3147.59	723.94	3871.53
LTB 3	34111	CUROTTO CORNEJO FELIPE MA	SUPERVISOR TESORERIA	85/01/03	58/01/16	2623.02	419.81	3043.63
LTB 3	31966	CUZCANO SANCHEZ TEODOMIRO	SUPERVISOR OPERACIONES AU	74/04/18	39/12/27	4803.63	2497.88	7301.51
LTB 3	52746	DA COSTA MANZUR ABILIO	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	85/01/09	58/03/25	2656.17	796.85	3453.02
LTB 3	33951	DAVILA BELTRAN ISAAC	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	83/10/10	51/06/03	3232.03	1357.45	4589.48
LTB 3	32337	DAVILA GARCIA RICARTE ALB	SUPERVISOR PROTECCION AMB	74/12/17	51/10/10	4478.54	1030.06	5508.6
LTB 3	39220	DAVILA MEZA JOSE LENIN	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	83/01/12	54/05/23	2995.7	1497.85	4493.55
LTB 3	52645	DAVILA RIANCHO DARIO OLIV	SUPERVISOR CUENTAS POR PA	84/04/16	62/12/05	2563.88	743.52	3307.4
LTB 3	51763	DE LA CRUZ GONZALES MARIO	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	85/01/02	59/12/06	3117.6	872.92	3990.52
LTB 3	53102	DELGADO VILLEGAS ROGER IS	SUPERVISOR PERFORACION Y	89/08/01	63/04/11	2401.97	672.55	3074.52
LTB 3	39090	DIAZ CARRION JAIRO FELIPE	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	82/06/21	55/03/24	3078.34	1539.17	4617.51
LTB 3	38820	DIAZ LUNA JAIME ALBERTO	SUPERVISOR AREA SUR SERV.	82/02/24	47/03/17	3438.31	1581.62	5019.93
LTB 3	31423	DIAZ SANCHEZ ARTEMIO	JEFE UNIDAD SEGURIDAD	72/12/01	38/05/07	3878.6	1667.79	5546.39

LEONARDO MARTRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

LTB 3	31565	DUARTE PEREZ CARLOS ENRIQ	JEFE UNIDAD LOGISTICA	73/06/01	51/11/19	3986.97	1435.3	5422.27
LTB 3	52733	DUARTE PEREZ JORGE FRANCI	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	85/01/11	58/10/22	3605.17	1766.53	5371.7
LTB 3	33576	ESCOBEDO ALVAREZ LUIS ALF	SUPERVISOR SERVICIOS MEDI	80/04/25	44/12/10	3622.28	1666.24	5288.52
LTB 3	32420	ESPINOZA VILCA JULIO	SUPERVISOR PLANEAMIENTO	75/04/01	47/05/22	5365.12	1233.97	6599.09
LTB 3	38891	ESTRADA VERA ENRIQUE OSWA	SUPERVISOR PRODUCCION Y R	86/09/01	57/09/03	3042.74	334.7	3377.44
LTB 3	31003	FERIA OTERO VICTOR RAUL	SUPERVISOR COMPRAS	71/07/01	41/04/20	4690.57	1125.73	5816.3
LTB 3	53103	FIGUEROA ALFARO JOSE YSAI	SUPERVISOR PAVAYACU	89/07/31	64/03/05	2200.29	1012.13	3212.42
LTB 3	29596	FLORES CAMASCA MARIO	SUPERVISOR CORRIENTES	81/09/21	48/08/09	3165.17	1329.37	4494.54
LTB 3	35481	FLORES PEREZ LUIS MIGUEL	SUPERVISOR SEGURIDAD	77/06/16	54/10/17	2355.24	1318.93	3674.17
LTB 3	32904	FLOREZ CORNEJO RAUL ELIAS	SUPERVISOR COMPRAS	77/02/01	49/06/16	2960.04	592	3552.04
LTB 3	32297	GALVEZ LEVEAU LUIS ALEJAN	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	74/11/18	39/12/02	4123.26	2102.86	6226.12
LTB 3	02504	GAMARRA GAMARRA ABRAHAM	SUPERINTENDENTE SERVICIOS	80/02/02	55/11/20	4508.52	2254.26	6762.78
LTB 3	34151	GAMARRA PISFIL JOSE SANTO	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	85/01/10	56/03/29	2820.09	1410.04	4230.13
LTB 3	54549	GONZALES GARCIA LEONCIO E	SUPERVISOR GEOFISICA	89/04/25	58/06/18	3088.19	308.81	3397
LTB 3	07008	GUERRERO GOMEZ ALEJANDRO	SUPERVISOR PERFORACION	67/09/11	47/02/26	3760.12	2444.07	6204.19
LTB 3	54347	GUTIERREZ DE BASELLI CARM	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	84/12/28	61/10/08	3137.48	470.62	3608.1
LTB 3	30224	GUZMAN ZUÑIGA DANIEL EDUA	SUPERVISOR INGENIERIA DE	88/05/01	59/08/25	2786.17	278.61	3064.78
LTB 3	35341	HARADA HIGASHI JUAN FERNA	JEFE SERVICIOS	76/06/25	49/09/19	4328.27	1471.61	5799.88
LTB 3	87336	HERRADA CARRASCO MARCO AN	SUPERVISOR SEGURIDAD	77/06/20	55/09/30	2516.17	1283.24	3799.41
LTB 3	34220	HERRERA CARCELEN LUIS FEL	ASESOR LEGAL	85/01/05	52/08/21	2267.48	453.49	2720.97
LTB 3	53072	INGA JESUS MANUEL WALTER	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	88/04/29	59/09/28	2117.65	974.11	3091.76
LTB 3	41416	ISLA VARGAS VICTOR MANUEL	SUPERVISOR INSPECCION/PRO	74/03/18	45/11/22	2786.33	1448.89	4235.22
LTB 3	32414	IZQUIERDO HERRERA SIXTO N	JEFE PRODUCCION	75/04/01	48/12/06	4328.27	2553.67	6881.94
LTB 3	26711	JACINTO ECCA SANTOS	JEFE DPTO. PROYECTOS	67/03/01	42/07/10	8449.94	2450.48	10900.42
LTB 3	53104	JARA VIDAL HENRY ANTENOR	SUPERVISOR CORRIENTES	89/08/02	63/09/19	2409.42	963.76	3373.18
LTB 3	31414	JARAMA DEL AGUILA FELIX V	SUPERVISOR TRANSPORTE	72/12/01	45/05/24	2840.96	1619.34	4460.3
LTB 3	38889	JARAMILLO CASANOVA OSCAR	SUPERVISOR PAVAYACU	86/09/01	60/02/21	2893.67	1186.4	4080.07
LTB 3	32311	KCOMT BURGA MOISES HUGO	SUPERVISOR INSPECCION/PRO	74/11/21	42/02/17	3880.88	2095.67	5976.55

SERIE A N°

2385076 NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTIOCHO

1172

LT8 3	00021	LA BARRERA HERRERA CESAR	SUPERINTENDENTE ADMINISTR	71/09/01	40/05/25	7667.84	3757.24	11425.88
LT8 3	31735	LARA PAREDES JOSE MANUEL	SUPERVISOR GEOFISICA	73/10/01	47/06/14	5784.8	1446.2	7231
LT8 3	00137	LAURA DIAZ ALEJANDRO	SUPERINTENDENTE SERVICIOS	73/07/16	49/01/10	4824.11	2846.22	7670.33
LT8 3	34774	LAZO BARRIENTOS ISAAC MAR	SUPERVISOR OPERACIONES AU	81/11/17	55/09/09	3171.31	1553.94	4725.25
LT8 3	41588	LAZO CARAZAS JULIAN AUGUS	SUPERVISOR CONTROL CONTAB	73/04/04	46/02/18	3477.66	1286.73	4764.39
LT8 3	54140	LEON LUNA OSCAR ANTONIO	SUPERVISOR OPERACIONES AU	83/12/28	53/08/28	3195.26	1373.96	4569.22
LT8 3	34291	LEON MONTJOY CARLOS FERNA	SUP. AREA NORTE MANTTO. Y	85/01/22	59/10/14	3309.8	1390.11	4699.91
LT8 3	00622	LEON MONTJOY GUILLERMO RO	SUPERINTENDENTE MANTENIMI	74/09/23	50/06/12	5740.52	3157.28	8897.8
LT8 3	29626	LIY PENA CARLOS ALBERTO	SUPERVISOR PAVAYACU	82/03/31	56/01/30	3691.66	1661.24	5352.9
LT8 3	33971	LLERENA MIRANDA VICTOR HU	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	84/01/17	56/10/31	3265.15	1371.36	4636.51
LT8 3	31604	LOPEZ PAREDES PROSPERO NE	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	73/06/01	48/02/02	2499.86	1549.91	4049.77
LT8 3	31889	LOPEZ VILL LLOCH LAURA R	SECRETARIA EJECUTIVA	74/02/14	39/09/29	2468.35	641.77	3110.12
LT8 3	33769	LUNA LUNA JORGE ARTURO	SUPERVISOR CAMPAMENTO	80/07/23	52/05/07	3305.16	1619.52	4924.68
LT8 3	31417	MACHICAO RELIS CARLOS GER	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	73/01/20	38/01/30	2944.05	1795.87	4739.92
LT8 3	17415	MADUERO CASTRO JAIME JAVI	SUPERVISOR PROTECCION AMB	65/06/11	40/12/03	5155.61	1752.9	6908.51
LT8 3	34262	MALPARTIDA LLANOS LUIS OS	SUPERVISOR TELECOMUNICACI	85/01/02	54/06/23	2900.18	1247.07	4147.25
LT8 3	53081	MANRIQUEZ ROSALES VICTOR	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	88/07/18	62/07/05	2367.6	970.71	3338.31
LT8 3	40115	MANZANEDA ENCALADA MANUEL	GERENTE CAMPO	64/10/14	38/04/02	9782.51	4499.95	14282.46
LT8 3	29639	MARCOS CHELIN ALEJANDRO	SUPERVISOR CHAMBIRA	82/03/31	54/07/05	3220.55	1352.63	4573.18
LT8 3	34780	MARIN ESCALANTE RUBEN ALC	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	82/01/04	51/09/17	3644.23	1530.57	5174.8
LT8 3	31692	MARTINEZ MOYANO RAMON HUM	JEFE DPTO. SERVICIOS ADMI	73/09/01	37/04/21	5750.52	2645.23	8395.75
LT8 3	30090	MARTINEZ SANDOVAL ERLING	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	85/01/25	55/01/28	2640.96	1214.84	3855.8
LT8 3	33984	MASIAS ABADIA MANUEL ALEJ	JEFE MANTTO. Y CONSTRUCCI	83/12/29	32/08/11	4132	1983.36	6115.36
LT8 3	39159	MATTOS AGUIRRE OSCAR HUGO	SUPERVISOR ALMACENES	82/10/25	48/05/12	3024.61	1300.58	4325.19
LT8 3	32455	MAURICIO CESPEDES MARIO A	SUPERINTENDENTE PRODUCCIO	75/04/15	46/05/25	5895.77	2947.88	8843.65
LT8 3	32577	MELGAR LAZO HUGO	SUPERVISOR PROD. Y REACON	75/08/14	45/12/16	4224.4	2323.42	6547.82
LT8 3	01588	MENDIOLAZA BAZALDUA EDWIN	SUPERVISOR GEOLOGIA	76/01/27	48/12/18	3733.23	746.64	4479.87

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

LT8 3	41915	MENDOZA BLANCO LORENZO/AU	SUPERVISOR AREA NORTE SER	71/02/22 40/04/20	3594.84	2156.9	5751.74
LT8 3	02451	MONTOYA ALVAREZ RAMON GER	SUPERVISOR YANAYACU	77/06/26 42/08/31	3123.49	1592.97	4716.46
LT8 3	34287	MONTOYA DURAND JESUS ABRA	SUPERVISOR ALMACENES	05/01/03 56/03/16	2550.01	1122	3672.01
LT8 3	29643	MONZON CANGAHUALA RENE AR	SUPERVISOR INSPECCION/PRO	82/04/05 52/04/29	4116.44	1770.06	5886.5
LT8 3	29576	MORALES DIOSES JULIO CESA	SUPERVISOR INGENIERIA DE	81/05/11 51/04/01	3559.68	490.35	4058.03
LT8 3	01213	MORALES GONZALES CARLOS F	JEFE UNIDAD PROTECCION AM	75/09/11 51/07/21	6450.42	1420.05	7879.27
LT8 3	34770	MORALES ORDONEZ ANGELES E	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	81/11/01 52/10/02	3336.59	1634.92	4971.51
LT8 3	32412	MORI RODRIGUEZ GUSTAVO	JEFE DPTO TECNICO DE PETR	75/04/01 46/11/30	5926.63	2311.38	8238.01
LT8 3	32586	MEYRA VALVERDE CARLOS EDM	SUPERVISOR OPERACIONES AU	75/08/19 51/11/28	4243.57	2333.96	6577.53
LT8 3	33962	MUNEZ AZALDEGUI MAXIMO	SUPERVISOR PLANEAMIENTO	84/03/20 41/02/19	3770.45	565.56	4336.01
LT8 3	02824	MUNEZ BENITES JOSE MANUEL	SUPERVISOR AREA SUR SERV.	74/02/05 51/04/20	2987.27	1583.25	4570.52
LT8 3	41753	OCMIN TANG ROLDAN	AUDITOR	00/07/27 60/03/17	2503.80	851.31	3355.19
LT8 3	33928	OLEA ANGELES CESAR AUGUST	SUPERVISOR PROTECCION AMB	82/11/30 58/05/04	3367.46	1448	4815.46
LT8 3	39040	ORDONEZ CERRON SEBERINO F	SUPERVISOR SERVICIOS AUXI	82/03/29 53/01/07	2921.87	788.9	3710.77
LT8 3	36968	OROZCO ZEVALLOS VICTOR RA	SUPERVISOR PRODUCCION Y R	82/02/02 56/06/14	3284.37	1379.43	4663.8
LT8 3	30219	ORTEGA CASTILLO JUAN DEL	SUPERVISOR TELEMATICA	89/04/16 62/08/21	3223.24	773.57	3996.81
LT8 3	39161	ORTIZ IZQUIERDO JOSE VICT	SUPERVISOR CAMPAMENTO	82/11/03 46/07/01	3205.99	1250.33	4456.32
LT8 3	54031	OSORIO FLORES JAVIER EDUA	SUPERVISOR INGENIERIA DE	82/09/13 57/08/13	3701.7	555.25	4256.95
LT8 3	52799	POLO PEGARANDA CARLOS MAR	SUPERVISOR TELECOMUNICACI	85/03/01 59/03/11	3329.68	899.01	4228.69
LT8 3	53074	QUEVEDO MORALES WILMER	SUPERVISOR OPERACIONES AU	88/04/29 59/09/07	3068.3	1165.95	4234.25
LT8 3	52806	RAMIREZ GONZALES SERGIO D	SUPERVISOR COSTOS Y ESTAD	85/04/17 61/05/15	2516.17	729.68	3245.85
LT8 3	53106	RAMOS ROJAS JOSE GABRIEL	SUPERVISOR YANAYACU	89/08/01 59/03/18	2272.6	1045.39	3317.99
LT8 3	34741	RAYMONDI QUISPE WILLIAM P	SUPERVISOR OPERACIONES AU	81/07/08 54/05/19	3205.85	1410.57	4616.42
LT8 3	30223	REDOSADO GARAMENDI VICTOR	SUPERVISOR INGENIERIA DE	90/01/31 61/05/25	2641.97	264.19	2906.16
LT8 3	35338	REYNAGA SOTELO DAVID HUGO	SUPERVISOR CAMPAMENTO	76/06/21 50/04/23	3666.13	1503.11	5169.24
LT8 3	35350	RIOS RIOS JOSE ERIBERTO	JEFE UNIDAD TECNICA	76/07/09 45/07/15	3797.78	1215.28	5013.06
LT8 3	32257	RIOS VILLANUEVA JORGE ALE	SUPERVISOR OPERACIONES AU	74/10/22 46/01/27	4636.31	1066.35	5702.66
LT8 3	03057	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMSE	SUPERVISOR TECNICA	84/12/15 51/04/07	2683.73	724.6	3408.33

SERIE A Nº

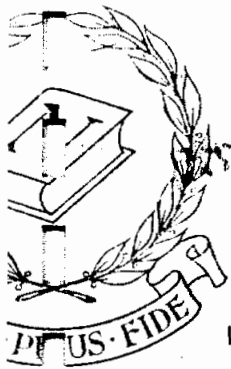
2385074

NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTUNUEVE

1174

LTB 3	54516	RODRIGUEZ VARILLAS GEOMER	SUPERVISOR GEOLOGIA	89/02/28	61/11/21	3154.16	378.49	3532.65
LTB 3	52798	RONCAL PAREDES MARCO ANTO	SUPERVISOR TELECOMUNICACI	85/01/21	53/06/08	3144.7	1446.56	4591.26
LTB 3	52656	RONDON SOTO JOSE LUIS	SUPERVISOR PERFORACION	84/12/10	52/09/27	3232.03	1357.45	4589.48
LTB 3	32345	RUCK GUEVARA GUILLERMO	JEFE PERFORACION Y SERV.	75/02/03	46/01/08	4379.8	2189.9	6569.7
LTB 3	35342	RUIZ ACHINS WERNER	SUPERVISOR ALMACENES	76/07/08	48/09/03	2791.86	893.39	3685.25
LTB 3	38877	RUIZ SOL SOL TOMAS	SUPERVISOR CAPIRONA	82/03/18	51/05/12	2400.96	1104.44	3505.4
LTB 3	54101	SAAVEDRA CABELIA JOSE DAN	AUDITOR	83/04/13	51/07/26	2510.72	728.1	3238.82
LTB 3	31271	SAEZ RODRIGUEZ ZULLY ESTH	SUPERVISOR TESORERIA	72/09/01	49/10/24	3128.11	782.02	3910.13
LTB 3	31880	SALAS ARIAS GERMAN ANGEL	SUPERVISOR GEOLOGIA	74/02/04	46/10/01	6223.92	1431.5	7655.42
LTB 3	33550	SALAS CORREA ANDRES AUGUS	SUPERVISOR PERFORACION Y	79/10/01	53/07/13	4312.53	1595.63	5908.16
LTB 3	54412	SAM LI VICTOR MANUEL	SUPERVISOR PROTECCION AMB	85/08/17	59/01/04	3173.17	1364.46	4537.63
LTB 3	54030	SANCHEZ PACHECO HUGO	JEFE UNIDAD TELEMATICA	82/08/02	49/09/08	3584.45	1003.64	4588.09
LTB 3	34775	SANCHEZ RUNZER CARLOS ENR	SUP. AREA SUR MANTTO. Y C	81/12/01	53/12/21	3393.22	1459.08	4852.3
LTB 3	33979	SARDA MEDINA GUSTAVO CESA	SUPERVISOR AREA SUR SERV.	83/12/30	60/02/25	3232.03	1454.41	4686.44
LTB 3	32626	SERRA MUNOZ JAIME ALBERTO	SUPERVISOR CAMPAMENTO	75/11/13	51/04/24	2248.03	1258.89	3506.92
LTB 3	29648	SERRANO SANCHEZ CARLOS AR	SUPERVISOR CORRIENTES	82/04/12	51/05/16	3800.75	1596.31	5397.06
LTB 3	54198	SIERRA VARGAS PERCY JULIO	SUPERVISOR SEGURIDAD	86/01/09	46/04/12	3254.39	1204.12	4458.51
LTB 3	29628	SILGADO MOGOLLON ARMANDO	SUPERVISOR PLANEAMIENTO	82/03/31	51/07/01	3414.71	478.05	3892.76
LTB 3	31923	SORIA RUIZ GUSTAVO ALBERT	SUPERVISOR SEGURIDAD	74/03/12	48/02/19	2437.88	1511.48	3949.36
LTB 3	54551	SOTO GOMEZ JAVIER AUGUSTO	SUPERVISOR GEOFISICA	89/04/28	57/04/09	3663.69	329.73	3993.42
LTB 3	53108	SOTO PENA CARLOS MANUEL	SUPERVISOR CORRIENTES	91/01/17	59/03/29	2409.42	481.88	2891.3
LTB 3	32860	SU CHIOK JORGE	JEFE UNIDAD CONTABILIDAD	76/06/14	48/06/05	4667.44	1400.23	6067.67
LTB 3	24523	TALLEDO SAAVEDRA JULIO CE	BERENTE CAMPO	66/08/08	41/12/04	10840.27	4227.7	15067.97
LTB 3	53075	TANTARUNA OCSAS JUAN CARL	SUPERVISOR CHAMBIRA	88/04/29	55/03/21	2684.41	1100.6	3785.01
LTB 3	54143	TAPIA PONCE JAIME ROLDAN	SUPERVISOR PERFORACION Y	83/12/28	57/09/07	3082.2	1140.41	4222.61
LTB 3	32681	TASAYCO TASAYCO LUIS EDUA	SUPERINTENDENTE PERFORACI	76/02/08	50/02/21	5945.99	2556.77	8502.76
LTB 3	52657	TEJADA CASTRO JOSE ANTONI	SUPERVISOR SERVICIO DE PD	84/12/12	61/02/13	3478.24	1460.86	4939.1

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LINEA



LTB 3	02952	TERRONES CRUZ DAVID ISAAC	SUPERVISOR RECURSOS HUMAN	82/07/20	54/04/13	2923.39	1432.46	4355.85
LTB 3	39431	TICONA MORALES JORGE ANDR	SUPERVISOR INSPECCION/PRO	84/01/09	56/11/10	3400.9	1670.36	5079.26
LTB 3	32733	TORRES MINA JOSE RAMIRO	SUPERVISOR TESORERIA	76/03/13	56/09/27	3480.01	661.2	4141.21
LTB 3	34152	TUMIALAN FIERRO JAIME ROD	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	85/01/10	57/07/23	2820.19	1212.68	4032.07
LTB 3	29683	UYEN ALVAREZ DENNYS EDMUN	SUPERVISOR GEOLOGIA	81/11/17	56/11/12	3521.41	528.21	4049.62
LTB 3	54215	VALDERRAMA ALVA VICTOR MI	SUPERVISOR RELACIONES PUB	84/12/12	52/09/25	3447.92	930.93	4378.85
LTB 3	29653	VALDIVIA RODRIGUEZ HECTOR	SUPERVISOR SERVICIO DE PO	82/04/12	57/10/06	3554.69	1492.96	5047.65
LTB 3	54479	VALENZUELA PELAYO PERCY M	SUPERVISOR CORRIENTES	88/07/26	55/07/29	2684.41	1100.6	3785.01
LTB 3	31491	VALLADARES GUERRA CESAR A	SUPERVISOR PROTECCION AMB	73/03/01	40/02/19	5234.6	3297.79	8532.39
LTB 3	00675	VALLEJO AGURTO OSCAR JAIM	JEFE INSPECCION/PROGRAMAC	74/11/04	41/06/18	4224.4	2323.42	6547.82
LTB 3	40125	VAN OORDT SALAS MANUEL EN	GERENTE DIVISION PROD.SEL	66/02/11	41/02/28	10102.74	4445.2	14547.94
LTB 3	03043	VARGAS PEREZ ADAN LEONARD	SUPERVISOR INSPECCION/PRO	84/12/15	54/11/19	3265.15	1371.36	4636.51
LTB 3	31903	VASQUEZ ARROYO JUAN MANUE	SUPERINTENDENTE PRODUCCIO	74/04/25	49/12/04	5305.61	2865.02	8170.63
LTB 3	32415	VASQUEZ JOAQUIN BENICIO A	JEFE OPERACIONES AUXILIAR	75/04/01	50/08/23	4320.27	2553.67	6881.94
LTB 3	39160	VASQUEZ RIBEIRO JORGE LUI	SUPERVISOR CAMPAMENTO	83/03/10	54/01/05	2937.7	1057.57	3995.27
LTB 3	39144	VELA HIDALGO LINA	SUPERVISOR CONTROL STOCK	82/09/01	56/12/25	2423.88	702.92	3126.8
LTB 3	40254	VELASQUEZ CASTRO ROBINSON	SUPERVISOR AREA NORTE SER	80/07/30	52/07/06	3243.07	1710.82	4961.89
LTB 3	54182	VELASQUEZ LA ROSA RAMIRO	SUPERINTENDENTE PERFORACI	80/05/25	42/11/02	4906.75	2600.57	7507.32
LTB 3	29588	VENEGAS CHAVEZ VICENTE LE	SUPERVISOR ALMACENES	81/08/16	59/10/26	2437.88	1210.94	3656.82
LTB 3	53109	VERTIZ ROBLES JULIO CESAR	SUPERVISOR PAVAYACU	90/07/21	57/07/06	2272.6	1045.39	3317.99
LTB 3	34728	YUPARI YARANGA MARIO	SUPERVISOR PERFORACION	81/07/06	48/10/24	3450.22	1690.6	5140.82
LTB 3	31490	ZAMORA CHUQUIPIONDO GASPA	SUPERINTENDENTE ADMINISTR	73/03/01	41/10/30	6468.76	3299.06	9767.82
LTB 3	52602	ZAMORA TERAN PEDRO OCTAVI	SUPERVISOR AREA NORTE SER	84/01/17	55/05/28	2117.65	1000	3197.65
LTB 3	32418	ZEGARRA FLORES JOSE SALVA	SUPERVISOR PROGRAMAC. EQU	75/04/02	47/04/06	3967.66	1428.35	5396.01
LTB 3	30225	ZEGARRA SANCHEZ PEDRO ALB	SUPERVISOR INGENIERIA DE	88/05/01	60/11/12	2083.88	317.22	3201.1
LTB 3	53076	ZEVALLOS PONCE FERNANDO S	SUPERVISOR PROGRAMAC. EQU	88/04/29	59/10/14	2964.84	652.26	3617.1

OTRO INSERTO: ANEXO 3.-----

MODELO DE CARTA DE CREDITO STAND BY - (ART. 12 DEL D.S. Nº 17-

94-EF) * =====

Lima, XXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX de 1996 =====

Señores.- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada
en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU)

Av. Paseo de la República 3361 - Lima 27 - Perú =====

Postor XXX

Ref.: Concurso Público Internacional para la Cesión de los
Contratos de Licencia de los Lotes 8/8X =====

De nuestra consideración: =====

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s),

señores XXX

constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable,
incondicional y de realización automática, sin beneficio de
excusión, en favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por

la suma de US\$ XXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXX dólares de los
Estados Unidos de América) para garantizar el pago de la

parte del precio de adquisición de derecho para la Cesión de
los Contratos de Licencia de los Lotes 8/8X, en la porción

equivalente a Obligaciones Elegibles de la Deuda Externa de la
República del Perú, cuyo monto total no ha(n) podido cumplir

con entregar en la Fecha de Cierre del Concurso, de acuerdo a
los términos contemplados en el art. 12 del D.S Nº 17-94-EF

modificado por el D.S. Nº 117-94-EF. La presente garantía
quedará sin efecto antes de su vencimiento solo en el caso de

que nuestro(s) cliente(s), durante el plazo de vigencia de la
misma, halla(n) celebrado con la Dirección General de Crédito

Público del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú un



EDUARDO ARIAS VAIDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

convenio que le(s) permita completar la entrega de las Obligaciones Elegibles que ofreciera(n) en el Concurso Público Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU). =====

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 30 días contados desde el XXXXXX de XXXXXX de 1996 (Fecha de Cierre del Concurso), es decir que vencerá el de XXX de XXXXXXXXXXXXXXXX Para honrar esta fianza en favor de Petróleos del Perú PETROPERU S.A., bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de su pago efectivo. =====

Los términos utilizados en este documento tienen el mismo significado que los términos utilizados en las Bases. =====

Atentamente, -----

* A continuación y para información de los Postores se transcribe la parte pertinente del Artículo Duodécimo del D.S. Nº 17-94-EF, según fuera modificado por el D.S. Nº 117-94-EF.

Artículo Duodécimo.- Si el Solicitante no cumpliera con entregar el monto total de Obligaciones Elegibles contenido en su oferta económica en la fecha de pago del precio de adquisición de la Subasta cuya buena pro obtuvo, podrá, en sustitución, presentar en dicha fecha una carta de crédito bajo la modalidad de stand by, irrevocable y de realización

automática, emitida por una entidad financiera a satisfacción de la COPRI, en las condiciones y a favor de la entidad especificadas en las Bases de la Subasta. =====

OTRO INSERTO.- ANEXO 4 =====

CONTRATOS DEL LOTE 8 CON LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE PETROPERU S.A.

IDENTIFICACION	COMPRA	VENDE	SITUACION ACTUAL	
CS-03	Suministro Periódico de petroleo crudo	Petroperú S.A.-Ref.Talara	Postor Ganador-Lote 8	TERMINADO
CS-23	Suministro Periódico de petroleo crudo	Ref. La Paupilla S.A.	Petroperú S.A./Postor Ganador-Lote 8	TERMINADO
CS-45	Suministro Periódico de Lubricantes (uso propio)	Postor Ganador-Lote 8	Petroperú S.A. Petrolube	TERMINADO
CS-51	Suministro Periódico de petroleo crudo	Petroperú S.A.-Ref.Conchán	Postor Ganador-Lote 8	TERMINADO
CS-54	Suministro Periódico de Petroleo Crudo y Crudo Reducido	Petroperú S.A.-Ref.Iquitos	Postor Ganador-Lote 8	TERMINADO
CS-55	Contrato de Opción para el Servicio de Refinación de Petroleo Crudo del Lote 8	Postor Ganador-Lote 8	Petroperú Ref. Iquitos	TERMINADO
CS-69	Servicio de Transporte de Hidrocarburos Liquidos a Granel por el trazo I y II	Postor Ganador-Lote 8	Petroperú S.A. Oleoducto Nor Peruano	TERMINADO
CS-88	Suministro Continuo de Petroleo Crudo y Crudo Reducido	Petroperú S.A. Oleoducto Nor Peruano (Ref. El Milagro)	Postor Ganador-Lote 8	TERMINADO
CS-93	Servicio de desembarque y desalado de Crudo Yanayacu	Postor Ganador-Lote 8 (Crudo Yanayacu)	Petroperú S.A. Oleoducto Nor Peruano	TERMINADO
CO-95	Contrato de Opción para el Suministro Periódico de Petroleo Crudo y Crudo Reducido	Petroperú S.A. Oleoducto Nor Peruano	Postor Ganador-Lote 8	TERMINADO

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA



OTRO INSERTO: ANEXO 5 =====

RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS A continuación

se adjunta el Anexo 5 al Contrato de Cesión de los Lotes 8/8X, el cual está compuesto por un cuadro que refleja todos aquellos contratos celebrados por PETROPERU que comprenden a los Lotes 8/8X, y cuyo periodo de vigencia prevé una fecha de vencimiento posterior a la Fecha de Cierre. =====

En cada caso, se ha detallado la fecha de vencimiento contractual prevista por cada contrato, así como también el monto de la contraprestación dineraria involucrada. =====

Es importante destacar que muchos de los contratos prevén una Cláusula Resolutoria con pre-aviso y con distintos plazos, mediante la cual es factible liberarse de las obligaciones estipuladas en el Contrato, sin el pago de penalidad alguna.

De otro lado, varios contratos incluyen una Cláusula de Cesión de Posición Contractual, lo que permitirá ceder en favor del Postor Ganador dichos contratos, quien en merito a la Cláusula Resolutoria decidirá oportunamente si continúa o no con los mismos. =====

En los casos en que los contratos no contemplan la Cláusula de Cesión de Posición Contractual, se buscará su inclusión mediante la suscripción de un Addendum, el cual en caso de suscribirse contemplará necesariamente la incorporación de una Cláusula de Resolución. =====

De igual manera, en los casos de contratos que contemplando la Cláusula de Cesión de Posición Contractual no tuvieran incorporada la Cláusula de Resolución, se buscará incluir esta

última vía la suscripción de un Addendum. =====
 Finalmente existen otros contratos que prevén una fecha de
 vencimiento que coincide con la Fecha de Cierre o unos días
 después, los mismos que no serán materia de renovación, ni de
 incorporación de cláusula adicional alguna, salvo que el
 Postor Ganador desee su renovación, lo que se discutirá
 oportunamente con este. =====

A) RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS POR LOTE B CON VENCIMIENTO POSTERIOR A FECHA DE CIERRE

Nº CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	DESCRIPCION DEL SERVICIO U OBRA	MONTO	FECHA DE RESOL. TERMINO CONTRAC.	RESOL.	CESION
SASV-TC-61017-96	MINPETEL	SERV. DE AUDITORIA TECNICA DEL SIST.DE GENERACION ELEC-TRICA EN EL LOTE B.	S/. 9,280.00+16V	31/12/96	NO(&)	NO(&)
ALSV-002-96	CIA. AUGUSTO VELA R. EIRL.	ALQUILER M/CH VANESSA	S/. 54,000.00	19/09/96	SI	NO(&)
PPSV-002-96	CIA.H.G.INGENIEROS S.R.L.	OPERACION EQUIPOS DE SERV.	S/. 1'568,741.00	25/3/97	SI	SI
SASV-TC-61049-96	TECNICA ELECTROMECHANICA	MANTENIM. ILUMINACION EXTE-RIOR EN EL CAMPO	US\$ 48,069.68	08/05/96	SI	SI
SASV-TC-130-95	CITUS S.A.	MANTENIM. DE INSTRUMENTO DE CONTROL DEL AREA SUR	US\$117,268.95+16V	31/08/96	NO	SI
SASV-TC-13795	AUDITEC S.A.	SERVICIO DE AUDIT.E INSPECT: LOTE - B		31/12/96	SI	SI
SASV-TC-168-95	AMAUTA	MANTENIM.DE LOS SISTEMAS DE DISTRIB.ELECTRICA EN DIVISION PRODUCCION SELVA	US\$166,764.90+16V	07/10/96	NO(&)	SI
SASV-TC-187-95	EL ATOMO	REPARAC.DE MOTORES ELECTRICOS DE DIV.PRODUC.SELVA (TARIFAS)	US\$ 20,000.00	07/11/96	SI	SI
SASV-TC-198-95	UNAP	ESTUDIO HIDROBIOLOGICO DEL RIO CORRIENTES	US\$ 123,360.00	27/01/97	NO(&)	NO(&)



LEONARDO MARIRA VALDIVIESO
 NOTARIO DE TIERRAS

S/N	GRUPO AEREO Nº 3	LOCACION DE SERV.DE HELICOP.	US\$4,748,120.00	31/08/96	SI	NO(&)
S / N	GRUPO AEREO Nº 8	TRANSP.AEREO PERSONAL IQUI-				
		TOS / TROMPETEROS	US\$1,117,200.00	31/08/96	SI	NO(&)
LEG-102-88	CORPAC	ALQUILER MOSTRADOR AEROPUERTO	US\$ 2,700.00	31/12/96	NO(&)	NO(&)
SASV-SE-015-96	SECOFISA	SERV.DE EMBARQUE / DESEMBAR-				
		QUE, ESTIBA DE MATER.EN CAM-				
		PAMENTOS	S/.74,178.35	31/12/96	NO(&)	SI
SASV-SE-021-96	MALTOR S.A.	*FUMIGAC.,DESTRATIZ. Y DESIN-				
		FECCION EN CAMPO	S/.46,276.83	14/08/96	NO	SI
SASV-SE-041-96	EPCISSA	*TALA, ROSE Y LIMPIEZA DE				
		AREAS VERDES EN CAMPO	S/.67,984.68	30/05/96	NO(&)	NO(&)
SASV-SE-039-96	SECOFISA	MANTENIM. Y LIMPIEZA DE POZA				
		CEPTICA Y CANALES DE DRENAJE				
		DOMESTICOS Y PLUVIAL CAMTO.				
		PERCY ROZAS	S/.15,015.36	07/09/96	NO(&)	NO(&)
SASV-SE-134-95	IREDI INTERNATIONAL	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE				
		EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO EN				
		CAMPAMENTOS DIV. PRODUC. SELVA	US\$34,790.40	14/08/96		
ALSV-023-94	CONISER	APOYO EN BAHIA DE EMPUJADOR				
		PLUVIAL EN TROMPETEROS	US\$54,750.00	15/08/96		
S/N (AC.DIRECT.)	ASYTSA	TRANSPORTE DE CRUDO YANAYACU -				
		SARAMURO	US\$76,896.00	30/09/96	NO	NO
ALSV-001-96	FUJIYAMA ALIMENTOS	*ALIMENT., LIMPIEZA Y LAVADO				
		DE ROPA EN CAMPAMENTOS	US\$9'367,345.14	21/03/98	SI	SI
SASV-TC-043-95	TRANSPORTES ALEGRIA	SERV.DE TRANSP. TERRESTRE DE				
		PERS.DE PETROPERU EN IQUITOS	S/. 50,826.69	16/09/96	SI	NO(&)

SERIE A N°

2385066

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTITRES

1182

SASV-SE-184-95	CARRUSEL TOURS S.R..L.	SERVICIO AGENCIA VIAJES	S/. 336,000.00	11/09/96	SI	SI
SASV-SE-61485	NAVIERA OLYMPUS	ALQUILER M/CH IQUITOS/TROMP	S/. 54,000.00	19/10/96	NO	SI
S/N	IBM DEL PERU S.A.	SERVICIO DE ADM. INFORMATICA		30/10/97	NO	SI
S/N	CONTITAL	*TENDIDO, SOLDADO, RECUPERAC.				
		DE LINEAS DE PRODUCCION	US\$800,000.00	19/05/97	SI	SI
SASV-SE-028-94	BLANCA CARDENAS T.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 8,400.00	31/10/96	SI	NO(&)
SASV-SE-029-94	INMOBILIARIA AMAZONICA	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 13,200.00	30/11/96	SI	NO(&)
SASV-SE-008-95	FERNANDO RENJIFO H.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	31/07/96	SI	NO(&)
SASV-SE-017-95	INMOBILIARIA AMAZONICA	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,200.00	06/07/96	SI	NO(&)
SASV-SE-018-95	PAULINA FARTOLIND	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	31/08/96	SI	NO(&)
SASV-SE-020-95	ISABEL PEÑA DE CASADO	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 3,720.00	31/06/96	SI	NO(&)
SASV-SE-021-95	MARIA CORDOVA R.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	31/12/96	SI	NO(&)
SASV-SE-022-95	WILSON SORIA S.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	31/12/96	SI	NO(&)
SASV-SE-001-96	TEODORA TELLO V.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,200.00	31/12/96	SI	NO(&)
SASV-SE-002-96	INMOBILIARIA AMAZONICA	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	16/01/97	SI	NO(&)
SASV-SE-003-96	LUIS MEDINA RENJIFO	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	05/02/97	SI	NO(&)
SASV-SE-004-96	JORGE ANGULO R.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 8,100.00	01/03/97	SI	NO(&)
SASV-SE-005-96	DOLLI CARPIO R.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 3,720.00	31/09/96	SI	NO(&)
SASV-SE-006-96	JAIME MORD S.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 3,720.00	15/09/96	SI	NO(&)
SASV-SE-007-96	ELENA CARDEÑA P.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	31/03/97	SI	NO(&)
SASV-SE-008-96	SOCORRO PEÑA J.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 7,440.00	04/04/97	SI	NO(&)
SASV-SE-009-96	JORGE RODRIGUEZ D.	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 5,400.00	31/01/97	SI	NO(&)
SASV-SE-010-96	MARIA DE ESCUDERO	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 4,200.00	31/10/96	SI	NO(&)

A) RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS POR LOTE 8 CON VENCIMIENTO POSTERIOR A FECHA DE CIERRE

Nº CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	DESCRIPCION DEL SERVICIO U OBRA	MONTO	FECHA DE RESOL. TERMINO CONTRAC.	RESOL.	CESION
SASV-SE-011-96	IRIS PITA DIAZ	ALQUIL. DE VIV. PERS. ADMISTR.	S/. 3,720.00	31/10/96	SI	NO(&)
S/N	SOUTHERN SATELLITE CORP.	SERVICIOS DIGITALES	US\$2,350.00 MENS.	20/09/01	SI(+)	



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
 NOTARIO DE LIMA

S/N	POPULAR Y PORVENIR	SEG.CONTRA TODO RIESGO	US\$8'183,189.00	01/12/96	SI	
S/N	RIMAC	SEG.MARIT.CASCO Y MAD.BUQUES	US\$16,232.00	01/12/96	SI	
S/N	LA POSITIVA	SEG.ACCIDENTES PERSONALES				
		PASAJEROS AVIACION	US\$30,000.00	01/12/96	SI	
S/N	LA FENIX	POLIZA AUTOMOVILES	US\$13,807.00	01/12/96		
S/N	RIMAC	SEGURO DE VIDA OBREROS	S/. 2,300.00	30/07/96(X)	SI	
S/N	RIMAC	SEGURO DE VIDA EMPLEADOS	S/. 6,200.00	30/07/96(X)	SI	
S/N	LA PROTECTORA	ADM. PROG. DE ASIST. MEDICA				
S/N		FAMILIAR Y PROG. DENTAL		31/12/96	NO(&)	NO(&)
S/N	XEROX DEL PERU S.A.	SERVICIO TECNICO		31/01/97	NO(&)	SI(+)
S/N	GEOQUEST	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	US\$877.00 ANUAL	30/09/96		
S/N	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.	MTO.DE EQU.Y PROG.DE COMPUT.	US\$129,804.74	30/09/96	NO(&)	SI
S/N	EPS	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	US\$2,250.00 ANUAL	28/09/96	SI	NO
GEOL-US-091-95	UMME/MEPSA	SERV.DE PERFILAJE.HUECOS ABIERTO				
		Y PERFILAJE A HUECO ENTUBADO	US\$100,000.00	30/09/96		
OPS-44053-30	FIANSA	TABLEROS DE CONTROL	US\$81,618.87+IGV	31/08/96	NO	NO
OPS-44054-30	ELECIN	CELDA Y TRANSFORMADOR	US\$11,472.00+IGV	31/08/96	NO	NO
SASV-TC-133-95	ORVISA	SERVICIO DE MANTENIM. PREVEN-				
		"TIVO DE 2,000 Y 6,000 HRS."				
		"MOTORES CATERPILLAR MB-86,				
		"MB-88, GE-63, GE-70, GE-14				
		"GE-73, GE-74, GE-52, GE-88,"				
		"GE-72, GE-81, GE-79."	US\$ 48,275.53	12/11/96		
ALSV-023-94	CONISER	APOYO EN BAHIA DE EMPUJADOR				
		PLUVIAL EN TROMPETEROS	US\$ 54,750.00	15/08/96		
S / N	BAKER-HUGHES	CONTRATO DE LOCACION DE SERV.			(1)	
		GRAL. DE BOMBEO ELECTROSUMERG.		30/07/96	SI	SI



S / N	CANCO-REDA	CONTRATO DE LOCACION DE SERV.	(1)		
		DE APOYO A LA PRODUC. PETROLERA	30/06/96	SI	NO(&)
82-95	XEROX DEL PERU	SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN DIV.			
		PRODUCCION	5/. 84,672.00	31/05/96	SI SI
OPS-088-93	VIGSEPERU	VIGILANCIA EN CAMPO Y CIUDAD	US\$ 637,172.00	12/05/96	SI SI

- (-) Se renovará por nuevo plazo que vencerá a la fecha de cierre incluyendose la cesión, de ser el caso =====
- (*) Se buscará incluir Vía Addendum. =====
- (&) Se buscará incluir Vía Addendum. =====
- (+) Con autorización de otra parte =====
- (x) Renovable mensualmente =====

NOTA : TODAS LAS RESOLUCIONES CONTRACTUALES RESOLUCIONES IMPORTAN UN PREAVISO ESCRITO CON DIAS DE ANTICIPACION =====

- "(1) Monto mensual promedio de acuerdo a requerimientos operativos : US\$ 100,000.00" =====
- (2) Monto mensual según consumo. =====
- (3) Monto mensual. =====

"NOTA : Si bien es cierto, en algunos de los contratos se ha consignado como fecha de término de éstos, fechas vencidas, " dichos contratos siguen en ejecución, por cuanto por razones operativas se han diferido tando la fecha de inicio" como de la de término. =====/

OTRO INSERTO.- ANEXO 6 =====

RELACION DE POZOS TEMPORALMENTE CERRADOS =====

Yacimiento	Pozo N°	Yacimiento	Pozo N°/=====
CORRIENTES	1X	PAVAYACU	13XC =====
	6XC		29XC =====
	8XC		34XC =====

LEONARDO MAKIRA VALDIVIESO
NOTARIO DE LINEA

42AD		66XCD	=====
42XCD		135D	=====
20XCD			
30XCD	CHAMBIRA	124XCD	=====
31XCD			
33XC	VALENCIA/	25X	=====
47XCD	NVA.ESPERANZA	41D	=====
51XCD		74X	=====
57XC		86D	=====
59DST		87D	=====
		92	=====

YANAYACU	37XCD	=====
	38XC	=====
	39XCD	=====
	32XC	=====
	63XCD	=====
CAPIRONA	52XC	=====
	58XCD	=====
	68XCD	=====
	71D	=====

OTRO INSERTO.- ANEXO 7.- =====

ACCIONES DE REMEDIACION EN EL LOTE 8 =====

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE
REMEDIACION DEL PAMA. =====

1. GENERALIDADES =====

1.1 De acuerdo con la Cláusula Décimo Primera del Contrato de
Cesión de los Lotes 8/8X, LA CONTRATISTA es responsable de la

ejecución de los trabajos de implementación del PAMA del Lote 8, aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos con Oficio No. 136-95-EM/DGH. Estos trabajos incluyen la ejecución de acciones de remediación, de adecuación y los gastos operativos contemplados en el PAMA. =====

1.2 PETROPERU será responsable frente a LA CONTRATISTA por el costo de las acciones de remediación contenidas en el PAMA y que se detallan en la tabla adjunta. =====

1.3 A efectos de cumplir con la obligación asumida, PETROPERU nombrará un representante que supervisará la ejecución de las acciones de remediación, las que se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento descrito más adelante. PETROPERU dispondrá el pago o reembolso de los costos de las acciones de remediación realizadas, previa aprobación por parte de su representante de la correcta ejecución de los mismos en los términos previstos en el PAMA. =====

2. APROBACION DE LAS ACCIONES DE REMEDIACION =====

2.1 A fin de llevar a cabo las acciones de remediación previstas en el PAMA, LA CONTRATISTA presentará a PETROPERU tres propuestas técnicas preparadas por distintas empresas acreditadas ante la Dirección General de Hidrocarburos, según relación a ser proporcionada por dicha dependencia. Dichas propuestas deberán contemplar un planteamiento técnico para la implementación de las acciones de remediación y una propuesta económica por los honorarios y gastos correspondientes a las acciones de remediación a ser ejecutadas. =====

PETROPERU aprobará una de las propuestas técnicas presentadas



LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

en un plazo de 30 días computados desde la recepción de la última de las tres propuestas. De no pronunciarse dentro de dicho plazo, LA CONTRATISTA quedará autorizada a hacer la elección, debiendo PETROPERU aceptar la misma y asumir los costos que se generen de los trabajos que la firma seleccionada efectúe. =====

En caso de que al menos dos de las propuestas presentadas prevean el pago de honorarios y gastos que excedan de los valores referenciales que se indican en la tabla adjunta, PETROPERU podrá solicitar a LA CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes de recibida la última de las propuestas, la presentación de dos nuevas alternativas. Entre ellas, PETROPERU necesariamente deberá seleccionar a una y, de no hacerlo dentro de los diez días siguientes de recibidas, esta facultad pasará a LA CONTRATISTA en los términos establecidos en el párrafo anterior =====

2.2 Asimismo, PETROPERU aprobará las propuestas técnicas y los trabajos de las acciones de remediación que se hubieren generado en virtud de lo establecido en los acápites 11.4 y 11.6 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Cesión de los Lotes 8/8X, siguiendo el procedimiento establecido en el acápite anterior. =====

2.3 LA CONTRATISTA procederá a realizar a través de la empresa que fuera seleccionada la implementación de cada una de las acciones de remediación, de acuerdo a los términos de la propuesta técnica aprobada por PETROPERU. =====

3-COSTOS RECONOCIDOS POR PETROPERU =====



3.1 PETROPERU sólo pagará o reembolsará los costos incurridos en los trabajos de remediación que sean estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el PAMA y en las normas ambientales de la legislación peruana vigente y siempre que hayan sido previamente aprobados por PETROPERU.

3.2 PETROPERU pagará o reembolsará, dentro de los quince días siguientes de recibidos, los costos incurridos en los trabajos de remediación que hayan sido aprobados con sujeción a lo establecido en esta cláusula, en base a las liquidaciones de honorarios y gastos mensuales que preparará LA CONTRATISTA. ==

3.3 Expresamente se excluyen de la responsabilidad de PETROPERU los costos de toda tarea que pueda clasificarse como gastos de operación o mantenimiento de las acciones de remediación, incluyendo pero sin limitarse a: =====

* Monitoreo para verificaciones de rutina de las acciones de remediación implementadas. =====

* Gastos de puesta en servicio de las nuevas facilidades asociadas a los proyectos de remediación, =====

* Gastos de puesta fuera de servicio y/o abandono de instalaciones incluyendo aquellos cuya necesidad resulte como consecuencia de la implementación de los trabajos de remediación, a excepción de los gastos que se incurran en el abandono de los pozos conforme se establece en el Acápite 11.9 del Contrato de Cesión. =====

* Instrucción, capacitación y/o entrenamiento de personal. =====

* Mantenimiento y/o supervisión y/o cualquier otra acción futuro que tenga por objeto preservar la utilidad y uso de las acciones de remediación implementadas. =====

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

PAMA DEL LOTE 8

PROYECTO	(Cifras en miles US\$)				COMENTARIOS
	TOTAL	GASTADO	GASTADO	ESTIMADO	
	MONTO ESTIMADO	PETROPERU	PETROPERU	PETROPERU	
REMIEDIACION	1,615.0	217.4	360.2	384.4	
BATERIA N° 1 Y 2 CORRIENTES					
Enterrar desechos inorgánicos sólidos y desechos industriales en un relleno sanitario cuyo lugar está por definirse	60.0	98.9	96.3	96.3	
Recuperación de crudo con skimmer y reciclado al tanque Gun					
Barrel por medio de electrobomba	60.0	109.7	227.3	227.3	Incluye remediación del suelo y resembrado.
Remediación del suelo	30.0				
Resembrado con especies de la zona	40.0				
Bio-remediación bacteriana	80.0				
Estudios Hidrobiológicos	160.0		9.9	22.0	
BATERIA N° 3 YANAYACU					
Recolección y acopio en un lugar a determinar	10.0				
Recuperación de crudo con Skimmer	100.0				
Remediación del suelo	100.0				
Resembrado con especies de la zona	80.0				
Bio-remediación bacteriana	150.0				
BATERIA N° 5 Y 9 PAVAYACU					
Enterrado en un lugar a determinar	20.0				
Recuperación de crudo con Skimmer	100.0				
Remediación del suelo	50.0				



Resembrado con especies de la zona	80.0			
Bio-remediación bacteriana	100.0			
Estudios Hidrobiológicos	‡			
BATERIA N. 4 CAPIRONA				
Enterrado en un lugar a determinar	5.0			
Recuperación de crudo con Skimmer	20.0			
Remediación del suelo	20.0			
Resembrado con especies de la zona	10.0			
Bio-remediación bacteriana	30.0			
Estudios Hidrobiológicos	‡	9.9		22.0
BATERIA N. 8 PROVISIONAL CHAMBIRA				
Recolección y acopio a un lugar por determinar	10.0			
Recuperación de crudo con Skimmer	60.0	16.8	16.8	16.8
Remediación del suelo	20.0			
Resembrado con especies de la zona	10.0			
Bio-remediación bacteriana	30.0			
Estudios Hidrobiológicos	30.0			
BATERIA N. 7 NUEVA ESPERANZA				
(desactivada temporalmente)				
Enterrado en un lugar a determinar	30.0			
Recuperación de crudo con Skimmer	60.0			
Remediación del suelo	20.0			
Resembrado con especies de la zona	10.0			
Bio-remediación bacteriana	30.0			
TOTAL A CARGO DE PETROPERU	1,615.0			

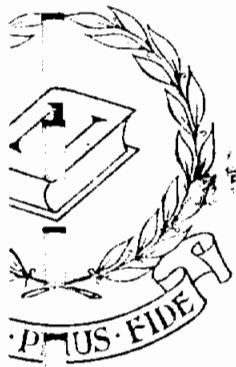
‡ Los costos de los Estudios Hidrobiológicos de Pavayacu y Capirona están incluidos en el presupuesto de Bateria 1 y 2 (Corrientes).

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

	(Cifras en miles US\$)			
ADECUACION Y GASTOS DE OPERACION	4,943.0	372.5	945.5	1,214.8
BATERIA N 1 Y 2 CORRIENTES				
Construir drenajes de concreto	30.0			
Construcción de cantinas en plataformas	50.0	86.3	86.3	86.3 Incluye construcción de poza API.
Construcción de Pozas API en plataformas	100.0			
Plan de Contingencia	143.0	32.9	73.3	103.7
Unidad de Protección Ambiental Selva	56.0	6.0	6.0	6.0
Implementar programa de monitoreo en el río Corrientes	160.0	30.2	30.2	30.2
Poza clarificadora (elimina aceites y grasas)	50.0			
Estudios de reinyección	300.0			
Estudios de Técnica de difusión	30.0			
Construcción de drenaje al río Corrientes desde la salida del agua de producción en las baterías 1 y 2	160.0		424.1	570.1 Incluye poza clarificadora.
BATERIA N 3 YANAYACU				
Incinerador de cualquier tipo, los residuos serán enterrados en un lugar a determinar	60.0		25.5	25.5
Construir pozo séptico/planta de neutralización	30.0	6.2	6.2	6.2
Construir drenajes de concreto	30.0			
Construcción de cantinas en				

plataformas de concreto	68.8			
Construcción de Pozas API en				
plataformas y equipadas con				
electrobombas	84.8			
Plan de Contingencia	143.8	48.4	48.4	
Unidad de Protección Ambiental				
Selva	56.8			
Implementar programa de monitoreo				
y estándares de emisión	48.8	21.1	21.1	26.5
Poza clarificadora (elimina				
aceites y grasas)	100.8			
Construcción de acueductos al río				
Marañón	988.8	78.6	76.4	89.5
BATERIA N 5 Y 9 PAVAYACU				
Construir relleno sanitario que				
estará aproximadamente a más de				
180m. del perímetro de la batería,				
en un lugar a determinar	28.8	33.8	33.8	33.8
Construir pozo séptico/planta de				
neutralización	68.8	6.2	6.2	6.2
En las nuevas construcciones de				
plataformas y caminos se evitará				
cortes innecesarios de árboles	38.8			
Se aplicarán pendientes acordes				
con el terreno	48.8			
Construir drenajes de concreto	45.8			
Construcción de cantinas en				

LEONARDO MARTA VALDIVIESO
SECRETARIO DE LIMA



plataformas de concreto	188.0			
Construcción de Pozas API en				
plataformas con electrobombas	280.0			
Plan Zonal de Contingencia	143.8		3.6	34.8
Unidad de Protección Ambiental				
Selva	56.8			
Implementar programa de monitoreo				
en el río Corrientes	68.0	19.6	26.1	27.1
Poza clarificadora (elimina				
aceites y grasas)	78.0			
Estudio de Reinyección	†			
Estudios de Técnica de Difusión	†			
Construcción de drenaje al río				
Corrientes	438.0		7.5	25.2
BATERIA N° 4 CAPIRONA				
Construir relleno sanitario que				
será ubicado aproximadamente a				
más de 100 m. del perímetro de				
la batería	18.0			
Construir pozo séptico/planta de				
neutralización	18.0	12.4	12.4	12.4
Construir drenajes de concreto	28.0			
Construir poza API equipada	78.0			
Construcción de cantinas en				
plataformas de concreto	48.8			
Construcción de Pozas API en				
plataformas equipadas	68.0			
Plan de Contingencia	143.8		3.6	9.0

SERIE A Nº 2385054

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE

1194



LEONARDO AARIRA VALDIVIESO
 NOTARIO DE LIMA

Unidad de Protección Ambiental				
Selva	56.0			
Implementar programa de monitoreo				
en el río Corrientes	10.0	24.0	24.0	24.0
Poza clarificadora (elimina				
aceites y grasas)	70.0			
Estudios de Reinyección	§			
Estudios de Técnica de difusión	§			
Construcción de drenajes al río				
Corrientes	70.0		5.6	18.9
BATERIA N 8 PROVISIONAL CHAMBIRA				
Incinerador de cualquier tipo y				
los residuos serán enterrados en				
un lugar a determinar	30.0			
Construir pozo séptico/planta de				
neutralización	20.0			
Construcción de cantinas en				
plataformas	10.0			
Plan Zonal de Contingencia	143.0		3.6	9.0
Unidad de Protección Ambiental				
Selva	56.0			
Implementar programa de monitoreo	40.0	23.2	29.6	30.8
Poza clarificadora (elimina				
aceites y grasas)	50.0			
Estudios de Reinyección	§§§			
Estudios de Técnica de difusión	§§§			
Construcción de acueductos al Río				
Pucayacu	§§			

BATERIA N 7 NUEVA ESPERANZA

(desactivada temporalmente)

Plan Zonal de Contingencia 143.8

Unidad de Proteccion Ambiental

Selva 56.8

TOTAL A CARGO DE LA ADJUDICATARIA: 4,943.8

GRAN TOTAL 6,558.0 589.9 1,385.7 1,599.2

"* En los artículos 21, 37 y 38, las mejoras de adecuación están contempladas en la construcción de la Nueva Bateria Nro.

8" =====

** El costo de la construcción del acueducto al río Pucayacu se encuentra dentro del presupuesto de la Nueva Bateria Nro.

8" =====

*** Los costos de estos Estudios están en el Presupuesto de Bateria 1 y 2 (Corrientes) =====

OTRO INSERTO: CARTA DE CREDITO: =====

LA CONTRATISTA EN SUSTITUCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL CONVENIO SOBRE OBLIGACIONES ELEGIBLES DE LA DEUDA EXTERNA DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EN APLICACION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DEL D.S. No. 117-94EF HACE ENTREGA EN ESTE ACTO A PETROPERU DE LA CARTA DE CREDITO STAN BY No. 0000831310 CUYO TEXTO SE INSERTA EN ESTA ESCRITURA: =====

CARTA DE CREDITO STAND BAY No. 0000831310 =====

BANCO WIESE.- LIMA, 19 DE JULIO DE 1996.- SEÑORES: COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU) - AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3361 LIMA 27. =====

REF.: CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA CESION DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA DE LOS LOTES 8/8k.- DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTE, SEÑORES PLUSPETROL PERU CORPORATION, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, DAEWOO CORPORATION Y YUKONG LIMITED EMITIMOS LA PRESENTE CARTA DE CREDITO STAN BY IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE EJECUCION AUTOMATICA, EN FAVOR DE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., POR LA SUMA DE US\$ 22'481,250.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) PARA GARANTIZAR A NUESTROS CLIENTES ANTES INDICADOS EN EL PAGO DE LA PARTE DEL PRECIO DE ADQUISICION DE DERECHO PARA LA CESION DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA DE LOS LOTES 8/8X EN LA PORCION EQUIVALENTE A OBLIGACIONES ELEGIBLES DE LA DEUDA EXTERNA DE LA REPUBLICA DEL PERU, CUYO MONTO TOTAL NO HAN PODIDO CUMPLIR CON ENTREGAR EN LA FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO, DE ACUERDO A LOS TERMINOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 12 DEL D.S. No. 17-94-EF MODIFICADO POR EL D.S. No. 117-94 EF. LA PRESENTE CARTA DE CREDITO STAN BY QUEDARA SIN EFECTO ANTES DE SU VENCIMIENTO SOLO EN EL CASO DE QUE NUESTROS CLIENTES DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA MISMA, HAYAN CELEBRADO CON LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PERU UN CONVENIO QUE LES PERMITA COMPLETAR LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES ELEGIBLES QUE OFRECIERAN EN EL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CONVOCADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PETROLEOS DEL

HONORADO SEÑORA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

PERU - PETROPERU S.A. (CEPRI PETROPERU). =====

ESTA CARTA DE CREDITO STAN BY TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA DE 30 DIAS DESDE EL 22 DE JULIO DE 1996, ES DECIR QUE VENCERA EL 21 DE AGOSTO DE 1996. =====

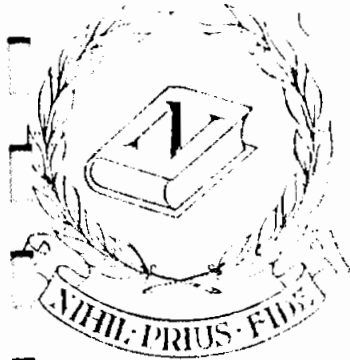
PARA HONRAR EL COMPROMISO ASUMIDO POR LA PRESENTE CARTA DE CREDITO STAN BY EN FAVOR DE PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., BASTARA UNICAMENTE UN REQUERIMIENTO DE DICHA EMPRESA POR CONDUCTO NOTARIAL, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE QUE NUESTROS CLIENTES NO HAN CUMPLIDO CON ENTREGAR LAS US\$ 25'000,000.00 EN OBLIGACIONES ELEGIBLES QUE OFRECERAN EN EL CONCURSO ANTES REFERIDO. TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA, DEVENGAR UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DE INTERES PERMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU PARA OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. CALCULADO DESDE LA FECHA DE SU REQUERIMIENTO HASTA LA FECHA DE SU PAGO EFECTIVO. LOS TERMINOS UTILIZADOS EN ESTE DOCUMENTO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LOS TERMINOS UTILIZADOS EN LAS BASES. =====

ESTA CARTA DE CREDITO STAND BY ESTA SUJETA A LOS USOS Y PRACTICAS UNIFORMES PARA LOS CREDITOS DOCUMENTARIOS REVISION 1993 PUBLICACION 500 DE LA CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL. ATENTAMENTE.- BANCO WIESE LTDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES, DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO LES HICE, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO DE LO QUE DOY FE.- =====

=====

=====



ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN EL PAPEL DE SERVICIO NOTARIAL NUMERO 2385051 Y CONCLUYE CON EL NUMERO 2385001.-

Armando Echeandia Luna

ARMANDO ECHEANDIA LUNA

Miguel Celi Riveran

MIGUEL CELI RIVERAN

Luis Alberto Rey

LUIS ALBERTO REY

Jae Ryang Yun

JAE RYANG YUN

Dong Pyo Hong

DONG PYO HONG

Jong Soon Lee

JONG SOON LEE

Francisco Galvez Darino

FRANCISCO GALVEZ DARINO

LEONARDO BASILIA VALDIVIESO
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Sofia Ochoa Perera
VOCAL

[Handwritten signature]

DE JARPY BANTRA
VALDIVIESO

Es Copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada Expido el presente Testimonio de acuerdo a Ley el que rubrico, sello y Firmo en Lima, a LOS 22 DIAS DEL
MES de JULIO de 19 96.


LEONARDO BARTRA VALDIVIESO
ABRADO-NOTARIO DE LIMA